

## Sumario

Número 175 - Miércoles, 9 de septiembre de 2020 - Año XLII

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 3 de septiembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

7

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 31 de agosto de 2020, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas para la realización de programas de acción social, en materia de solidaridad y garantía alimentaria así como a entidades locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2020.

63

Extracto de la Orden de 31 de agosto de 2020, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas para la realización de programas de acción social, en materia de solidaridad y garantía alimentaria así como a entidades locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2020.

95



Andalucía

ORIGEN &amp; DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 1 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación. 98

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 31 de agosto de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria. 100

Resolución de 31 de agosto de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por el que se establece el sistema de acreditación del cumplimiento de los requisitos documentales de los procedimientos administrativos en materia de juego y apuestas sometidos a tramitación telemática. 102

Resolución de 1 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 25 de agosto de 2020. 104

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 8 de julio de 2020, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de educación secundaria «San José Sagrados Corazones» de Sevilla. (PP. 1626/2020). 105

Orden de 31 de julio de 2020, por la que se concede la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro docente privado extranjero «La Trébola Montessori School» de Córdoba, para alumnado español y extranjero. (PP. 1842/2020). 109

Orden de 19 de agosto de 2020, por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de formación profesional en modalidad semipresencial al centro docente privado EFA el Soto de Chauchina, Granada. (PP. 1895/2020). 111

Orden de 21 de agosto de 2020, por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de formación profesional en modalidad a distancia al centro docente privado «Centro de Formación Profesional Academia Universo II» de Baza, Granada. (PP. 1894/2020). 114

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Acuerdo de 1 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de La Viñuela (Málaga). (PP. 1919/2020). 118

Acuerdo de 1 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Manilva (Málaga). (PP. 1920/2020). 119

Acuerdo de 16 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 1607/2020). 120

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 18 de abril de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1677/2014. (PP. 1870/2020). 121

**5. Anuncios****5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 2 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía a las diputaciones provinciales en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2020. 123

Anuncio de 3 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 124

Anuncio de 3 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 131

Anuncio de 3 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita mediante resoluciones adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 132

Anuncio de 3 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones por las que se acuerda el archivo de los expedientes en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 135

Anuncio de 3 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 136

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Anuncio de 4 de septiembre 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía. 138

Anuncio de 4 de septiembre 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía. 139

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA**

Anuncio de 31 de agosto de 2020, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 140

Anuncio de 31 de agosto de 2020, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 141

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Acuerdo de 3 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación de requerimiento de documentación relativo al expediente de solicitud de Declaración de Adecuación para el Acogimiento familiar permanente en familia extensa. 142

Acuerdo de 3 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de ingreso urgente en centro específico que se cita. 143

Acuerdo de 3 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación de Apercibimiento de Caducidad en el Procedimiento de Declaración de Idoneidad para Adopción Internacional. 144

Acuerdo de 3 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación de apercibimiento de caducidad en el procedimiento de actualización de la declaración de idoneidad para adopción internacional. 145

|                                                                                                                                                                                                                                                                                      |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Acuerdo de 3 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de extinción del acogimiento familiar permanente que se cita. | 146 |
| Acuerdo de 3 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente que se cita.               | 147 |
| Acuerdo de 3 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de desamparo y desamparo provisional que se cita.                               | 148 |
| Acuerdo de 3 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.                                                                                            | 149 |
| Acuerdo de 3 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción que se cita.                              | 150 |
| Acuerdo de 3 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente que se cita.               | 151 |
| Acuerdo de 3 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción que se cita.                              | 152 |
| Acuerdo de 3 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita.                                                     | 153 |

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Resolución de 6 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de la autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Pedrera, provincia de Sevilla. (PP. 1858/2020). | 154 |
| Anuncio de 3 de septiembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.                                                                                                                                                                                                 | 155 |
| Anuncio de 3 de septiembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.                                                                                                                                                                                            | 156 |
| Anuncio de 4 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de inicio del deslinde del monte público que se cita.                                                                                                                                       | 157 |

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

- Anuncio de 1 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 159
- Anuncio de 2 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 161
- Anuncio de 31 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el se que notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 163
- Anuncio de 31 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el se que notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 165
- Anuncio de 31 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se notifica acto administrativo relativo a expediente de ayudas de adecuación funcional básica de viviendas. 167
- Anuncio de 3 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se notifica la resolución por la que se desestiman las solicitudes de concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 168
- Anuncio de 4 de septiembre de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de trámite de información en expedientes de reparaciones de viviendas que se cita a continuación. 174
- Anuncio de 4 de septiembre de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de trámite de información en expedientes de reparaciones de viviendas que se cita a continuación. 176

**AYUNTAMIENTOS**

- Anuncio de 31 de julio de 2020, del Ayuntamiento de Martos, de bases para la provisión en comisión de servicios de un puesto vacante de Policía Local en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Martos. (PP. 1739/2020). 178
- Anuncio de 15 de junio de 2020, del Ayuntamiento de Úbeda, para la selección de personal laboral fijo, tres peones. Dos puestos de ordenanza limpiador/a y uno de ayudante de instalaciones deportivas, por oposición libre. (PP. 1787/2020). 179

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Orden de 3 de septiembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).*

#### P R E Á M B U L O

El Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, Reglamento FEMP), establece las medidas financieras de la Unión para la aplicación de la Política Pesquera Común, de las medidas relativas al Derecho del Mar, del desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas y de la pesca interior, así como de la Política Marítima Integrada y, concretamente, en su capítulo I del título V, se recogen las ayudas para el Desarrollo sostenible de la pesca.

Las subvenciones previstas en esta orden están incluidas entre las medidas de fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas del sector de la pesca, correspondientes a la Prioridad 1 «Fomentar una pesca sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento» del Reglamento FEMP. El capítulo I del título V del referido Reglamento establece una serie de ayudas que contribuirán al logro de los objetivos específicos de la Prioridad 1, tales como la reducción del impacto de la pesca en el medio marino, la protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos, el equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca disponibles, el fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas del sector de la pesca, la mejora de las condiciones de seguridad y trabajo, el apoyo a la consolidación del desarrollo tecnológico, incluido el aumento de la eficiencia energética, y el desarrollo de la formación profesional.

Estas ayudas comunitarias fueron desarrolladas por la Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020). Esta Orden de 14 de noviembre de 2016 se ajustaba a las bases tipo reguladas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, la experiencia en la tramitación de estas ayudas comunitarias ha puesto de manifiesto la necesidad de establecer unas nuevas bases reguladoras que permitan una mejor comprensión de su contenido, tanto de los requisitos, como de los criterios de valoración y de las obligaciones establecidas por parte de las personas interesadas, al tiempo que permitan lograr la máxima simplificación y agilización del procedimiento administrativo de concesión. Al respecto, y como importante novedad, se regula que toda la documentación general justificativa de los datos consignados en la solicitud de ayuda se presente de manera conjunta junto a ésta, eliminándose el formulario Anexo II, cuya presentación se realizaba en el posterior trámite de audiencia. Por lo tanto, estas nuevas bases reguladoras no se adecuan en su formato y contenido a las bases y formularios tipo aprobados por la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En estas nuevas bases reguladoras se establece que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada dada la inmediatez en la aplicación de los fondos. Asimismo, antes de proponerse el pago, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, con el fin de evitar la merma que en los recursos públicos produciría el pago de la subvención a la persona beneficiaria deudora.

En cuanto a los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras, se han incorporado aquellos criterios enumerados en el artículo 15 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, que tienen influencia en la valoración total de las solicitudes, a la vista de la naturaleza jurídica de las entidades y de la finalidad de las subvenciones.

Además, teniendo en cuenta la amplitud del ámbito territorial que se establece en estas bases reguladoras, en este caso toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que supone a su vez un extenso número de potenciales personas o entidades solicitantes, justifican el establecimiento de un plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para resolver y publicar la resolución, dentro, no obstante, del plazo máximo que fija el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Por otro lado, y teniéndose en cuenta la masculinización del sector, se acuerda expresamente que la perspectiva de género y la consideración específica de las personas en situación de desventaja social, formen parte de los criterios de valoración de las solicitudes de ayuda.

## II

Estas nuevas bases reguladoras se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

A su vez, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las presentes bases reguladoras se dictan de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Así, en cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, las presentes bases reguladoras están justificadas por razón de interés general identificando, claramente, los fines perseguidos y tratándose del instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los mismos. Asimismo, cumplen con el principio de proporcionalidad, ya que contienen la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por las mismas, al constatarse que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Por otro lado, con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, estas bases reguladoras se desarrollan de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la toma de decisiones de

las personas y empresas. Por otro lado, y en cumplimiento del principio de transparencia, toda la documentación de inicio de tramitación de las presentes bases reguladoras así como los informes preceptivos que conforman el expediente de tramitación de las mismas son accesibles a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, se ha dado la posibilidad a los potenciales destinatarios de estas bases reguladoras de tener una participación activa en la elaboración de las mismas al haber sido sometida a trámite de audiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Finalmente, se ha cumplido el principio de eficiencia, ya que con las presentes bases reguladoras pretenden evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando en su aplicación la gestión de los recursos públicos.

Estas nuevas bases reguladoras, al no ajustarse en su formato y contenido a las bases reguladoras tipo y a los formularios tipo aprobados por la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, han sido informadas durante su tramitación por la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, así como por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

### III

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1, 13.<sup>a</sup> y 19.<sup>a</sup> de la Constitución Española, en materia de ordenación del sector pesquero andaluz y en investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica.

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por su parte establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo.

## DISPONGO

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS LÍNEAS DE AYUDAS

##### Artículo 1. Objeto.

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, para las siguientes líneas de ayuda:

a) Ayudas a personas que sean jóvenes pescadores para la creación de empresas para el ejercicio de la actividad pesquera, concediéndose la ayuda prevista solo en lo que afecte a la primera adquisición de un buque de pesca con puerto base en Andalucía, conforme establece el artículo 31 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (código de procedimiento: 9316).

b) Ayudas para inversiones a bordo y en equipos individuales, con el fin de mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores, en barcos pesqueros con puerto base en Andalucía y almadrabas, tal como se establece en el artículo 32.1 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 (código de procedimiento: 9474).

c) Ayudas para las inversiones en equipos y a bordo que contribuyan a reducir el impacto de la pesca en el medio marino, apoyar la eliminación gradual de los descartes y facilitar la transición a una explotación sostenible de los recursos biológicos marinos, en barcos con puerto base en Andalucía, tal como se establece en el artículo 38.1 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 (código de procedimiento: 9471).

d) Ayudas para inversiones a bordo para la promoción de la eficiencia energética y la mitigación del cambio climático en la flota pesquera con puerto base en Andalucía, tal como se establece en el artículo 41.1 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 (código de procedimiento: 9475).

e) Ayudas para inversiones a bordo para la promoción de la eficiencia energética mediante la sustitución o modernización de motores principales o auxiliares, en la flota pesquera con puerto base en Andalucía, tal como se establece en el artículo 41.2 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 (código de procedimiento: 9476).

f) Ayudas destinadas a inversiones innovadoras a bordo con el fin de mejorar la calidad de los productos de la pesca, en buques pesqueros con puerto base en Andalucía, tal como se establece en el apartado 1.b del artículo 42 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 (código de procedimiento: 9477).

g) Ayudas destinadas a inversiones que mejoren las infraestructuras de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos, incluidas las inversiones en instalaciones de recogida de residuos y deshechos marinos, tal como se establece en los apartados 1 y 3 del artículo 43 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 (código de procedimiento: 9478).

h) Ayudas destinadas a inversiones en puertos pesqueros, lonjas, lugares de desembarque y fondeaderos para facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarque de todas las capturas, tal como se establece en el artículo 43.2 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 (código de procedimiento: 9479).

## Artículo 2. Definiciones.

1. A los efectos de la presente orden, se entenderá por :

a) Empresa de nueva creación: de acuerdo con lo establecido en la Guía de la Comisión Europea «Guidance document on monitoring and evaluation-European Regional Development Fund and Cohesion Fund-march 2014», se considera empresa de nueva creación a aquella que tenga menos de tres años de actividad. No tendrá tal consideración, si la empresa únicamente cambia su forma jurídica.

b) Empresas consolidadas: aquellas empresas que tengan tres o más de tres años de actividad.

c) Microempresas, pequeñas y medianas empresas (en adelante, PYMES): empresas con menos de 250 empleados y con un volumen de negocios anual igual o inferior a 50 millones de euros o un balance general anual igual o inferior a 43 millones de euros. Las empresas deberán cumplir los criterios de independencia según la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. Para el cálculo de los efectivos (número de personas ocupadas) y de los importes financieros se tendrá en cuenta lo indicado en la citada recomendación.

d) Pesca costera artesanal: la pesca practicada por buques pesqueros de eslora total inferior a 12 metros que no utilicen los artes de pesca de arrastre mencionados en el cuadro 3 del anexo I del Reglamento (CE) núm. 26/2004 de la Comisión, de 30 de diciembre de 2003, relativo al registro comunitario de la flota pesquera.

e) Actividad pesquera o marisquera: la acción de buscar productos de la pesca, largar, calar, remolcar o halar un arte de pesca, subir capturas a bordo, transbordar, llevar a bordo, transformar a bordo, trasladar, enjaular, engordar y desembarcar productos de la pesca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.28 del Reglamento (UE) núm. 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013.

f) Armador o explotador de un buque: es armador o explotador quien, siendo o no su propietario, tiene la posesión de un buque o embarcación, directamente o a través de sus dependientes, y lo dedica a la navegación en su propio nombre y bajo su responsabilidad.

g) Año civil: periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

h) Buque activo: se considera que el buque está en activo cuando esté en situación de alta, provisional o definitiva, en el Registro General de la Flota Pesquera y que haya ejercido la actividad pesquera durante el año anterior a la solicitud de la ayuda, computándose los 365 días inmediatamente anteriores o 366 si el anterior es bisiesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera.

i) Buque pesquero: conforme al artículo 4.1.4) del Reglamento (UE) núm. 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, establece que se entenderá por buque pesquero, cualquier buque equipado para la explotación comercial de los recursos biológicos marinos o una almadraba.

j) Operador: la persona física o jurídica que explota o posee una empresa dedicada a una actividad vinculada a cualquiera de las fases de las cadenas de producción, transformación, comercialización, distribución y venta al por menor de los productos de la pesca y de la acuicultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.30 del Reglamento (UE) núm. 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013.

k) Edad del buque: a los efectos de estas ayudas, será el número entero definido como la diferencia entre el año de la fecha de solicitud de ayuda a una convocatoria en vigor y el año de la fecha de su entrada en servicio que figura en el Registro General de la Flota Pesquera.

l) Capturas no deseadas: el Reglamento (CE) núm. 850/98 del Consejo de 30 de marzo de 1998, para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos, define las «capturas no intencionales» como las capturas accidentales de organismos marinos que deben ser desembarcadas y deducidas de las cuotas, bien por tener una talla inferior a la mínima de referencia a efectos de conservación, bien porque superan las cantidades permitidas por las normas de composición de las capturas y de capturas accesorias.

2. Para las definiciones no incluidas en el punto 1 de este artículo se aplicarán aquellas previstas en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al

Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en el Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y, en su defecto, las previstas en la demás normativa de aplicación. Así, el artículo 3.1 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, establece que a los efectos del presente Reglamento y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo, serán de aplicación las definiciones del artículo 4 del Reglamento (UE) núm. 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013; del artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura; del artículo 4 del Reglamento (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común; y del artículo 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

#### Artículo 3. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones a las que se refiere la presente orden se registrarán, además de por lo previsto en la misma, por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y control rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

a) Reglamento (UE) núm. 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013.

b) Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

c) Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

d) Reglamento de Ejecución (UE) núm. 763/2014 de la Comisión, de 11 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo que respecta a las características técnicas de las medidas de información y publicidad y las instrucciones para crear el emblema de la Unión.

e) Reglamento de Ejecución (UE) núm. 772/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014, por el que se establecen las normas relativas a la intensidad de la ayuda pública que debe aplicarse al gasto subvencionable total de determinadas operaciones financiadas en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

f) Reglamento Delegado (UE) núm. 2015/288 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014, por el que se complementa el Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo que respecta al período de tiempo y las fechas en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes.

g) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

l) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

m) Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

n) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

o) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

p) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

q) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

2. Por otro lado, se tendrá en cuenta el Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión, de 13 de noviembre de 2015, y los Criterios de Selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca aprobados por el Comité de Seguimiento, y sus posibles modificaciones futuras.

#### Artículo 4. Personas o entidades beneficiarias. Requisitos generales.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades que se indican específicamente para cada línea de ayuda y que cumplan con los requisitos exigidos en cada caso.

En el caso de tratarse de agrupaciones identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas siempre que cada uno de los socios solicitantes cumplan las condiciones y requisitos establecidos. En este caso deberá constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la misma, teniendo igualmente todos la condición de personas beneficiarias. Asimismo, la resolución de concesión se emitirá en los mismos términos del citado artículo.

No podrán ser personas beneficiarias de ayudas para la primera adquisición de un buque las personas jurídicas.

2. Las personas personas solicitantes deberán acreditar que las inversiones no hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud, salvo los honorarios de redacción del proyecto y estudios previos necesarios para la ejecución de la inversión solicitada, realizados hasta un plazo de 6 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda. A tales efectos, tras la presentación de la solicitud y con carácter previo a la propuesta de otorgamiento de la ayuda, la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de pesca comprobará in situ que las inversiones objeto de ayuda no se han iniciado y emitirá acta de comprobación de no inicio de inversiones que se adjuntará al expediente. Las personas o entidades solicitantes de la ayuda no podrán iniciar la inversión en tanto no se haya realizado la visita de comprobación del no inicio de las inversiones. El inicio de las inversiones no otorgará ningún derecho sobre el otorgamiento de la ayuda.

3. Con carácter previo a la solicitud de las ayudas, se hace necesario que las personas o entidades solicitantes tengan emitida a su favor resolución de autorización de las obras a realizar a bordo para las que se solicitan las ayudas, expedida por la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de pesca, o la acreditación de su solicitud, para el caso de que aquella no haya sido expedida al tiempo de la presentación de la solicitud de ayudas.

4. Los requisitos específicos serán los establecidos expresamente en cada línea de ayuda.

5. No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido en periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa andaluza que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considera que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, u otras leyes que así lo establezcan.

i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido condenada por sentencia firme, dentro del plazo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente. Tampoco podrán acceder a este tipo de ayudas si ha sido objeto, mediante resolución administrativa firme, de las sanciones accesorias previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80 de la citada ley.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

l) En el supuesto de fundaciones, no haber cumplido con las obligaciones sobre adaptación de los Estatutos de la fundación y presentación en el Registro de Fundaciones de Andalucía, conforme a lo que se establece en la disposición transitoria primera de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

m) Encontrarse en algunos de los supuestos contemplados en el artículo 10 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y durante el periodo de tiempo previsto en aplicación del mismo.

6. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas en las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

**Artículo 5. Cuantía de las subvenciones.**

La cuantía máxima de la subvención respetará en todo caso los límites establecidos en el artículo 95 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y lo estipulado en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 772/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014. Si bien, la cuantía de la subvención serán las establecidas específicamente en cada línea de ayuda.

**Artículo 6. Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables los indicados para cada línea de ayuda, entre otros, y no podrán ser objeto de compensación entre ellos.

2. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada que establezca la resolución de concesión, incluidas sus modificaciones, salvo los honorarios de redacción del proyecto y estudios previos necesarios para la ejecución de la inversión solicitada, realizados hasta un plazo de 6 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

3. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. Podrán otorgarse aquellas ayudas solicitadas por los propietarios/armadores para inversiones o equipos para distintos buques de su propiedad o que explote, en una misma convocatoria y para diferentes líneas de ayudas.

5. Al estar las diferentes líneas de ayuda previstas en la presente orden cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, solo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en la resolución de concesión y sus modificaciones.

6. No se establecen reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables.

7. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Las inversiones que supongan un aumento de la capacidad de pesca o de detección de pesca.

b) Las inversiones en equipos o a bordo no se concederá más de una vez durante el período de programación para el mismo tipo de inversión y para el mismo buque pesquero. La ayuda para la inversión en equipos individuales relacionados con la mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores, no se concederá más de una vez durante el período de programación para el mismo tipo de equipo y para la misma persona o entidad beneficiaria.

c) Los costes de mantenimiento programado o preventivo de cualquier parte del equipo que mantenga en funcionamiento un aparato del buque.

d) Las inversiones en buques, ni la adquisición de buques, cuya licencia tenga asignados puntos por la comisión de infracciones graves a la política pesquera común y que así estén recogidos en el Registro Nacional de Infracciones Graves a la Política Pesquera Común, el cual da cumplimiento a los artículos 92 y 93 del Reglamento (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, y que está regulado en el Real Decreto 114/2013, de 15 de febrero, por el que se crea y regula el registro nacional de infracciones graves a la política pesquera común, se establecen las normas de aplicación del sistema de puntos y se actualizan los importes de las sanciones previstas en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

e) La compra de materiales y equipos usados. Se exceptúa la primera adquisición de buques usados, con una edad de entre 5 y 30 años, para la línea de ayudas a personas que sean jóvenes pescadores para la creación de empresas para el ejercicio de la actividad pesquera.

f) Los gastos originados por una mera reposición de los anteriores, salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distinta a las anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento. Tampoco serán subvencionables los gastos originados por

obras que supongan el reemplazo de elementos deteriorados, obras de mantenimiento y reparación.

- g) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- h) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- i) Los gastos de procedimientos judiciales.
- j) El IVA, a no ser que la persona o entidad beneficiaria de la subvención lo abone efectivamente, es decir en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

#### Artículo 7. Limitaciones presupuestarias y régimen de control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria. Cuando la cuantía total máxima de la convocatoria se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración cualitativa de la clasificación económica a nivel de capítulo, artículo, concepto y subconcepto, de dicha distribución de créditos para adecuarla a los gastos subvencionables y/o a la naturaleza jurídica de las posibles personas o entidades beneficiarias no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de aprobación del gasto de la convocatoria antes de la resolución de la concesión. El órgano concedente deberá publicar la distribución definitiva de la cuantía máxima entre los distintivos créditos presupuestarios en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. Se pueden adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en la convocatoria se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estará sometida a las reglas establecidas por el artículo 10.d) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

7. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme al régimen de fiscalización previa establecido en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

8. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las disposiciones de supervisión y control establecidas en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

9. La Consejería competente en materia de pesca y acuicultura efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones que hayan asumido las personas o entidades beneficiarias.

Artículo 8. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. En la financiación de estas subvenciones participan la Administración de la Junta de Andalucía en un porcentaje del 25% de la ayuda otorgada y la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en un porcentaje del 75% de la ayuda otorgada, excepto en la financiación de las subvenciones destinadas a la sustitución o modernización de motores en los barcos pesqueros, la cual será del 50% la participación de la Junta de Andalucía y del 50% la participación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

2. La persona o entidad beneficiaria tendrá que efectuar, con carácter general, una aportación de fondos propios para cubrir la inversión subvencionada al menos del 50%, salvo las excepciones contempladas en el artículo 95 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, es decir, el porcentaje de la ayuda pública será como máximo 50% del gasto subvencionable total de la operación o del 30% máximo en caso de empresas no incluidas en la definición de PYME. La intensidad de la ayuda en operaciones vinculadas a la pesca costera artesanal pueden beneficiarse de un incremento de 30 puntos porcentuales.

En el caso de ayudas a personas que sean jóvenes pescadores para la adquisición de primera embarcación pesquera, la persona beneficiaria tendrá que realizar una aportación de fondos propios de al menos 75% del coste de la inversión subvencionada o del 45% en el caso de adquisición de buques de la flota costera artesanal.

En el caso de las ayudas para la sustitución o modernización de motores en los buques, la persona beneficiaria tendrá que realizar una aportación de fondos propios de al menos 70% de la inversión subvencionada.

3. Las subvenciones que se otorgan al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación. De manera, que una operación no podrá recibir subvención de uno o varios Fondos Europeos, o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión Europea.

Se establece la compatibilidad de las ayudas concedidas al amparo de la línea de «Inversiones que mejoren las infraestructuras de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos, incluidas las inversiones en instalaciones de recogida de residuos y desechos marinos» y de la línea de «Inversiones en puertos pesqueros, lonjas, lugares de desembarque y fondeaderos para facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarque de todas las capturas» con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre y cuando no se superen los límites establecidos en la normativa comunitaria, estatal o autonómica que sea de aplicación, ni el coste de la inversión a realizar por la persona beneficiaria conforme a lo recogido en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

4. Se establece que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada dada la inmediatez en la aplicación de los fondos.

**Artículo 9. Procedimiento de concesión y convocatorias.**

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El ámbito territorial y funcional de competitividad será la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La persona titular de la Consejería competente en materia de pesca convocará las subvenciones establecidas en esta orden. La convocatoria de las subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el mismo número del diario se publicará un extracto de la convocatoria.

**Artículo 10. Solicitudes.**

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario que se incorporará en las convocatorias de las diferentes líneas de ayudas, cuyo uso y cumplimentación es de carácter obligatorio.

2. El formulario de solicitud se podrá obtener en el Portal de la Junta de Andalucía y en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de pesca.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria, siendo inadmitidas aquellas presentadas fuera de plazo.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería competente en materia de pesca de la Junta de Andalucía.

5. Conforme al artículo 23 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

6. Junto con la solicitud de ayudas se aportará toda la documentación acreditativa de los datos consignados en la misma, tanto de los requisitos, de las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración, incluidas las memorias y proyectos de obras en su caso.

7. La persona o entidad solicitante tiene derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. En tal caso, la persona o entidad solicitante deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente su aportación.

8. Serán inadmitidas las solicitudes que:

- a) Se hayan presentado fuera de dicho plazo.
- b) No cumplan los requisitos para ser considerados como personas beneficiarias e indicados expresamente en cada línea de ayudas.
- c) Incumplan el artículo 10 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

**Artículo 11. Documentación a presentar junto el formulario de solicitud.**

1. Documentación de carácter general:

- a) Cuando se trate de persona física: copia del documento nacional de identidad (en adelante, DNI) o número de identidad de extranjeros (en adelante, NIE).

b) Cuando se trate de persona jurídica: copia de la tarjeta de identificación fiscal (en adelante, NIF) y de la escritura de constitución y estatutos de la sociedad así como de modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente.

c) Cuando se trate de una agrupación de personas de las identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: copia del NIF, de la escritura de constitución de la misma y del DNI o NIE de cada uno de sus miembros.

d) En caso de existir representante legal: copia del poder suficiente a efectos de representación y copia autenticada de su DNI, salvo que haya prestado su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Si el representado es una persona jurídica, el apoderamiento deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que sea un apoderamiento especial para un acto concreto, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

e) Certificado de la entidad financiera acreditativo de la cuenta en la que desea recibir los pagos asociados a la solicitud de ayudas.

f) En aplicación de lo dispuesto por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

2. La documentación específica a presentar junto con el formulario de solicitud será la indicada expresamente en cada línea de ayuda.

#### Artículo 12. Lugares, registros y medios para la presentación de solicitudes.

1. Las personas o entidades que conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, estén obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, deberán presentar sus solicitudes y escritos en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, regulado en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

2. Las personas o entidades que no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos podrán presentar sus solicitudes y escritos, además de en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en los lugares y registros señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 82.4 y 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. Para relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos la persona o entidad interesada deberá disponer de un sistema de identificación y de firma que permita garantizar su identidad y acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 13. Instrucción, evaluación y propuesta de resolución.

1. La instrucción de los procedimientos de ayuda regulados en la presente orden corresponde a las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de pesca, así como al Servicio correspondiente de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación y comprobación de las condiciones y requisitos exigibles para la obtención de las ayudas por las personas o entidades solicitantes. Cuando se trate de proyectos que impliquen más de una provincia, la instrucción de los procedimientos se centralizará en el referido Servicio de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, sin perjuicio de las comprobaciones y certificaciones que haya de emitir la Delegación Territorial por razón de la ubicación de las inversiones.

2. Una vez presentadas las solicitudes, junto con la documentación establecida en el artículo 11 de esta orden, estas se comprobarán por las Delegaciones Territoriales y, en el caso de que no se hubieran cumplimentado correctamente o que la documentación presentada fuera incompleta o inexacta, lo comunicarán al Servicio correspondiente de la Dirección General de Pesca y Acuicultura para que de manera conjunta requiera a las personas interesadas, concediéndoles un plazo de diez días a fin de que subsanen las deficiencias detectadas o remitan los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistida de su petición y se procederá al archivo de su solicitud. La falta de presentación en plazo de los documentos acreditativos de las circunstancias a considerar para la aplicación de los criterios de selección implicará su no consideración a los efectos de valoración de la solicitud.

Los escritos y documentos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación se dirigirán a la Delegación Territorial competente y se presentarán a través de los medios indicados en el artículo 12 de esta orden.

3. Finalizado el plazo de subsanación, las Delegaciones Territoriales revisarán la documentación presentada y remitirán al Servicio correspondiente de la Dirección General de Pesca y Acuicultura los expedientes incluidos en su ámbito competencial, junto con un informe sobre las solicitudes que hayan resultado admitidas a trámite, las que hayan resultado inadmitidas y las desistidas.

4. A la vista de los informes emitidos por las Delegaciones Territoriales, la Comisión de Valoración realizará un análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en la presente orden, levantando acta de evaluación previa con el resultado de su valoración, diferenciando entre las solicitudes que hayan resultado admitidas a trámite, inadmitidas y desistidas. En dicha acta se relacionarán, además, las personas beneficiarias provisionales y, en su caso, beneficiarias suplentes, estableciendo entre ellas un orden de prelación tras aplicar los criterios de valoración, así como las personas solicitantes para las que se propone la denegación de la ayuda.

La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

5. La Comisión de Valoración estará compuesta por tres funcionarios adscritos a la Dirección General de Pesca y Acuicultura y presidida por la persona titular de la Subdirección de Pesca y Acuicultura o por la persona en quien esta delegue. La comisión de valoración ajustará su funcionamiento a las previsiones establecidas para los órganos colegiados en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por lo dispuesto en la sección 1.ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Además, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y con el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, en la composición de la Comisión de Valoración deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres, siempre que sea posible.

6. El presidente de la Comisión de Valoración emitirá la propuesta provisional de resolución de los expedientes, que contendrá la relación de las personas solicitantes que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales y suplentes, por orden de puntuación y cuantía de la subvención otorgable, así como la relación de las personas solicitantes para las que propone la denegación de la ayuda con la indicación de los motivos por los que se propone su denegación.

La suma de los importes de subvención propuestos no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

Respecto de las solicitudes que hayan resultado inadmitidas y desistidas, la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en pesca y acuicultura, dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas y la inadmisión en los casos que corresponda.

7. La propuesta provisional de resolución se notificará de forma conjunta mediante su publicación en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de pesca, concediéndose un plazo de audiencia de diez días para que las personas o entidades interesadas puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que, el importe de la subvención de la propuesta provisional de resolución sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Aceptar la subvención propuesta. La propuesta provisional se tendrá por aceptada cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado y al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento o reformulación.

Los escritos y documentos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen alegaciones o reformulaciones podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el artículo 12 de esta orden.

8. Concluido el trámite de audiencia, las Delegaciones Territoriales analizarán las alegaciones y reformulaciones presentadas, comprobando la documentación aportada, y elevarán un informe motivado a la Dirección General de Pesca y Acuicultura sobre ente con indicación de la situación de las expedientes incluidos en su ámbito competencial.

Posteriormente, el Servicio correspondiente de la Dirección General de Pesca y Acuicultura unificará los informes de las Delegaciones Territoriales y emitirá informe de evaluación que elevará a la Comisión de Valoración.

9. La Comisión de Valoración levantará acta de valoración definitiva y el Presidente de la Comisión emitirá la propuesta definitiva de resolución que contendrá la relación con el orden de prelación de las solicitudes que propone como favorables para el otorgamiento de las ayudas, así como la relación de las solicitudes para las que propone la denegación de las ayudas, con la motivación correspondiente.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

10. El Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura asumirá las cuestiones referidas a las verificaciones de las operaciones cofinanciadas, señaladas en el artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Estas actuaciones están concretadas en el documento que describe las funciones y procedimientos para el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítima y de Pesca, elaborado por la Dirección General de Pesca y Acuicultura para su designación como organismo intermedio de gestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 del mencionado reglamento.

11. La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía prestará apoyo tanto a las Delegaciones Territoriales como a la Dirección General de Pesca y Acuicultura en la gestión y tramitación de los expedientes de concesión de estas ayudas, debiendo desempeñarse por funcionarios cuando las tareas impliquen el ejercicio de potestades públicas o afecten a la salvaguardia de los intereses generales de la Administración Pública. Las funciones de la Agencia en la gestión y tramitación de estas subvenciones están recogidas en el «Protocolo de actuación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía en el ámbito de la Dirección General de Pesca y Acuicultura».

**Artículo 14. Resolución del procedimiento.**

1. A la vista de la propuesta definitiva emitida por el Presidente de la Comisión de Valoración, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca, y que tendrá el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención.

b) La cuantía de la subvención, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual. Cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La indicación tanto de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de ayuda aportada por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, como de que las personas beneficiarias formarán parte de la lista de beneficiarios prevista en el artículo 10.1.h) de esta orden.

d) El plazo y la forma de ejecución y justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

e) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

f) Las obligaciones que se impongan a las personas o entidades beneficiarias recogidas en el documento que establece las condiciones de la ayuda (en adelante, DECA) que acompaña a la resolución.

g) La indicación, en su caso, de las solicitudes denegadas y los motivos de la misma.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. De no renunciar expresamente la persona beneficiaria a la ayuda concedida en el plazo de 5 días naturales desde la publicación de la resolución de concesión, se entenderá por la Administración que el mismo acepta la ayuda. La aceptación implicará ser incluido en una lista de personas beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014. La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

La aceptación de la ayuda implicará igualmente ser incluido en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el punto 1. del Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones .

**Artículo 15. Notificación y publicación.**

Los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento de concesión de la ayuda se notificarán de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas mediante su publicación en el portal web de la Consejería competente en materia de pesca, en los términos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

**Artículo 16. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.**

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar.

b) En la Ley 1/2014, de 24 de junio, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas.

**Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión.**

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como los posibles cambios respecto a lo inicialmente aprobado en la resolución de concesión que se manifiesten como necesarios durante la ejecución de las inversiones podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Estos cambios del proyecto de inversión aprobado, sea cual fuere su índole, deberán ser autorizados expresamente por el órgano concedente y no podrán incrementar la cuantía de la subvención concedida inicialmente.

3. Cabe la posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, siempre que la ley de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea. De manera que el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de las inversiones. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas. En el caso de que el órgano concedente acceda a lo solicitado por la persona beneficiaria podrá emitirse directamente la resolución de modificación, sin necesidad de emitir previamente el acuerdo de inicio del procedimiento.

5. No se admitirán modificaciones que supongan una ejecución total inferior al 60% de la inversión inicialmente aprobado.

6. El escrito por el que la persona beneficiaria inste la modificación de la Resolución de ayudas deberá estar suficientemente justificado en cualquier caso, presentándose con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido si lo que solicita es la ampliación de este plazo.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

7. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

#### Artículo 18. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del Fondo Europeo Marítima y de Pesca, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como llevar un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones cofinanciadas, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme al plazo indicado en el artículo 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se indica que la persona beneficiaria debe conservar los documentos justificativos

de los fondos recibidos durante un plazo de 2 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidas los gastos de la operación a la Comisión. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o la petición debidamente justificada de la Comisión.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 21 de esta orden.

h) Cumplir las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo II del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y en el Reglamento (UE) núm. 763/2014, de la Comisión, de 15 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo que respecta a las características técnicas de las medidas de información y publicidad y las instrucciones para crear el emblema de la Unión.

i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia. En concreto suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo requerimiento de ésta y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, conforme a lo indicado en el artículo 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

k) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes, el Reglamento (UE) 508/2014, Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

l) Las siguientes obligaciones específicas:

1.º Compromiso de mantener la base del buque en algún puerto de Andalucía, durante al menos los cinco años siguientes a la fecha en la que se hizo efectivo el pago de la ayuda a la persona beneficiaria.

2.º En aplicación del artículo 10 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, la persona beneficiaria de estas ayudas deberá seguir cumpliendo las condiciones señaladas en este artículo después de presentar la solicitud y durante el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de al menos cinco años contados desde la fecha en la que se hizo efectivo el pago final de la ayuda a la persona beneficiaria.

3.º En el caso de inversiones en infraestructuras o de inversiones productivas, la persona o entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante los cinco años siguientes al pago final de la ayuda al beneficiario. Este plazo se podrá reducir a 3 años en caso de que las inversiones sean no inventariables y para los puestos de trabajo creados por PYMES.

4.º En el caso de inversiones en infraestructuras o de inversiones productivas, durante los diez años siguientes al pago final de la ayuda al beneficiario la persona o entidad beneficiaria no podrá someter la actividad a una relocalización fuera de la Unión, excepto cuando sea una PYME.

5.º La persona beneficiaria no podrá transferir el buque fuera de la Unión durante los diez años siguientes a la fecha en que se hizo efectivo el pago de dicha ayuda a la beneficiaria, excepto cuando la persona beneficiaria sea una PYME.

6.º La persona o entidad beneficiaria deberá hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería

comptente en materia de pesca. Asimismo, al tratarse de una ayuda cofinanciada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Marítimo de Pesca, las entidades beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; en el Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, y en el Reglamento (UE) núm. 763/2014 de la Comisión, de 11 de julio de 2014.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero. A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 21 de esta orden, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

#### Artículo 19. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en firme, previa presentación de la solicitud del mismo y justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento y habiendo aportado la documentación necesaria.

2. El pago de la subvención se podrán realizar para cada línea de ayudas de forma fraccionada, mediante pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

Para las líneas de «Inversiones que mejoren las infraestructuras de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos, incluidas las inversiones en instalaciones de recogida de residuos y desechos marinos» y la de «Inversiones en puertos pesqueros, lonjas, lugares de desembarque y fondeaderos para facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarque de todas las capturas», y únicamente para las entidades representativas del sector pesquero y acuícola y los organismos públicos, se prevé que la entidad beneficiaria, una vez aceptada la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar el pago de forma anticipada con anterioridad a la justificación de la actuación o proyecto. En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50 por 100 de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000 euros.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en un porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona o entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos y cumplidas las obligaciones exigidas en la resolución de concesión de ayudas, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

5. Las personas o entidades beneficiarias, antes de proponerse el pago de la subvención, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no ser deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

6. En cuanto a la forma en la que se realizará el pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

#### Artículo 20. Justificación de la subvención.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en la resolución de concesión de la subvención.

Para las líneas de «Inversiones que mejoren las infraestructuras de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos, incluidas las inversiones en instalaciones de recogida de residuos y desechos marinos» y la de «Inversiones en puertos pesqueros, lonjas, lugares de desembarque y fondeaderos para facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarque de todas las capturas», la solicitud de pago y justificación se realizará conforme al formulario publicado junto a la convocatoria y constituirá el contenido de la memoria de actuación justificativa. En ningún caso, la presentación de este formulario será considerado como iniciador de un nuevo procedimiento administrativo.

2. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la persona o entidad beneficiaria.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa estará formada por una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y,

en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas de adquisición de maquinaria y equipos deberá incluir la referencia a los números de identificación que deberán colocarse en aquellos en un lugar visible.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo de este número.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. A tales efectos, la persona beneficiaria deberá aportar junto con la documentación justificativa los extractos bancarios de los pagos totales o parciales de las subvenciones u otros recursos recibidos.

3. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que estas tengan validez probatoria deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4. En el caso de que la justificación válidamente aceptada fuera por cuantía inferior al presupuesto aceptado como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado y justificado.

5. Cuando el órgano concedente aprecie defectos subsanables en la justificación presentada, lo pondrá en conocimiento de la persona interesada, concediéndosele un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos dentro del plazo concedido conllevará, si estos son de tal entidad que impidan comprobar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la pérdida de eficacia del compromiso de la subvención, revocándose su concesión, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la misma.

6. Se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando, junto con la documentación justificativa, no se devolviera voluntariamente la cantidad no utilizada en los términos dispuestos por el artículo 124 quarter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, o se detectara que en la justificación realizada por la persona beneficiaria se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

7. Cuando la persona beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el artículo 19 de esta orden, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros. Esta aceptación no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder con arreglo al artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

8. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

#### Artículo 21. Reintegro.

1. Son causas generales de reintegro las recogidas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Son causas específicas de reintegro:
- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - b) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma finalidad.
  - c) El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  - d) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
  - e) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
  - f) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - g) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  - h) Incumplimiento del artículo 10 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, durante un periodo de cinco años después de la fecha de materialización del pago de la ayuda.
  - i) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda, en los casos en los que así venga exigido por la Autoridad Ambiental competente. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
  - j) Serán causas específicas de reintegro las recogidas en el artículo 71 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.
4. El órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro es la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca y que se encargará, además, de su resolución, siendo el Servicio correspondiente de este centro directivo el órgano competente para su instrucción.
5. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.
6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.
7. La resolución del reintegro será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de quince días, adjuntando la documentación que la fundamente

y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos en que proceda.

Artículo 22. Criterios para graduar posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Sobre los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones se estará a lo que a continuación se menciona:

a) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el presupuesto ejecutado haya alcanzado al menos el 60% del presupuesto aprobado. De no alcanzarse la ejecución de al menos el 60% del presupuesto aprobado a fecha de justificación de los gastos, se perderá el derecho a la ayuda concedida y conllevará la devolución de las cantidades percibidas, en su caso.

b) La concurrencia de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad conllevará la devolución íntegra de la subvención percibida.

c) En el caso de incumplimiento de las obligaciones específicas, el criterio de graduación se aplicará prorata temporis, desde la fecha del incumplimiento hasta la fecha en la que se cumpla el periodo obligatorio durante el cual debe mantenerse la finalidad de la ayuda.

d) Respecto al cumplimiento del artículo 10 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, si la infracción grave, la inclusión en la lista de buques INDNR de la Unión Europea o en la lista de buques que enarbolan el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, el acto constitutivo de delito o la comisión de un fraude se cometen durante el periodo de ejecución de la acción subvencionada, se perderá el derecho a la ayuda concedida, y conllevará la devolución de las cantidades percibidas, en su caso. Por el contrario, si se incurre en estas acciones después de efectuado el pago final de la ayuda a la persona o entidad beneficiaria pero antes del transcurso del plazo de los 5 años o del periodo obligatorio durante el que debe mantenerse la finalidad de la ayuda, el importe de la ayuda a reintegrar se calculará prorata temporis.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Artículo 23. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con estas ayudas se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador es la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca y que se encargará, además, de su resolución, siendo el Servicio correspondiente de este centro directivo el órgano competente para su instrucción.

Artículo 24. Prevención del fraude.

En cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública establecidas en su Comunicación 1/2017, de 6 de abril, que se encuentra accesible en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de pesca, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos

que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado por dicho servicio en la dirección web: «<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>»

## CAPÍTULO II

### AYUDAS JÓVENES PESCADORES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA

#### Artículo 25. Personas beneficiarias y requisitos específicos.

1. Podrán ser personas o entidades beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que cumplan con los requisitos establecidos, así como las agrupaciones identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal como establece el artículo 4 de la presente orden.

2. Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 4 de esta orden, las personas solicitantes de ayudas a jóvenes pescadores para la creación de empresas para el ejercicio de la actividad pesquera deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

##### a) Requisitos referidos a las personas beneficiarias:

1.º Tener menos de 40 años de edad y haber trabajado al menos 5 años como pescadores o disponer de alguno de los títulos contemplados en el Real Decreto 36/2014, de 24 de enero, por el que se regulan los títulos profesionales del sector pesquero.

2.º La transferencia de propiedad del buque no se podrá realizar dentro de la misma familia hasta el segundo grado inclusive de parentesco.

3.º Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

4.º Que las inversiones no hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud.

##### b) Requisitos referidos a la embarcación:

1.º Tener una eslora total menor de 24 metros.

2.º Estar equipado para la pesca marina.

3.º Tener una antigüedad comprendida entre 5 y 30 años en el momento de la adquisición.

4.º Pertenecer a la tercera lista del Registro de Buques y Empresas Navieras y tener el puerto base en Andalucía.

5.º Estar en situación de alta en el Registro General de Flota Pesquera y en activo, y no tener solicitada la baja definitiva.

6.º Pertenecer a un segmento de flota respecto del cual el informe sobre capacidad pesquera muestre equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento, según establece el apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) núm. 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, en el momento de la solicitud.

3. Todos estos requisitos deberán cumplirse a fecha de la solicitud de ayuda.

#### Artículo 26. Conceptos subvencionables.

1. Será subvencionable la primera adquisición de un buque de pesca con puerto base en Andalucía por jóvenes pescadores. La adquisición del buque de pesca por el pescador o grupo de pescadores, deberá realizarse en su totalidad, no siendo subvencionable la compra parcial del mismo.

2. No será subvencionable la adquisición de buques, cuya licencia tenga asignados puntos por la comisión de infracciones graves a la política pesquera común y que así estén recogidos en el Registro Nacional de Infracciones Graves a la Política Pesquera Común, el cual da cumplimiento al artículo 92 del Reglamento (CE) núm. 1224/2009, de 20 de noviembre de 2009.

#### Artículo 27. Cuantía de la ayuda.

1. El porcentaje máximo de la ayuda pública es del 25% del coste de adquisición del buque. La intensidad de la ayuda en operaciones vinculadas a la pesca costera artesanal pueden beneficiarse de un incremento de 30 puntos porcentuales, es decir, se incrementa este porcentaje hasta el 55% del coste de adquisición del buque cuando el mismo pertenezca a la flota costera artesanal.

2. La cuantía máxima de las ayudas es de 75.000 euros por persona beneficiaria o grupo de personas beneficiarias.

#### Artículo 28. Criterios objetivos de valoración.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de personas beneficiarias de las correspondientes ayudas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

##### a) Criterios generales:

1.º Adecuación del proyecto al análisis de puntos débiles, amenaza, puntos fuertes y oportunidades (en adelante, DAFO) del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (se valorará con 0 puntos si no se adecua y con 1 punto si se adecua): Promover la formación, el emprendimiento y la diversificación.

2.º Aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultados del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, se valorará con 0 puntos, si no aporta, y con 1 punto, si aporta, a través de los siguientes criterios alternativos:

a) Empleo (a tiempo completo) creado en el sector de la pesca o actividades complementarias.

b) Empleo (a tiempo completo) mantenido en el sector de la pesca o actividades complementarias.

3.º Implicación del proyecto en otras prioridades u otros objetivos específicos (se valorará con 0 puntos si no está implicado y con 1 punto si está implicado): modernización del ámbito socioeconómico del sector mediante el emprendimiento y la diversificación. Repetido con el criterio a)1.º

Con estos criterios generales se comprueba los beneficios que el proyecto aporta a la consecución de los objetivos específicos de la prioridad 1 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Si el proyecto no aportara beneficios, no podría seguir siendo valorado y por tanto no podría tener opción a la subvención. Este hecho ocurriría en el caso de obtener 0 puntos en el apartado de criterios generales, por lo que estas solicitudes de ayudas quedarían excluidas.

Solamente las solicitudes con alguna puntuación en este apartado de criterios generales pueden seguir siendo valoradas con los criterios específicos, ya que los criterios generales deben entenderse como criterios de elegibilidad de las operaciones. La puntuación obtenida con la aplicación de los criterios generales no se sumará a la puntuación obtenida con la aplicación de los criterios específicos.

##### b) Criterios específicos. Se valorarán con un máximo de 30 puntos:

1.º La edad del solicitante en el momento de la solicitud. En el caso de ser un grupo de jóvenes pescadores se obtendrá la media de edad de los mismos (a menor edad mayor puntuación): hasta 10 puntos. Para la valoración de este criterio, al menor número se le dará la máxima puntuación; puntuándose el resto proporcionalmente a la baja, considerando hasta dos decimales.

2.º Adquisición de un buque de la pesca costera artesanal: 10 puntos.

3.º Que la persona solicitante sea una mujer, o si se trata de un grupo de jóvenes pescadores, que al menos el 50% sean mujeres: 10 puntos.

Los proyectos que no obtengan un mínimo de 3 puntos en la valoración de los criterios específicos serán eliminados, sin que tengan derecho a la concesión de la ayuda.

Artículo 29. Documentación a presentar junto con el formulario de solicitud.

1. Junto con el formulario de solicitud las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación, la cual será acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración:

a) La documentación de carácter general establecida en el artículo 11 de la presente orden.

b) La siguiente documentación específica:

1.º Documentación acreditativa de la titularidad del buque: Certificación actualizada del Registro Mercantil.

2.º Hoja de asiento del buque actualizada, literal, completa y certificada en todas sus páginas.

3.º Certificado del Registro Empresas Navieras.

4.º Informe de vida laboral de las personas solicitantes.

5.º Precontrato de la adquisición del buque o factura proforma de la compra del buque. En el caso de agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica, estos documentos deberán ir a nombre de cada uno de los componentes de la agrupación.

6.º Presentación de la libreta de navegación actualizada de las personas solicitantes.

7.º Los requisitos del buque regulados por los apartados 3.º, 4.º y 5.º del artículo 25.2.b) de esta orden, serán acreditados mediante certificación emitida por la Secretaría General de Pesca.

8.º Aportación de los títulos contemplados en el Real Decreto 36/2014, de 24 de enero, por el que se regulan los títulos profesionales del sector pesquero, que se posean.

9.º Declaración responsable de las personas solicitantes de no estar incurso en algunos de los casos de inadmisión de solicitudes establecidas en el artículo 10 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

10.º Tasación pericial del valor del barco, que acredite su valor real de mercado.

2. Todos los documentos se presentarán en original o copia autenticada.

Artículo 30. Requisitos para el pago.

1. Las personas beneficiarias deberá presentar junto con la solicitud de pago, las facturas de la inversión realizada y la acreditación de haber hecho efectivos esos pagos, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión para el pago de las ayudas.

2. Además, el buque debe estar en situación de alta en el Registro General de la Flota Pesquera, y estar censado en la modalidad de pesca indicada en la solicitud.

3. La persona beneficiaria deberá acreditar la propiedad de la embarcación en su totalidad. Para ello aportará los siguientes documentos:

a) Certificado del Registro de Empresas Navieras actualizado.

b) Hoja de asiento del buque: actualizada, literal, completa y certificada en todas sus páginas.

c) Certificado del Registro Mercantil actualizado o Contrato de compraventa del buque inscrito en dicho registro.

d) Documentos acreditativos de la efectividad del pago (cheques nominativos o resguardos de transferencias). En todo caso deberá aportar los extractos bancarios correspondientes.

En el caso de las agrupaciones de personas físicas contempladas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, el Certificado del Registro Mercantil y el Contrato de compraventa debe ir a nombre de todos los miembros de la agrupación.

#### Artículo 31. Obligaciones específicas.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la presente orden, son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de esta línea de ayudas:

a) Continuar como persona propietaria del buque de pesca adquirido durante al menos los cinco años siguientes contados desde la fecha en la que se hizo efectivo el pago final de la ayuda a las personas beneficiarias.

b) Compromiso de permanecer embarcada/s en el buque adquirido durante al menos los tres años siguientes contados desde la fecha en la que se hizo efectivo el pago final de la ayuda a las personas beneficiarias.

### CAPÍTULO III

#### AYUDAS PARA INVERSIONES A BORDO DE BUQUES PESQUEROS Y EN EQUIPOS INDIVIDUALES, CON EL FIN DE MEJORAR LA HIGIENE, LA SALUD, LA SEGURIDAD Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS PESCADORES

#### Artículo 32. Personas beneficiarias y requisitos específicos.

1. Podrán ser personas o entidades beneficiarias de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos, así como las agrupaciones identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el artículo 4 de la presente orden.

2. Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 4 de esta orden, las personas o entidades solicitantes de ayudas para inversiones a bordo de buques pesqueros o en almadrabas, destinadas a mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Requisitos referidos a las personas o entidades beneficiarias:

1.º Ser propietario del buque pesquero para el que se solicita la ayuda o armador del buque, en el caso de existir acuerdo entre el propietario y el armador por el que se autoriza a este último a poder efectuar inversiones en el buque. En el caso de la almadraba, se deberá contar con la debida autorización administrativa en Andalucía.

2.º Que las inversiones no hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud, excepto los gastos referidos a los honorarios del proyecto de inversión.

b) Requisitos referidos a la embarcación:

1.º Pertenecer a la tercera lista del Registro de Buques y Empresas Navieras, y tener el puerto base en Andalucía, o bien ser un barco dedicado a la almadraba.

2.º Estar en situación de alta en el Registro General de la Flota Pesquera Operativa y en activo, y no tener solicitada la baja definitiva.

3.º Tener una edad de 5 años o más a fecha de la solicitud de las ayudas.

3. Todos estos requisitos deberán cumplirse a fecha de la solicitud de ayuda.

#### Artículo 33. Conceptos subvencionables.

1. En operaciones en materia de seguridad de los pescadores a bordo son conceptos subvencionables la compra y, en su caso, la instalación de los artículos siguientes:

a) Pasarelas y escaleras de acceso a bordo.

- b) Unidades de destrinca hidrostática para balsas salvavidas.
  - c) Radiobalizas de localización personal que, como las radiobalizas de localización de siniestros (RBLs), puedan integrarse en los chalecos salvavidas y en la ropa de trabajo de los pescadores.
  - d) Dispositivos de flotación personal, especialmente trajes de inmersión o de supervivencia y aros y chalecos salvavidas.
  - e) Bengalas para señales de socorro.
  - f) Aparatos lanzacabos.
  - g) Sistemas de salvamento en casos de «hombre al agua».
  - h) Dispositivos de lucha contra incendios, como extintores, mantas ignífugas, detectores de humo o fuego y aparatos de respiración.
  - i) Puertas cortafuegos.
  - j) Válvulas de cierre del depósito de combustible.
  - k) Detectores de gas y sistemas de alarma de gas.
  - l) Bombas de achique y alarmas.
  - m) Equipos de radio y de comunicaciones por satélite.
  - n) Escotillas y puertas estancas.
  - ñ) Guardamáquinas o estibadores de red.
  - o) Iluminación de cubierta, de emergencia o para búsquedas.
  - p) Mecanismos de seguridad para los casos en que los artes de pesca queden bloqueados por algún obstáculo situado por debajo de la superficie.
  - q) Monitores y cámaras de seguridad.
  - r) Equipos y demás elementos necesarios para mejorar la seguridad de la cubierta.
- Adquisición de equipos de protección individual.
2. En operaciones en materia de salud y condiciones de trabajo de los pescadores a bordo son conceptos subvencionables las siguientes medidas:
- a) La compra y la instalación de botiquines de primeros auxilios
  - b) La adquisición de guías y manuales para mejorar la salud a bordo.
3. En operaciones en materia de higiene de los pescadores a bordo, son conceptos subvencionables la compra y, en su caso, la instalación de los artículos siguientes:
- a) Instalaciones sanitarias tales como aseos y lavabos.
  - b) Cocinas y equipos de almacenamiento de productos alimenticios.
  - c) Depuradoras de aguas para la producción de agua potable.
  - d) Guías y manuales para la mejora de la higiene a bordo.
4. En operaciones en materia de condiciones laborales de los pescadores a bordo, son conceptos subvencionables la compra y, en su caso, la instalación de los artículos siguientes:
- a) Barandillas de cubierta.
  - b) Estructuras de cubierta de abrigo y elementos de modernización de los camarotes que protejan de las condiciones meteorológicas adversas.
  - c) Elementos para la mejora de la seguridad de los camarotes y el establecimiento de zonas comunes para la tripulación.
  - d) Equipos para aligerar el levantamiento manual de cargas pesadas, con exclusión de las máquinas utilizadas directamente en las operaciones de pesca, como por ejemplo, los chigres.
  - e) Pintura y alfombras de goma antideslizantes.
  - f) Material de aislamiento contra el ruido, el calor o el frío y equipos para la mejora de la ventilación.
  - g) Señales de emergencia, de seguridad y de alerta.
  - h) Guías y manuales para la mejora de las condiciones de trabajo a bordo.
5. Las inversiones a bordo o equipos individuales solo serán subvencionables si superan los requisitos exigidos por la normativa europea o Nacional, entendiéndose por

tal que vayan mas allá de las exigencias impuestas por la legislación comunitaria o nacional.

6. Las inversiones en equipos individuales serán subvencionables para las almadrabas autorizadas en Andalucía, en las mismas condiciones que para los tripulantes de los buques con puerto base en Andalucía.

#### Artículo 34. Cuantía de la ayuda.

El porcentaje de la ayuda pública será como máximo del 50% del gasto subvencionable total de la operación o del 30% máximo en caso de empresas no incluidas en la definición de PYME. La intensidad de la ayuda en operaciones vinculadas a los buques de la pesca costera artesanal pueden beneficiarse de un incremento de 30 puntos porcentuales.

#### Artículo 35. Criterios objetivos de valoración.

1. Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de personas beneficiarias de las correspondientes ayudas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Criterios generales, que se valorarán con un máximo de 3 puntos:

1.º Adecuación del proyecto al análisis DAFO del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca: se valorará con 0 puntos si no se adecua y con 1 punto si se adecua.

2.º Aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultados del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca: se valorará con 0 puntos si no aporta y con 1 punto si aporta.

3.º Implicación del proyecto en otras prioridades u otros objetivos específicos: se valorará con 0 puntos si no está implicado y con 1 punto si está implicado.

Con estos criterios generales se comprueba los beneficios que el proyecto aporta a la consecución de los objetivos específicos de la prioridad 1 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Si el proyecto no aportara beneficios, no podría seguir siendo valorado y por tanto no podría tener opción a la subvención. Este hecho ocurriría en el caso de obtener 0 puntos en el apartado de criterios generales, por lo que estas solicitudes de ayudas quedarían excluidas.

Solamente las solicitudes con alguna puntuación en este apartado de criterios generales pueden seguir siendo valoradas con los criterios específicos, ya que los criterios generales deben entenderse como criterios de elegibilidad de las operaciones. La puntuación obtenida con la aplicación de los criterios generales no se sumará a la puntuación obtenida con la aplicación de los criterios específicos.

b) Criterios específicos, que se valorarán con un máximo de 30 puntos:

1.º Para inversiones dirigidas a mejorar la seguridad a bordo o en la almadraba: hasta 19 puntos.

a) Accidentes en el buque o en la almadraba, en los dos años civiles anteriores a la solicitud (hasta 5 puntos):

1.º Si han ocurrido accidentes: 5 puntos.

2.º Si no han ocurrido accidentes: 0 puntos.

b) Inversiones atendiendo a las propuestas realizadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo según la tipología de accidentes: caídas al mar, caídas a bordo, accidentes causados por máquinas y equipos de trabajo, gestión de emergencia (hundimiento, abordaje, incendio, varada, vuelco y colisión), equipos de comunicación, iluminación para búsquedas, monitores y cámaras de seguridad, y de roturas de elementos de tensión: se otorgarán 1 puntos por cada uno de estos aspectos que se pretenda mejorar o evitar, hasta un máximo de 7 puntos.

c) Inversiones recogidas en los artículos 3 y 6 del Reglamento Delegado (UE) núm. 2015/531 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2014, por el que se complementa el

Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo determinando los costes que pueden optar a la financiación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca para mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores, proteger y recuperar la biodiversidad y los ecosistemas marinos, mitigar el cambio climático y aumentar la eficiencia energética de los buques pesqueros, se otorgará 1 punto por cada tipo de los equipos o inversiones de estos artículos que se pretenda realizar, hasta un máximo de 7 puntos.

2.º Para inversiones dirigidas a mejorar la salud, la higiene y las condiciones de trabajo, a bordo o en la almadraba: hasta 11 puntos.

a) Inversiones atendiendo a las propuestas realizadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo según la tipología de accidentes:

1.º Adquisición de equipos de Protección individual (EPI) para la protección ocular y facial, respiratoria, cabeza, protección auditiva, calzado antideslizante, sobreesfuerzo y sistemas anticaídas.

2.º Mecanización de tareas con elevado riesgo de carga física.

3.º Inversiones dirigidas a evitar la generación y propagación de ruido.

4.º Compra e instalación de equipos y material médico, como botiquines y dispositivos de tratamiento de urgencia, suministros de servicios de telemedicina, incluido equipos, tecnologías electrónicas y dispositivos de imágenes médicas aplicados a las consultas a distancia.

Se otorgará 1 punto por cada uno de estos aspectos que se pretenda mejorar o evitar, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Inversiones recogidas en los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento Delegado (UE) núm. 2015/531 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2014: se otorgará 1 punto por cada tipo de los equipos o inversiones de estos artículos que se pretenda realizar, hasta un máximo de 7 puntos.

Los proyectos que no obtengan un mínimo de 2 puntos en la valoración de los criterios específicos serán eliminados, sin que tengan derecho a la concesión de la ayuda.

Artículo 36. Documentación a presentar junto con el formulario de solicitud.

1. Junto con el formulario de solicitud las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación, la cual será acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración:

a) La documentación de carácter general establecida en el artículo 11 de la presente orden.

b) La siguiente documentación específica:

1.º Documentación acreditativa de la titularidad del buque o de la almadraba: certificado actualizado del Registro Mercantil o acreditación de la titularidad administrativa de la almadraba.

2.º Hoja de asiento del buque: actualizada, literal, completa y certificada en todas sus páginas.

3.º Los requisitos a) y b) del artículo 32.2.2 serán acreditados mediante certificación emitida por la Secretaría General de Pesca.

4.º Declaración de la última tripulación enrolada en el buque o contratada por la almadraba, para la que se solicita la ayuda, en su caso.

5.º Presentación de una memoria técnica descriptiva y proyecto en su caso, sobre las inversiones a realizar en el buque pesquero o sobre los equipos individuales a adquirir, y justificación de la conveniencia de la misma; facturas proformas y/o presupuestos que avalen las inversiones; y los plazos de su ejecución. En el caso de las agrupaciones del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las facturas proformas deberán ir a nombre de todos los miembros de la agrupación.

6.º Tres ofertas de diferentes proveedores, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7.º Acreditación de que el solicitante es una PYME, en su caso.

8.º Acreditación de los accidentes y la gravedad de los mismos que ha tenido el buque o en la almadraba, en los dos años civiles anteriores al de solicitud, mediante informe emitido por órgano competente.

9.º Declaración responsable de no estar incurso en algunos de los casos de inadmisión de solicitudes establecidas en el artículo 10 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

10.º Certificación, emitida por técnico competente, de que con las inversiones a realizar no se aumenta ni la capacidad pesquera ni de detección de pesca, ni se pone en peligro la selectividad de los artes, en su caso.

2. Todos los documentos se presentarán en original o copia autenticada.

Artículo 37. Requisitos para el pago.

1. La persona beneficiaria deberá presentar junto con la solicitud de pago, las facturas de las inversiones realizadas y la acreditación de sus pagos, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión para el pago de las ayudas.

2. Igualmente deberá presentar una memoria económica justificativa de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago las facturas de las inversiones realizadas y la acreditación de sus pagos, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión para el pago de las ayudas.

3. La justificación de los pagos realizados por las personas beneficiarias se realizará mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y documentos acreditativos del pago de las mismas (cheques nominativos o resguardos de transferencias). En todo caso deberá aportar los extractos bancarios correspondientes.

4. Se acreditará la materialización de las inversiones a bordo del buque pesquero, preferentemente mediante reportaje gráfico en el que conste día y hora y se identifique adecuadamente al buque.

#### CAPÍTULO IV

**AYUDAS PARA LAS INVERSIONES EN EQUIPOS Y A BORDO DE BUQUES PESQUEROS QUE CONTRIBUYAN A REDUCIR EL IMPACTO DE LA PESCA EN EL MEDIO MARINO, APOYAR LA ELIMINACIÓN GRADUAL DE LOS DESCARTES Y FACILITAR LA TRANSICIÓN A UNA EXPLOTACIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS MARINOS, EN BARCOS CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA**

Artículo 38. Personas beneficiarias y requisitos específicos.

1. Podrán ser personas o entidades beneficiarias de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos, así como las agrupaciones identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal como establece el artículo 4 de la presente orden.

2. Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 4 de esta orden, para la obtención de la subvención para inversiones destinadas a la limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de las especies son los siguientes:

a) Requisitos referidos a las personas o entidades beneficiarias:

1.º Ser propietario del buque pesquero para el que se solicita la ayuda, o armador, en el caso de existir acuerdo entre el propietario y el armador por el que se autoriza a este último a poder efectuar inversiones en el buque.

2.º Que las inversiones no hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud, excepto los gastos referidos a los honorarios del proyecto de inversión.

b) Requisitos referidos a la embarcación:

1.º El buque a modernizar debe tener una edad de 5 años o más a fecha de la solicitud de las ayudas.

2.º El buque debe pertenecer a la tercera lista del Registro de Buques y Empresas Navieras y tener el puerto base en Andalucía.

3.º El buque debe estar en situación de alta en el Registro General de Flota Pesquera y en activo y no tener solicitada la baja definitiva.

4.º El buque debe haber llevado a cabo una actividad pesquera en el mar de al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse a fecha de la solicitud de ayuda.

Artículo 39. Conceptos subvencionables.

Serán subvencionables las inversiones:

a) En equipos que aumenten la selectividad por tallas o especies de las artes de pesca.

b) A bordo o en equipos para eliminar los descartes evitando y reduciendo las capturas no deseadas de poblaciones comerciales o para tratar las capturas no deseadas que deban desembarcarse de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (UE) núm. 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013.

c) La ayuda solo se concederá cuando pueda acreditarse que el arte de pesca o los equipos posean una mayor selectividad por tallas o menor impacto en el ecosistema y en las especies no objetivo, que los artes u otros equipos estándar autorizados en virtud de la normativa de la Unión o de la normativa nacional aplicables adoptada en el contexto de la regionalización, como dispone el Reglamento (UE) núm. 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013.

Artículo 40. Cuantía de la ayuda.

El porcentaje de la ayuda pública será como máximo del 50% del gasto subvencionable total de la operación o del 30% máximo en caso de empresas no incluidas en la definición de PYME. La intensidad de la ayuda en operaciones vinculadas a la pesca costera artesanal pueden beneficiarse de un incremento de 30 puntos porcentuales.

Artículo 41. Criterios objetivos de valoración.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de personas beneficiarias de las correspondientes ayudas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Criterios generales: se valorarán con un máximo de 3 puntos.

1.º Adecuación del proyecto al análisis DAFO del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca: se valorará con 0 puntos si no se adecua y con 1 punto si se adecua.

2.º Aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultados del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca: se valorará con 0 puntos si no aporta y con 1 punto si aporta.

3.º Implicación del proyecto en otras prioridades u otros objetivos específicos: se valorará con 0 puntos si no está implicado y con 1 punto si está implicado.

Con estos criterios generales se comprueban los beneficios que el proyecto aporta a la consecución de los objetivos específicos de la prioridad 1 del Fondo Europeo Marítima y de Pesca. Si el proyecto no aportara beneficios, el proyecto no podría seguir siendo valorado y por tanto no podría tener opción a la subvención. Este hecho ocurriría en el caso de obtener 0 puntos en el apartado de criterios generales, por lo que estas solicitudes de ayudas quedan excluidas.

Solamente las solicitudes con alguna puntuación en este apartado de criterios generales pueden seguir siendo valoradas con los criterios específicos, ya que los criterios generales deben entenderse como criterios de elegibilidad de las operaciones. La puntuación obtenida con la aplicación de los criterios generales no se sumará a la puntuación obtenida con la aplicación de los criterios específicos.

b) Criterios específicos: se valorarán de 0 a 5 puntos.

1.º Viabilidad técnica del proyecto: se medirá a través de su calidad, detalle, concreción de objetivos y coherencia de la memoria justificativa de la inversión, con la siguiente graduación (hasta 2 puntos):

a) Si la viabilidad del proyecto se considera significativa: 2 puntos.

b) Si la viabilidad del proyecto se considera razonable: 1 punto.

c) Si la viabilidad del proyecto se considera deficiente: 0 puntos.

2.º Trayectoria de la entidad solicitante. Este criterio se medirá por los días de actividad pesquera en el mar del buque en el que se va a realizar la inversión, por encima de los 60 días requeridos, durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas: hasta 3 puntos.

Para la valoración del criterio específico 2.º, al mayor número de días se le otorgarán 3 puntos, puntuándose el resto proporcionalmente a la baja, de tal manera que se le otorgarán 0 puntos a la entidad solicitante cuyo buque tenga menor número de días de actividad pesquera en el mar.

Los proyectos que no obtengan un mínimo de 1 punto en la valoración de criterio específico «Viabilidad técnica del proyecto» serán eliminados, sin que tengan derecho a la concesión de la ayuda.

En caso de empate se priorizará a los que tengan mayor puntuación en el criterio específico 2.º «Trayectoria de la entidad solicitante».

Artículo 42. Documentación a presentar junto con el formulario de solicitud.

1. Junto con el formulario de solicitud las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación, la cual será acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración:

a) La documentación de carácter general establecida en el artículo 11 de la presente orden.

b) Documentación específica:

1.º Documentación acreditativa de la titularidad del buque: Certificación actualizada del Registro Mercantil.

2.º Hoja de asiento del buque: actualizada, literal, completa y certificada en todas sus páginas.

3.º Los requisitos b), c) y d) del artículo 39.2.b) serán acreditados mediante certificación emitida por la Secretaría General de Pesca.

Además, el criterio relativo a la actividad pesquera del buque en los dos años civiles anteriores a la fecha de la solicitud se llevará a cabo a través de los dispositivos VMS o similares. En su defecto, esta actividad se verificará por los diarios de pesca, por las declaraciones de desembarque o notas de venta.

4.º Acreditar mediante informe emitido por técnico competente que el arte de pesca o los equipos posean una mayor selectividad por tallas o menor impacto en el ecosistema y en las especies no objetivo, que los artes u otros equipos estándar autorizados en virtud de la normativa de la Unión o de la normativa nacional aplicables adoptada en el contexto de la regionalización, como dispone el Reglamento (UE) núm. 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013.

5.º Presentación de una memoria técnica descriptiva y proyecto, en su caso, sobre las inversiones a realizar en el buque pesquero y la justificación de la conveniencia de la misma, junto con las facturas proformas y/o presupuestos que avalen las inversiones a realizar y los plazos de su ejecución. En el caso de las agrupaciones del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las facturas proformas deberán ir a nombre de todos los miembros de la agrupación.

6.º Tres ofertas de diferentes proveedores, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7.º Memoria descriptiva para justificar la viabilidad técnica del proyecto, conforme al criterio específico b) 1.º.

8.º Certificación emitida por técnico competente de que con las inversiones a realizar no se aumenta ni la capacidad pesquera, ni de detección de pesca, ni se pone en peligro la selectividad de los artes, en su caso.

9.º Acreditación de ser PYME, en su caso.

10.º Declaración responsable de no estar incurso en algunos de los casos de inadmisión de solicitudes establecidas en el artículo 10 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2015.

2. Todos los documentos se presentarán en original o copia autenticada.

Artículo 43. Requisitos para el pago.

1. La persona beneficiaria deberá presentar junto con la solicitud de pago, las facturas de las inversiones realizadas y la acreditación de sus pagos, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión para el pago de las ayudas.

2. Se acreditará la materialización de las inversiones en el buque, preferentemente mediante reportaje gráfico en el que conste día y hora y se identifique adecuadamente al buque.

3. La memoria económica justificativa de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

4. La justificación de los pagos realizados por las personas beneficiarias se realizará mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y documentos acreditativos del pago de las mismas (cheques nominativos o resguardos de transferencias). En todo caso deberá aportar los extractos bancarios correspondientes.

## CAPÍTULO V

### AYUDAS EN INVERSIONES A BORDO PARA LA PROMOCIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA FLOTA PESQUERA CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA

Artículo 44. Personas beneficiarias y requisitos específicos.

1. Podrán ser personas o entidades beneficiarias de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos, así como las agrupaciones

identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal como establece el artículo 4 de la presente orden.

2. Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 4 de esta orden, las personas o entidades solicitantes de ayudas para inversiones a bordo para la promoción de la eficiencia energética y la mitigación del cambio climático deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Requisitos referidos a las personas o entidades beneficiarias:

1.º Ser propietario del buque pesquero para el que se solicita la ayuda, o armador, en el caso de existir acuerdo entre el propietario y el armador por el que se autoriza a este último a poder efectuar inversiones en el buque.

2.º Que las inversiones no hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud, excepto los gastos referidos a los honorarios del proyecto de inversión.

b) El buque deberá cumplir los siguientes requisitos:

1.º Que el buque a modernizar tenga una edad de 5 años o más a fecha de solicitud de las ayudas.

2.º Que el buque pertenezca a la tercera lista del Registro de Buques y Empresas Navieras, y tenga el puerto base en Andalucía.

3.º Que el buque esté en situación de alta en el Registro General de Flota Pesquera y en activo, y no tenga solicitada la baja definitiva.

3. Los requisitos señalados deberán cumplirse a fecha de solicitud de las ayudas.

Artículo 45. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables, inversiones en equipos o a bordo para reducir las emisiones contaminantes o de gases de efecto invernadero e incrementar la eficiencia energética de los buques pesqueros o/y las inversiones en artes y equipos de pesca que incrementen la eficiencia energética, siempre y cuando no pongan en peligro la selectividad de ese arte de pesca:

a) Costes relacionados con la mejora de la hidrodinámica del casco de los buques:

1.º Las inversiones en mecanismos de estabilidad que, como las quillas de sentina y los bulbos de proa, contribuyan a mejorar el funcionamiento de los buques en el mar y su estabilidad.

2.º Los gastos derivados del uso de productos antiincrustantes no tóxicos que, como los revestimientos de cobre, reduzcan la fricción.

3.º Los costes relacionados con el aparato de gobierno, como, por ejemplo, los sistemas de mando del aparato de gobierno o los timones múltiples que reduzcan el movimiento del timón en función de las condiciones meteorológicas y del estado del mar.

b) Costes relacionados con la mejora del sistema de propulsión de los buques

1.º Las hélices energéticamente eficientes, incluidos los árboles de transmisión.

2.º Los catalizadores.

3.º Los generadores energéticamente eficientes, como, por ejemplo, los que utilicen hidrógeno o gas natural.

4.º Los elementos de propulsión que utilicen fuentes de energía renovables, como, por ejemplo, velas, cometas, aerogeneradores, turbinas o paneles solares.

5.º Los timones proeles.

6.º La conversión de los motores para que funcionen con biocarburantes.

7.º Los económetros, los sistemas de gestión del combustible y los sistemas de seguimiento.

8.º Las inversiones en toberas que mejoren el sistema de propulsión.

c) Inversiones en artes y equipos de pesca para incrementar la eficiencia energética y siempre que no pongan en peligro la selectividad de ese arte de pesca:

1.º La sustitución de los artes de arrastre por otros de pesca alternativos.

2.º La transformación de los artes de arrastre.

3.º Las inversiones en equipos de seguimiento de los artes de arrastre.

d) Inversiones destinadas a reducir el consumo de electricidad o de energía térmica:

1.º Las inversiones destinadas a mejorar la refrigeración, la congelación o los sistemas de aislamiento de los buques de menos de 18 m de eslora total.

2.º Las inversiones que fomenten el reciclaje del calor dentro de los buques con vistas a su recuperación y reutilización para operaciones auxiliares a bordo.

2. Solo podrán acogerse a estas ayudas los costes que, además de ser necesarios para la instalación de los dispositivos previstos en la presente orden, estén relacionados directamente, como por ejemplo los costes de desplazamiento de los dispositivos hasta el lugar de la instalación.

Artículo 46. Cuantía de la ayuda.

El porcentaje de la ayuda pública será como máximo del 50% del gasto subvencionable total de la operación o del 30% máximo en caso de empresas no incluidas en la definición de PYME. La intensidad de la ayuda en operaciones vinculadas a la pesca costera artesanal pueden beneficiarse de un incremento de 30 puntos porcentuales.

Artículo 47. Criterios objetivos de valoración.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de personas beneficiarias de las correspondientes ayudas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Criterios generales. Se valorarán con un máximo de 3 puntos:

1.º Adecuación del proyecto al análisis DAFO del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítima y de Pesca: se valorará con 0 puntos si no se adecua y con 1 punto si se adecua. En el análisis DAFO se cita la eficiencia energética y la debilidad derivada de los altos costes de explotación. Por lo tanto esta medida se adecua al DAFO.

2.º Aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultados del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítima y de Pesca: se valorará con 0 puntos si no aporta y con 1 punto si aporta.

Los indicadores son:

a) Variación en el valor de producción.

b) Variación en el volumen de producción.

c) Variación en el beneficio neto.

Aquellas operaciones consistentes en inversiones se consideran que tienen un efecto directo sobre el beneficio neto.

3.º Implicación del proyecto en otras prioridades u otros objetivos específicos: se valorará con 0 puntos si no está implicado y con 1 punto si está implicado. Esta medida se considera complementaria a la prevista por el artículo 76.2.f) del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo. Por consiguiente tiene implicación en otra prioridad.

Con estos criterios generales se comprueban los beneficios que el proyecto aporta a la consecución de los objetivos específicos de la prioridad 1 del Fondo Europeo Marítima y de Pesca. Si el proyecto no aportara beneficios, el proyecto no podría seguir siendo valorado y por tanto no podría tener opción a la subvención. Este hecho ocurriría en el caso de obtener 0 puntos en el apartado de criterios generales, por lo que estas solicitudes de ayudas quedan excluidas.

Solamente las solicitudes con alguna puntuación en este apartado de criterios generales pueden seguir siendo valoradas con los criterios específicos, ya que los criterios generales deben entenderse como criterios de elegibilidad de las operaciones. La puntuación obtenida con la aplicación de los criterios generales no se sumará a la puntuación obtenida con la aplicación de los criterios específicos.

b) Criterios específicos. Se valorarán de 0 a 7 puntos.

1.º Porcentaje de disminución de consumo de combustible con la inversión a realizar, se valorará hasta 2 puntos:

- a) Si la disminución del consumo es del 0%: 0 puntos.
- b) Si la disminución del consumo es mayor del 0% y menor o igual del 5%: 1 punto.
- c) Si la disminución del consumo es mayor del 5%: 2 puntos.

2.º Viabilidad técnica del proyecto: se medirá a través de su calidad, detalle, concreción de objetivos y coherencia de la memoria justificativa de la inversión, con la siguiente graduación (hasta 2 puntos):

- a) Si la viabilidad del proyecto se considera significativo: 2 puntos.
- b) Si la viabilidad del proyecto se considera razonable: 1 punto.
- c) Si la viabilidad del proyecto se considera deficiente: 0 puntos.

3.º Trayectoria de la entidad solicitante. Hasta 3 puntos. Este criterio se medirá por los días de actividad pesquera en el mar del buque en el que se va a realizar la inversión, durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas.

Para la determinación del criterio específico 1.º se tendrá en cuenta el porcentaje de disminución del consumo de combustible, como media al año, con las inversiones que se pretenden llevar a cabo en el proyecto, lo cual será certificado por una entidad competente independiente del solicitante.

Para la valoración del criterio específico 3.º, al mayor número de días se le otorgarán 3 puntos, puntuándose el resto proporcionalmente a la baja, de tal manera que se le otorgarán 0 puntos a la entidad solicitante cuyo buque tenga menor número de días de actividad pesquera en el mar.

El empate se dirimirá de acuerdo a la mayor puntuación obtenida en el apartado 1.º de los criterios específicos y continuando, en orden decreciente, conforme a la prelación establecida en el mencionado apartado.

Los proyectos que no obtengan un mínimo de 2 puntos en la valoración de los criterios específicos serán eliminados, sin que tengan derecho a la concesión de la ayuda.

Artículo 48. Documentación a presentar junto con el formulario de solicitud.

1. Junto con el formulario de solicitud las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación, la cual será acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración:

a) La documentación de carácter general establecida en el artículo 11 de la presente orden.

b) Documentación específica:

1.º Documentación acreditativa de la titularidad del buque: Certificación actualizada del Registro Mercantil. 2.º Hoja de asiento del buque: actualizada, literal, completa y certificada en todas sus páginas.

3.º Los requisitos del buque b) y c) del artículo 46.2.b) serán acreditados mediante certificación emitida por la Secretaría General de Pesca.

4.º Presentación de una memoria técnica descriptiva y/o proyecto, en su caso, sobre las inversiones a realizar en el buque pesquero y la justificación de la conveniencia de la misma, junto con las facturas proformas y/o presupuestos que avalen las inversiones a realizar y los plazos de su ejecución. En el caso de las agrupaciones del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las facturas proformas deberán ir a nombre de todos los miembros de la agrupación.

5.º Certificación emitida por técnico competente, sobre el porcentaje de disminución de consumo de combustible, medido en un año, que se va a alcanzar con las inversiones pretendidas y justificación de la disminución del consumo.

6.º Tres ofertas de diferentes proveedores, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7.º Memoria descriptiva para justificar la viabilidad técnica del proyecto, conforme al criterio específico 2.º

8.º Certificación emitida por técnico competente, de que con las inversiones a realizar no se aumenta la capacidad pesquera, ni de detección de pesca, ni se pone en peligro la selectividad de los artes, en su caso.

9.º Acreditación de ser PYME, en su caso.

10.º Declaración responsable de no estar incurso en algunos de los casos de inadmisión de solicitudes establecidas en el artículo 10 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

2. Todos los documentos se presentarán en original o copia autenticada.

Artículo 49. Requisitos para el pago.

1. La persona beneficiaria deberá presentar junto con la solicitud de pago, las facturas de las inversiones realizadas y la acreditación de sus pagos, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión para el pago de las ayudas.

2. Se acreditará la materialización de las inversiones en el buque, preferentemente mediante reportaje gráfico en el que conste día y hora y se identifique adecuadamente al buque.

3. La memoria económica justificativa de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

4. La justificación de los pagos realizados por las personas beneficiarias se realizará mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y documentos acreditativos del pago de las mismas (cheques nominativos o resguardos de transferencias). En todo caso deberá aportar los extractos bancarios correspondientes.

## CAPÍTULO VI

### AYUDAS PARA INVERSIONES A BORDO DE BUQUES PESQUEROS PARA LA PROMOCIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN O MODERNIZACIÓN DE MOTORES PRINCIPALES O AUXILIARES, EN LA FLOTA PESQUERA CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA

Artículo 50. Personas beneficiarias y requisitos específicos.

1. Podrán ser personas o entidades beneficiarias de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos, así como las agrupaciones identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal como establece el artículo 4 de la presente orden.

2. Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 4 de esta orden, las personas o entidades solicitantes de ayudas para inversiones a bordo para la promoción de la eficiencia energética y la mitigación del cambio climático mediante la sustitución o modernización de motores principales o auxiliares, deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Requisitos referidos a las personas o entidades beneficiarias:

1.º Ser propietario del buque pesquero para el que se solicita la ayuda.

2.º Que las inversiones no hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud, excepto los gastos referidos a los honorarios del proyecto de inversión.

b) Los buques tendrán que reunir los siguientes requisitos:

1.º Que el buque a modernizar tenga una edad de 5 años o mas a fecha de solicitud de las ayudas.

2.º Que el buque pertenezca a la tercera lista del Registro de Buques y Empresas Navieras, y tenga el puerto base en Andalucía.

3.º Que el buque esté en situación de alta en el Registro General de Flota Pesquera y en activo y no tenga solicitada la baja definitiva.

4.º Que el buque pertenezca a un segmento de flota respecto del cual el informe de capacidad pesquera, a que se refiere el artículo 22.2 del Reglamento (UE) núm. 1380/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, haya demostrado un equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento.

#### Artículo 51. Gastos subvencionables.

1. Ayudas destinadas a la sustitución o modernización de motores principales o auxiliares, en los siguientes casos:

a) En buques de hasta 12 metros de eslora total, siempre que la potencia en Kw del motor nuevo o modernizado sea igual o inferior a la del motor existente.

b) En buques de entre 12 y 18 metros de eslora total, siempre que la potencia en Kw del motor nuevo o modernizado sea al menos un 20% menor que la del motor existente.

c) En buques de entre 18 y 24 metros de eslora total, siempre que la potencia en Kw del motor nuevo o modernizado sea al menos un 30% menor que la del motor existente.

2. La ayuda solo se concederá para la sustitución o la modernización de los motores principales o auxiliares que hayan sido certificados oficialmente de acuerdo con el artículo 40.2 del Reglamento (CE) núm. 1224/2009, de 20 de noviembre de 2009. Solamente se abonará la ayuda una vez que se haya suprimido definitivamente del registro de la flota pesquera de la Unión la reducción de capacidad en Kw exigida.

3. En cuanto a los buques que no tengan que presentar certificación de la potencia del motor, la ayuda conforme al apartado 1 del presente artículo se concederá solo para sustituir o modernizar los motores principal o auxiliar a cuyo respecto se haya verificado la coherencia de la potencia del motor de conformidad con el artículo 41 del Reglamento (CE) núm. 1224/2009, de 20 de noviembre de 2009, y se hayan inspeccionado físicamente para garantizar que la potencia del motor no supera la establecida en las licencias de pesca.

#### Artículo 52. Cuantía de la ayuda.

La intensidad máxima de la ayuda pública será del 30% del gasto subvencionable total de la operación.

#### Artículo 53. Criterios objetivos de valoración.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de personas beneficiarias de las correspondientes ayudas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Criterios generales. Se valorarán con un máximo de 3 puntos:

1.º Adecuación del proyecto al análisis DAFO del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítima y de Pesca: se valorará con 0 puntos si no se adecua y con 1 punto si se adecua. Los cambios de motores se correlacionan directamente con una mejora de la eficiencia energética y una disminución de los costes de explotación. Por lo tanto esta medida se adecua al DAFO.

2.º Aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultados del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítima y de Pesca: se valorará con 0 puntos si no aporta y con 1 punto si aporta. Los indicadores son:

1.º Variación en el valor de producción.

2.º Variación en el volumen de producción.

### 3.º Variación en el beneficio neto.

Los cambios de motores tienen una relación directa con la mejora del beneficio neto.

3.º Implicación del proyecto en otras prioridades u otros objetivos específicos: se valorará con 0 puntos si no está implicado y con 1 punto si está implicado. Esta medida se considera complementaria a la prevista por el artículo 76.2.f) del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo. Por consiguiente tiene implicación en otra prioridad.

Con estos criterios generales se comprueban los beneficios que el proyecto aporta a la consecución de los objetivos específicos de la prioridad 1 del Fondo Europeo Marítima y de Pesca. Si el proyecto no aportara beneficios, el proyecto no podría seguir siendo valorado y por tanto no podría tener opción a la subvención. Este hecho ocurriría en el caso de obtener 0 puntos en el apartado de criterios generales, por lo que estas solicitudes de ayudas quedan excluidas.

Solamente las solicitudes con alguna puntuación en este apartado de criterios generales pueden seguir siendo valoradas con los criterios específicos, ya que los criterios generales deben entenderse como criterios de elegibilidad de las operaciones. La puntuación obtenida con la aplicación de los criterios generales no se sumará a la puntuación obtenida con la aplicación de los criterios específicos.

b) Criterios específicos. Se valorarán de 0 a 4 puntos.

1.º Porcentaje de disminución de emisiones y consumo de combustible con la inversión a realizar (hasta 2 puntos):

a) Si la disminución de las emisiones o el consumo es de hasta 2%: 0 puntos.

b) Si la disminución de las emisiones o el consumo es mayor de 2% y hasta 5%: 1 punto.

c) Si la disminución de las emisiones o el consumo es mayor del 5%: 2 puntos.

2.º Que el buque objeto de la modernización pertenezca a la flota costera artesanal: 2 puntos.

Para la determinación del criterio específico 1.º se tendrá en cuenta el porcentaje de disminución del consumo de combustible o de emisiones, como media al año, con las inversiones que se pretenden llevar a cabo en el proyecto, lo cual será certificado por una entidad competente independiente del solicitante.

El empate se dirimirá de acuerdo a la mayor puntuación obtenida en algunos de los criterios específicos de valoración; empezando por el primer criterio de valoración específico y, continuando, en orden decreciente, conforme a la prelación establecida en los referidos criterios.

Los proyectos que no obtengan un mínimo de 1 punto en la valoración de los criterios específicos serán eliminados, sin que tengan derecho a la concesión de la ayuda.

### Artículo 54. Documentación a presentar junto con el formulario de solicitud.

1. Junto con el formulario de solicitud las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación, la cual será acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración:

a) La documentación de carácter general establecida en el artículo 11 de la presente orden.

b) Documentación específica:

1.º Documentación acreditativa de la titularidad del buque: Certificación actualizada del Registro Mercantil.

2.º Hoja de asiento del buque: actualizada, literal, completa y certificada en todas sus páginas.

3.º Los requisitos del buque b), c) y d) del artículo 53.2.b) serán acreditados mediante certificación emitida por la Secretaría General de Pesca.

4.º Presentación de una memoria técnica descriptiva y proyecto de inversiones en su caso, sobre el motor a sustituir o a modernizar en el buque pesquero y la justificación de su sustitución o modernización, junto con las facturas proformas y/o presupuestos que avalen las inversiones a realizar y los plazos de su ejecución. En el caso de las agrupaciones del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las facturas proformas deberán ir a nombre de todos los miembros de la agrupación.

5.º Tres ofertas de diferentes proveedores, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.º Certificación emitida por técnico competente, sobre el porcentaje de disminución de emisiones y de consumo de combustible, medido en un año, que se va a alcanzar con las inversión pretendida y justificación de las disminuciones certificadas.

7.º Certificación emitida por técnico competente, de que las inversiones a realizar no se aumenta ni la capacidad pesquera, ni de detección de pesca.

8.º Acreditación de ser PYME, en su caso.

9.º Declaración responsable de no estar incurso en algunos de los casos de inadmisión de solicitudes establecidas en el artículo 10 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

2. Todos los documentos se presentarán en original o copia autenticada.

Artículo 55. Requisitos para el pago.

1. La persona beneficiaria deberá presentar junto con la solicitud de pago, las facturas de las inversiones realizadas y la acreditación de sus pagos, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión para el pago de las ayudas.

2. Se acreditará la materialización de las inversiones en el buque, preferentemente mediante reportaje gráfico en el que conste día y hora y se identifique adecuadamente al buque.

3. La memoria económica justificativa de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

4. La justificación de los pagos realizados por las persona beneficiarias se realizará mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y documentos acreditativos del pago de las mismas (cheques nominativos o resguardos de transferencias). En todo caso deberá aportar los extractos bancarios correspondientes.

## CAPÍTULO VII

### AYUDAS DESTINADAS A MEJORAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA EN BUQUES PESQUEROS CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA

Artículo 56. Personas beneficiarias y requisitos específicos.

1. Podrán ser personas o entidades beneficiarias de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos, así como las agrupaciones identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal como establece el artículo 4 de la presente orden.

2. Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 4 de esta orden, las personas o entidades solicitantes de ayudas para inversiones a bordo para la mejorar la calidad de los productos de la pesca en buques pesqueros, deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Requisitos referidos a las personas o entidades beneficiarias:

1.º Ser propietarios del buque pesquero para el que se solicita la ayuda, o armador, en el caso de existir acuerdo entre el propietario y el armador en el que se le concede derecho al armador a poder efectuar inversiones en el buque.

2.º Que las inversiones no hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud, excepto los gastos referidos a los honorarios del proyecto de inversión.

b) Los buques tendrán que cumplir estos requisitos:

1.º El buque debe pertenecer a la tercera lista del Registro de Buques y Empresas Navieras y tenga puerto base en Andalucía.

2.º El buque debe estar en situación de alta en el Registro General de la Flota Pesquera Operativa y en activo y no tenga solicitada la baja definitiva.

3.º El buque a fecha de solicitud de la ayuda deberá tener al menos 5 años de edad.

4.º Estas ayudas están supeditadas a la utilización de artes selectivos que reduzcan al mínimo las capturas no deseadas.

5.º El buque debe haber tenido una actividad pesquera en el mar mínima de 60 días durante los dos años civiles anteriores al de la fecha de solicitud de ayuda.

#### Artículo 57. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables las inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos. Innovaciones en equipos de conservación y clasificación de los productos, en equipos de manipulación de los productos, en habilitación de bodega y adecuación de bodega a normas sanitarias por encima del obligado cumplimiento.

#### Artículo 58. Cuantía de la ayuda.

El porcentaje de la ayuda pública será como máximo 50% del gasto subvencionable total de la operación o del 30% máximo en caso de empresas no incluidas en la definición de PYME. La intensidad de la ayuda en operaciones vinculadas a la pesca costera artesanal pueden beneficiarse de un incremento de 30 puntos porcentuales.

#### Artículo 59. Criterios objetivos de valoración.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de personas beneficiarias de las correspondientes ayudas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Criterios generales: Se valorarán con un máximo de 3 puntos.

1.º Adecuación al análisis DAFO del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca: se valorará con 0 puntos si no se adecua, y con 1 punto si se adecua: fomentar la competitividad de la flota, de los productos y puertos pesqueros.

2.º Aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultados del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca: se valorará con 0 puntos si no aporta y con 1 punto si aporta.

a) Variación en el valor de la producción.

b) Variación del beneficio neto.

3.º Implicación del proyecto en otras prioridades u otros objetivos específicos: se valorará con 0 puntos si no está implicado y con 1 punto si está implicado: consolidación del desarrollo tecnológico.

Con estos criterios generales se comprueban los beneficios que el proyecto aporta a la consecución de los objetivos específicos de la prioridad 1 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Si el proyecto no aportara beneficios, el proyecto no podría seguir siendo valorado y por tanto no podría tener opción a la subvención. Este hecho ocurriría en el caso de obtener 0 puntos en el apartado de criterios generales, por lo que estas solicitudes de ayudas quedan excluidas.

Solamente las solicitudes con alguna puntuación en este apartado de criterios generales pueden seguir siendo valoradas con los criterios específicos, ya que los

criterios generales deben entenderse como criterios de elegibilidad de las operaciones. La puntuación obtenida con la aplicación de los criterios generales no se sumará a la puntuación obtenida con la aplicación de los criterios específicos.

b) Criterios específicos: se valorarán de 0 a 7 puntos.

1.º Viabilidad técnica del proyecto: hasta 2 puntos, el cual se medirá a través de la calidad, detalle, concreción de objetivos y coherencia de la memoria justificativa de la inversión:

a) Si la viabilidad del proyecto, se considera significativo: 2 puntos.

b) Si la viabilidad del proyecto, se considera razonable: 1 punto.

c) Si la viabilidad del proyecto, se considera deficiente: 0 puntos.

2.º Trayectoria de la entidad solicitante. Este criterio se medirá por los días de actividad pesquera en el mar del buque en el que se va a realizar la inversión, por encima de los 60 días requeridos, durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas: hasta 3 puntos. Para la valoración de este criterio al mayor número de días se le otorgarán 3 puntos, puntuándose el resto proporcionalmente a la baja, de tal manera que se le otorgarán 0 puntos a la entidad solicitante cuyo buque tenga menor número de días de actividad pesquera en el mar.

3.º Inversiones realizadas en buques de la flota costera artesanal: 2 puntos.

Los proyectos que no obtengan un mínimo de 1 punto en la valoración de los criterios específicos serán eliminados, sin que tengan derecho a la concesión de la ayuda.

En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en caso de empate de acuerdo a la mayor puntuación obtenida en el apartado 2.º de los criterios específicos de valoración y continuando con el 3.º y después con el 1.º.

Artículo 60. Documentación a presentar junto con el formulario de solicitud.

1. Junto con el formulario de solicitud las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación, la cual será acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración:

a) La documentación de carácter general establecida en el artículo 11 de la presente orden.

b) Documentación específica:

1.º Documentación acreditativa de la titularidad del buque: Certificado actualizado del Registro Mercantil.

2.º Hoja de asiento del buque: actualizada, literal, completa y certificada en todas sus páginas.

3.º Los requisitos del buque a), b) y e) del artículo 58.2.b) serán acreditados mediante certificación emitida por la Secretaría General de Pesca. Además, el criterio relativo a la actividad pesquera del buque en los dos años civiles anteriores a la fecha de la solicitud se llevará a cabo a través de los dispositivos VMS o similares. En su defecto, esta actividad se verificará por los diarios de pesca o por las declaraciones de desembarque.

4.º Presentación de una memoria técnica descriptiva y/o proyecto de inversión en su caso, sobre las inversiones a realizar en el buque pesquero y la justificación de la conveniencia de la misma, junto con las facturas proformas y/o presupuestos que avalen las inversiones a realizar y los plazos de su ejecución. En el caso de las agrupaciones del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estos documentos deberán ir a nombre de cada uno de los componentes de la agrupación.

5.º Tres ofertas de diferentes proveedores, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6.º Memoria descriptiva para justificar la viabilidad técnica del proyecto, conforme al criterio específico 1.º.

7.º Certificación, emitida por técnico competente, de que con las inversiones a realizar no se aumenta ni la capacidad pesquera, ni de detección de pesca, ni se pone en peligro la selectividad de los artes, en su caso.

8.º Acreditación de ser PYME, en su caso.

9.º Declaración responsable de no estar incurso en algunos de los casos de inadmisión de solicitudes establecidas en el artículo 10 del Reglamento 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo.

10.º Informe técnico que acredite el carácter innovador del proyecto.

11.º Informe técnico que justifique la utilización de artes selectivas.

2. Todos los documentos se presentarán en original o copia autenticada.

Artículo 61. Requisitos para el pago.

1. La persona beneficiaria deberá presentar junto con la solicitud de pago, las facturas de las inversiones realizadas y la acreditación de sus pagos, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión para el pago de las ayudas.

2. Se acreditará la materialización de las inversiones en el buque, preferentemente mediante reportaje gráfico en el que conste día y hora y se identifique adecuadamente al buque.

3. La memoria económica justificativa de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

4. La justificación de los pagos realizados por las personas beneficiarias se realizará mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y documentos acreditativos del pago de las mismas (cheques nominativos o resguardos de transferencias). En todo caso deberá aportar los extractos bancarios correspondientes.

## CAPÍTULO VIII

### AYUDAS DESTINADAS A INVERSIONES QUE MEJOREN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS PUERTOS PESQUEROS, LAS LONJAS, LOS LUGARES DE DESEMBARQUE Y LOS FONDEADEROS, INCLUIDAS LAS INVERSIONES EN INSTALACIONES DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y DESECHOS MARINOS

Artículo 62. Personas beneficiarias y requisitos específicos.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras los órganos gestores competentes en materia de puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Administración General del Estado, así como las Cofradías de pescadores y sus Federaciones.

Es posible optar a dos o más subvenciones por diferentes proyectos de inversión presentados por las entidades solicitantes siempre y cuando no desarrollen actuaciones con idéntico objeto en el mismo puerto pesquero.

2. Todos estos requisitos deberán cumplirse a fecha de la solicitud de ayuda.

Artículo 63. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes proyectos que contribuyan al cumplimiento de lo previsto en el programa operativo del fondo europeo marítimo y de pesca y que se desarrollen en el ámbito pesquero de la Comunidad Autónoma Andaluza:

a) Inversiones que mejoren las infraestructuras de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos, incluidas las inversiones en instalaciones de recogida de residuos y desechos marinos, con objeto de mejorar la calidad e

incrementar el control y la trazabilidad de los productos desembarcados ,aumentar la eficiencia energética, contribuir a la protección del medio ambiente y mejorar la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores.

b) Inversiones en construcción o modernización de fondeaderos para mejorar la seguridad de los pescadores.

c) Inversiones en puertos pesqueros, fondeaderos y lugares de desembarque que tengan como objetivo reducir los efectos de la pesca interior en el medio ambiente.

2. En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, en los proyectos técnicos de obras, construcciones y mejoras de instalaciones se compensarán con un tanto alzado sin necesidad de justificación y serán subvencionables hasta un 13% del importe del presupuesto de ejecución material. Así mismo serán subvencionables hasta un 6% del importe del presupuesto de ejecución material en concepto de beneficio industrial.

3. Requisitos de las inversiones:

a) Delimitación de las actuaciones del proyecto al ámbito pesquero.

b) Las inversiones deberán efectuarse en puertos pesqueros de titularidad pública, lugares de desembarco y lonjas o centros de venta autorizados, ubicadas en Comunidad Autónoma Andaluza.

c) El proyecto deberá identificar como contribuirá de manera tangible a mejorar los servicios diarios a los pescadores que utilizan el puerto.

d) Las inversiones subvencionadas no podrán estar sometida a ningún tipo de canon que recaiga sobre los pescadores.

4. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado desde la certificación de no inicio realizada por la correspondiente Delegación Territorial y dentro del plazo de ejecución indicado en la resolución de concesión de la ayuda, o sus modificaciones, salvo los honorarios de proyecto.

Artículo 64. Gastos no subvencionables.

Además de los establecidos en el artículo 6.9 de esta orden, se considerarán gastos no subvencionables para esta línea de ayuda los siguientes:

a) La construcción de nuevos puertos, lugares de desembarque o nuevas lonjas.

b) El coste de los elementos de transporte, que no estén directamente relacionados con la operación.

c) Las obras no vinculadas con el proyecto de inversión, viviendas, comedores, obras de embellecimiento, equipos de recreo y similares.

d) La urbanización que no esté directamente relacionada con la actividad pesquera y de la lonja.

e) Las acciones que resulten financiadas por otras líneas de ayudas convocadas por la Junta de Andalucía.

f) Alquileres.

g) La adquisiciones de material, mobiliario y equipamiento de oficina.

h) Los gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación de los bienes y equipamientos.

i) La modernización o acondicionamiento de maquinaria, instalaciones, locales, equipamientos, elementos auxiliares o cualquier otro tipo de bien, comprendidos en proyectos de inversión.

j) Inversiones de mantenimiento propias de la gestión del puerto.

Artículo 65. Cuantía de la ayuda.

1. La intensidad máxima de la ayuda pública será igual al 50% del gasto subvencionable total de la operación, salvo las excepciones recogidas en el artículo 95 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, y a lo estipulado en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 772/2014 de la Comisión, de 14 de julio.

2. Se podrá aplicar una intensidad de ayuda pública equivalente al 100% del gasto subvencionable de la operación cuando la beneficiaria sea una persona jurídica de derecho público o una empresa encargada de la gestión de los servicios de interés económico general, tal como se contempla en el artículo 106 del TFUE, cuando se conceda la ayuda a la explotación de dichos servicios.

3. Se podrá aplicar una intensidad de ayuda pública entre el 50% y el 100% del gasto subvencionable total cuando la operación cumpla con todos los criterios siguientes: ser de interés colectivo, que la persona beneficiaria sea un colectivo y presentar características innovadoras a escala local, si se considera pertinente.

Artículo 66. Criterios objetivos de valoración.

1. Criterios generales. Se valorará la contribución del proyecto al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca:

a) Adecuación del proyecto al análisis DAFO: se valorará con 0 puntos si no se adecua y con 1 punto si se adecua.

1.º Fomenta la competitividad de la flota, los productos y puertos pesqueros.

2.º Mejora la seguridad e higiene de los trabajadores del mar.

3.º Desarrolla e implanta soluciones tecnológicas para mejorar la competitividad y seguridad a bordo.

4.º Desarrollo e implantación de inversiones e innovaciones que optimicen la eficiencia energética.

b) Aportación del proyecto a la consecución de los siguientes indicadores de resultados: se valorará con 0 puntos si no aporta y con 1 punto si aporta:

1.º Variación del valor de la producción.

2.º Variación del volumen de la producción.

3.º Variación de los beneficios netos.

4.º Empleo creado (a tiempo completo) en el sector de la pesca o en actividades complementarias.

5.º Empleo mantenido (a tiempo completo) en el sector de la pesca o en actividades complementarias.

6.º Variación del número de lesiones y accidentes relacionados con el trabajo.

7.º Variación del porcentaje de lesiones y accidentes relacionados con el trabajo respecto del total de pescadores.

c) Implicación del proyecto en otras prioridades, objetivos específicos o planes estratégicos: se valorará con 0 puntos si no está implicado y con 1 punto si está implicado en algunos de los siguientes objetivos o prioridades:

1) Apoyo al desarrollo tecnológico.

2) Reducción del impacto de la pesca.

3) Comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura

4) Desarrollo Local (puerto ubicado en zona con Estrategia de Desarrollo Local).

Con estos criterios generales se comprueban los beneficios que el proyecto aporta a la consecución de los objetivos específicos de la prioridad 1 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Si el proyecto no aportara beneficios, el proyecto no podría seguir siendo valorado y por tanto no podría tener opción a la subvención. Este hecho ocurriría en el caso de obtener 0 puntos en el apartado de criterios generales, por lo que estas solicitudes de ayudas quedan excluidas.

2. Criterios específicos. Una vez aplicados los criterios generales, la comisión valorará los proyectos según criterios de valoración específicos relativos a la viabilidad técnica del proyecto y que servirán de base para la determinación de la prelación de las solicitudes. Se valorará con un máximo de 12 puntos, de tal manera que se garantice su realización, priorizando los proyectos en función de la concreción y coherencia de los objetivos, así como de la capacidad de la entidad para desarrollarlos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Calidad, detalle y coherencia de la memoria: hasta 4 puntos. La memoria deberá contener al menos una explicación de las necesidades que se pretenden cubrir y los objetivos perseguidos. Descripción de los resultados a obtener con la implementación del proyecto. Identificar como el proyecto contribuirá de manera tangible a mejorar los servicios diarios a los pescadores que emplean el puerto.

b) Trayectoria de la entidad: hasta 4 puntos. Experiencia de la entidad en la gestión de proyectos financiados por la Unión Europea.

c) Capacidad para realizar el proyecto: hasta 4 puntos. Elementos que aseguren la capacidad técnica de la entidad para realizar el proyecto. Equipo que la entidad va a destinar para la gestión del proyecto.

Aquellos proyectos que no obtengan al menos 2 puntos en el criterio «Viabilidad técnica del proyecto» no se considerarán viables, y por tanto no tendrán opción a la subvención.

3. En caso de empate en los puntos asignados a las entidades solicitantes, éste se dirimirá de acuerdo a la mayor puntuación obtenida en algunos de los criterios de valoración, empezando por los criterios de valoración de carácter general y continuando, en orden decreciente, conforme a la prelación establecida en los apartados 1 y 2 de este artículo.

Artículo 67. Documentación a presentar junto con el formulario de solicitud.

1. Junto con el formulario de solicitud las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación, la cual será acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración:

a) La documentación de carácter general establecida en el artículo 11 de la presente orden.

b) Documentación específica:

1.º Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar, resumen de inversiones o pliego de prescripciones técnicas, facturas proforma o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente.

2.º Documentos acreditativos de la disponibilidad del terreno, o contrato de arrendamiento con una duración mínima de cinco años a partir de la fecha prevista de la finalización del proyecto de inversión.

3.º Informes de carácter medioambiental, o en su defecto, acreditación de haberlos solicitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, si procede.

4.º Cuando el peticionario sea una entidad sujeta a las normas vigentes en materia de contratación administrativa, declaración de que la inversión se ajusta a las disposiciones comunitarias sobre contratos públicos en los proyectos y programas financiados por los Fondos Estructurales e instrumentos financieros, Comunicación C(88)2510 de la comisión (89/C22/03).

5.º Cuando las actividades objeto de subvención requieran la presentación de proyecto de obras y/o instalaciones, se requerirá visado obligatorio si esta contemplado en algunos de los apartados del artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado obligatoria. Si no es así, pueden optar por un visado voluntario o declaración responsable de los técnicos intervinientes que manifiesten, bajo su responsabilidad, que están en posesión de la titulación con competencias para el trabajo en cuestión, debidamente colegiado y que no se encuentran inhabilitado para la profesión.

6.º El proyecto deberá identificar cómo contribuirá de manera tangible a mejorar los servicios diarios de los pescadores y/o acuicultores que usan el puerto.

7.º Autorizaciones de las Administraciones Públicas que sean necesarias para la realización de los proyectos.

8.º Documentación acreditativa de las condiciones manifestadas para el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos.

9.º Declaración firmada que acredite que no se han iniciado las inversiones, en el caso de no haberlo hecho en el formulario de solicitud.

10.º Declaración firmada de no encontrarse en ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 10, relativo a admisibilidad de solicitudes, del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, durante el periodo de tiempo previsto en aplicación del mismo, en el caso de no haberlo hecho en el formulario de solicitud. La Dirección General de Pesca y Acuicultura comprobará la veracidad de la declaraciones antes de aprobar la operación, a tenor de la información disponible y de los mecanismos antifraude previstos.

2. Todos los documentos se presentarán en original o copia autenticada.

Artículo 68. Requisitos para el pago.

1. La entidad beneficiaria deberá presentar junto con la solicitud de pago, las facturas de las inversiones realizadas y la acreditación de sus pagos, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión para el pago de las ayudas.

2. La memoria económica justificativa de las actividades realizadas contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

3. La justificación de los pagos realizados por las personas beneficiarias se realizará mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y documentos acreditativos del pago de las mismas (cheques nominativos o resguardos de transferencias). En todo caso deberá aportar los extractos bancarios correspondientes.

4. En el caso de realización de obras, construcciones y mejoras de instalaciones, además de la presentación de los documentos justificativos del pago, habrá de aportarse las respectivas certificaciones finales de obra de la ejecución de las inversiones. Dichas certificaciones deberán estar firmadas por técnico competente y visadas, en su caso, por el Colegio Profesional correspondiente.

5. Al finalizar la inversión, adjunta a la justificación final de la subvención, deberá presentarse, en aquellos proyectos en el que por sus características sea preceptivo, documentación que acredite el cumplimiento de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y la certificación por técnico competente del cumplimiento de los condicionantes exigidos en la misma.

## CAPÍTULO IX

### AYUDAS DESTINADAS A INVERSIONES EN PUERTOS PESQUEROS, LONJAS, LUGARES DE DESEMBARQUE Y FONDEADEROS PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DESEMBARQUE DE TODAS LAS CAPTURAS

Artículo 69. Personas beneficiarias y requisitos específicos.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras los órganos gestores competentes en materia de puertos y de desembarque de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Administración General del Estado, así como las cofradías de pescadores y sus federaciones. También podrán solicitar estas subvenciones las entidades privadas y las entidades sin ánimo de lucro.

2. Es posible optar a dos o más subvenciones por diferentes proyectos de inversión presentados por las entidades solicitantes siempre y cuando no desarrollen actuaciones con idéntico objeto en el mismo puerto pesquero.

3. Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 4 de la orden, las entidades solicitantes que sean entidades privadas deberán acreditar una solvencia financiera suficiente para acometer la inversión pretendida. Se entiende por solvencia financiera la capacidad que tiene una empresa para hacer frente al pago de todas sus deudas y obligaciones. Para conocer la solvencia financiera se aplicará la siguiente ratio, considerándose adecuada si el valor resultante de la operación es superior a 1:

$$\text{Ratio de solvencia} = (\text{Activo no corriente} + \text{Activo corriente}) / (\text{Pasivo no corriente} + \text{Pasivo corriente})$$

4. Todos estos requisitos deberán cumplirse a fecha de la solicitud de ayuda.

#### Artículo 70. Gastos subvencionables.

1. Únicamente serán subvencionables las inversiones en puertos pesqueros lugares de desembarque y fondeaderos que contribuyan al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, que se desarrollen en el ámbito pesquero de la Comunidad Autónoma Andaluza y destinadas a:

a) Facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarque de las capturas según el art.15 del Reglamento (UE) núm. 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, y el art. 8.2.b) del Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013.

b) Aumentar el valor de los componentes infrautilizados de la captura.

2. En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, en los proyectos técnicos de obras, construcciones y mejoras de instalaciones se compensarán con un tanto alzado sin necesidad de justificación y serán subvencionables con la siguiente limitación:

a) En proyectos presentados por organismos y empresas públicas, hasta un 13% del importe del presupuesto de ejecución material.

b) En los proyectos presentados por entidades privadas y entidades sin ánimo de lucro se considerará hasta un 12% del importe del presupuesto de ejecución material.

En ambos casos será subvencionable el 6% de concepto de beneficio industrial, calculado sobre el coste de ejecución material de las obras.

3. Requisitos de las inversiones:

a) Delimitación de las actuaciones del proyecto al ámbito pesquero.

b) Las inversiones deberán efectuarse en puertos pesqueros de titularidad pública, lugares de desembarco y lonjas o centros de venta autorizados, ubicadas en Comunidad Autónoma Andaluza.

c) El proyecto deberá identificar como contribuirá de manera tangible a mejorar los servicios diarios a los pescadores que utilizan el puerto

d) Las inversiones subvencionadas no podrán estar sometida a ningún tipo de canon que recaiga sobre los pescadores.

#### Artículo 71 . Gastos no subvencionables.

Se considerarán gastos no subvencionables:

a) La construcción de nuevos puertos, lugares de desembarque o nuevas lonjas.

b) El coste de los elementos de transporte, que no estén directamente relacionados con la operación.

c) Las obras no vinculadas con el proyecto de inversión, viviendas, comedores, obras de embellecimiento, equipos de recreo y similares.

d) La urbanización que no esté directamente relacionada con la actividad pesquera y de la lonja.

e) Las acciones que resulten financiadas por otras líneas de ayudas convocadas por la Junta de Andalucía.

- f) Alquileres.
- g) La adquisiciones de material, mobiliario y equipamiento de oficina.
- h) Los gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación de los bienes y equipamientos.
- i) La modernización o acondicionamiento de maquinaria, instalaciones, locales, equipamientos, elementos auxiliares o cualquier otro tipo de bien, comprendidos en proyectos de inversión.
- j) Inversiones de mantenimiento propias de la gestión del puerto.

**Artículo 72. Cuantía de la ayuda.**

1. La intensidad máxima de la ayuda pública será igual al 50% del gasto subvencionable total de la operación, salvo las excepciones recogidas en el artículo 95 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y a lo estipulado en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 772/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014.

2. Se podrá aplicar una intensidad de ayuda pública equivalente al 100% del gasto subvencionable de la operación cuando la beneficiaria sea una persona jurídica de derecho público o una empresa encargada de la gestión de los servicios de interés económico general, tal como se contempla en el artículo 106 del TFUE, cuando se conceda la ayuda a la explotación de dichos servicios.

3. Se podrá aplicar una intensidad de ayuda pública entre el 50% y el 100% del gasto subvencionable total cuando la operación cumpla con todos los criterios siguientes: ser de interés colectivo, que la persona beneficiaria sea un colectivo y presentar características innovadoras a escala local, si se considera pertinente.

4. Fuera de las excepciones recogidas, el porcentaje de la ayuda pública del 50% del gasto subvencionable total de la operación puede incrementarse en los siguientes casos:

- a) En operaciones vinculadas con la pesca costera artesanal esta intensidad puede incrementarse en un 30%.
- b) En operaciones ejecutadas por organizaciones de pescadores u otras personas beneficiarias o colectivos puede incrementarse en un 10%.
- c) En operaciones ejecutadas por organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores, o asociaciones interprofesionales de productores puede incrementarse en un 25%.

**Artículo 73. Criterios objetivos de valoración.**

1. Criterios generales: se valorará la contribución del proyecto al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca:

a) Adecuación del proyecto al análisis DAFO del Fondo Europeo Marítima y de Pesca: cumple con la obligación de desembarque, la eliminación gradual de los descartes y aprovecha las capturas no deseada. Se valorará con 0 puntos si no se adecua y con 1 punto si se adecua.

b) Aportación del proyecto a la consecución de los siguientes indicadores de resultados. Se valorará con 0 puntos si no aporta y con 1 punto si aporta:

1.º Variación en las capturas no deseadas (toneladas).

2.º Variación en las capturas no deseadas (%).

c) Implicación del proyecto en otras prioridades, objetivos específicos o planes estratégicos. Se valorará con 0 puntos si no está implicado y con 1 punto si está implicado en algunos de los siguientes objetivos o prioridades:

1.º Consolidación del desarrollo tecnológico.

2.º Fomento de la competitividad.

3.º Comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura.

4.º Desarrollo Local (puerto ubicado en zona con Estrategia de Desarrollo Local).

Con estos criterios generales se comprueban los beneficios que el proyecto aporta a la consecución de los objetivos específicos de la prioridad 1 del Fondo Europeo Marítima y de Pesca. Si el proyecto no aportara beneficios, el proyecto no podría seguir siendo valorado y por tanto no podría tener opción a la subvención. Este hecho ocurriría en el caso de obtener 0 puntos en el apartado de criterios generales, por lo que estas solicitudes de ayudas quedarían excluidas.

Los proyectos privados que obtengan puntuación en los criterios generales tendrán que ser de nuevo valorados según los criterios específicos «Viabilidad económica del proyecto y de la empresa» y «Viabilidad técnica del proyecto».

Los proyectos de interés colectivo llevados a cabo por órganos gestores competentes en materia de puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Administración General del Estado; cofradías de pescadores y sus federaciones; y entidades sin ánimo de lucro, tendrán que ser de nuevo valorados según el criterio específico de «Viabilidad técnica del proyecto».

2. Criterios específicos. Se valorará que la viabilidad del proyecto garantice su realización. Estos criterios pueden, dependiendo del tipo de empresa y operación, aplicarse parcialmente o en su totalidad. Los criterios económicos solo serán puntuables en el caso de empresas consolidadas. Son los siguientes:

Los criterios específicos se dividen en dos grandes bloques. Por un lado, se comprobará la «Viabilidad económica del proyecto y garantía económica de la empresa» a través de los siguientes indicadores:

a) Financiación propia del proyecto (%). Mide el riesgo del proyecto, indicándonos qué parte de los recursos aportados por socios o generados por la empresa se destinan a reinvertirse en la misma. Nos permite evaluar si la misma está en disposición, con sus recursos propios, de hacer frente a cualquier eventualidad que surge en el proyecto a lo largo de su vida, y que sea necesario resolver para finalizar con éxito dicho proyecto, mediante la siguiente fórmula:

$$[FPP = (\text{Recursos propios aportados} / \text{Inversión total}) \times 100]$$

|                |          |
|----------------|----------|
| FPP > 20% =    | 6 PUNTOS |
| FPP 10 ≤ 20% = | 3PUNTOS  |
| FPP < 10% =    | 0 PUNTOS |

b) Rentabilidad económica histórica (%). Este indicador relaciona las ganancias de la actividad con las inversiones de la empresa, e informa sobre la evolución de los beneficios de la empresa. Se valorará la rentabilidad financiera histórica de la empresa solicitante, primando los proyectos de empresas con acreditada rentabilidad financiera, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula:

$$[\% \text{ REH} = (\text{Promedio (BAI n-2 + BAI n-1)} / \text{Promedio (Activo no corriente n-2 + Activo no corriente n-1)}) \times 100]$$

\* BAI: Beneficio antes de impuestos

|               |            |
|---------------|------------|
| REH > 10% =   | 1 PUNTOS   |
| REH 1 ≤ 10% = | 0,5 PUNTOS |
| REH < 1% =    | 0 PUNTOS   |

c) Viabilidad financiera futura. Se tratará de incentivar los proyectos con mayor viabilidad financiera futura, primando aquellos que conjuguen una alta rentabilidad y capacidad de capitalización junto con un riesgo financiero reducido:

1.º Capacidad de capitalización (%). Mide la evolución de la capitalización de la empresa, siendo de aplicación el siguiente ratio económico-financiero sobre la capacidad de capitalización:

[% CC = (((Fondos Propios n-1 – Capital Social n-1)-(Fondos Propios n-2-Capital Social n-2)) /Capital Social n-1) x 100]

\* n: año en curso

|           |          |
|-----------|----------|
| CC > 1% = | 1 PUNTOS |
| CC ≤ 1% = | 0 PUNTOS |

2.º Rentabilidad del capital permanente (%). Informa sobre las relaciones entre el beneficio generado por la empresa y la deuda a largo plazo y el patrimonio neto, siendo de aplicación el siguiente ratio:

[RCP= (BDI n-1 / (Patrimonio Neto n-1 + Pasivo no corriente n-1)) x 100]

\* BDI: Beneficio después de impuestos

n: año en curso

|              |            |
|--------------|------------|
| RCP > 6% =   | 1 PUNTOS   |
| RCP 1 ≤ 6% = | 0,5 PUNTOS |
| RCP < 1% =   | 0 PUNTOS   |

3.º Cobertura financiera a corto plazo (%). Este indicador mide el riesgo frente a la deuda. Nos informa sobre los recursos generados realmente por la empresa y los intereses y la deuda a los que tiene que hacer frente la empresa de modo inminente (la capacidad de asumir el endeudamiento a corto plazo):

[CF= (Cash Flow n-1 / (Inmovilizado material(1) n-1/18 + Inmovilizado material(2) n-1/10)) x 100]

\*Inmovilizado material(1) n-1: Epígrafe A)II.1 del Balance «Terrenos y construcciones»  
Inmovilizado material (2) n-1: Epígrafe A)II.2 del Balance «Instalaciones técnicas y otro inmov. Mat.

n: año en curso

|           |          |
|-----------|----------|
| CF > 1% = | 1 PUNTOS |
| CF ≤ 1% = | 0 PUNTOS |

Por otro lado, se comprobaría la «Viabilidad técnica del proyecto». En este apartado, se valorará con un máximo de 6 puntos la capacidad de gestión de la empresa priorizando los proyectos en función de la concreción y coherencia de los objetivos, así como de la capacidad de la entidad para desarrollarlos, teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- Calidad, detalle y coherencia de la memoria: hasta 2 puntos.
- Trayectoria de la entidad: hasta 2 puntos.
- Capacidad para realizar el proyecto: hasta 2 puntos.

Aquellos proyectos presentados por entidades privadas que no obtengan al menos 3 puntos en los criterios específicos no se considerarán viables, y por tanto no tendrán opción a la subvención. Aquellos proyectos presentados por el resto de entidades que no obtengan al menos 1 punto en el criterio «Viabilidad técnica del proyecto» no se considerarán viables, y por tanto no tendrán opción a la subvención.

3. En caso de empate en los puntos asignados a las entidades solicitantes, éste se dirimirá de acuerdo a la mayor puntuación obtenida en algunos de los criterios de valoración; empezando por los criterios de valoración de carácter general y continuando, en orden decreciente, conforme a la prelación establecida en los apartados 1 y 2 de este artículo.

Artículo 74. Documentación a presentar junto con el formulario de solicitud.

1. Junto con el formulario de solicitud las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación, la cual será acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración:

a) La documentación de carácter general establecida en el artículo 11 de la presente orden.

b) Documentación específica:

1.º Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar, resumen de inversiones o pliego de prescripciones técnicas, facturas proforma o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente.

2.º Cuando la persona solicitante sea una entidad privada o sin ánimo de lucro, los documentos acreditativos de la disponibilidad del terreno, o contrato de arrendamiento con una duración mínima de cinco años a partir de la fecha prevista de la finalización del proyecto de inversión.

3.º Informes de carácter medioambiental, o en su defecto, acreditación de haberlos solicitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, si procede.

4.º Cuando la persona solicitante sea una entidad sujeta a las normas vigentes en materia de contratación administrativa, declaración de que la inversión se ajusta a las disposiciones comunitarias sobre contratos públicos en los proyectos y programas financiados por los Fondos Estructurales e instrumentos financieros, Comunicación C(88)2510 de la comisión (89/C22/03).

5.º Cuando las actividades objeto de subvención requieran la presentación de proyecto de obras y/o instalaciones coherente con la documentación contemplada en el apartado 1.º de este punto 15.2, se requerirá visado obligatorio si esta contemplado en algunos de los apartados del artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto. Si no es así, y en el caso de Administraciones u organismos públicos puede optar por un visado voluntario o declaración responsable de los técnicos intervinientes que manifiesten, bajo su responsabilidad, que están en posesión de la titulación con competencias para el trabajo en cuestión, debidamente colegiado y que no se encuentran inhabilitado para la profesión.

6.º Autorizaciones de las Administraciones Públicas que sean necesarias para la realización de los proyectos.

7.º Documentación acreditativa de las condiciones manifestadas para el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos.

8.º Cuando se trate de una empresa privada, deberá aportar una declaración en la que determine el tipo de empresa (microempresa, pequeña o mediana empresa), conforme a la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, junto con los documentos TC1 y TC2 del año anterior a la fecha de la solicitud.

9.º Declaración firmada que acredite la solvencia financiera en el caso de entidades privadas, junto con el balance abreviado y la cuenta de pérdidas y ganancias de los dos años anteriores a la solicitud, solo en el caso de empresas consolidadas. Si la entidad mantiene vinculaciones o asociaciones con otras entidades, se deberá aportar también los balances abreviados y las cuenta de pérdidas y ganancias del grupo consolidado o, en su defecto, los de cada una de las empresas vinculadas o asociadas.

10.º Declaración firmada que acredite que no se han iniciado las inversiones, en el caso de no haberlo hecho en el formulario de solicitud.

11.º Declaración firmada de no encontrarse en ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 10, relativo a admisibilidad de solicitudes, del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, durante el periodo de tiempo previsto en aplicación del mismo, en el caso de no haberlo hecho en el formulario de solicitud. La Dirección General de Pesca y Acuicultura comprobará la veracidad de la declaraciones antes de aprobar la operación, a tenor de la información disponible y de los mecanismos antifraude previstos.

2. Todos los documentos se presentarán en original o copia autenticada.

**Artículo 75. Requisitos para el pago.**

1. La entidad beneficiaria deberá presentar junto con la solicitud de pago, las facturas de las inversiones realizadas y la acreditación de sus pagos, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión para el pago de las ayudas.

2. La memoria económica justificativa de las actividades realizadas contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

3. La justificación de los pagos realizados por las personas beneficiarias se realizará mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y documentos acreditativos del pago de las mismas (cheques nominativos o resguardos de transferencias). En todo caso deberá aportar los extractos bancarios correspondientes.

4. En el caso de realización de obras, construcciones y mejoras de instalaciones, además de la presentación de los documentos justificativos del pago, habrá de aportarse las respectivas certificaciones finales de obra de la ejecución de las inversiones. Dichas certificaciones deberán estar firmadas por técnico competente y en su caso, visadas por el Colegio Profesional correspondiente. Al finalizar la inversión, adjunta a la justificación final de la subvención, deberá presentarse, en aquellos proyectos en el que por sus características sea preceptivo, documentación que acredite el cumplimiento de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y la certificación por técnico competente del cumplimiento de los condicionantes exigidos en la misma.

Disposición transitoria primera. Aplicación retroactiva de los requisitos que deben reunir las personas solicitantes para ser beneficiarias de las Ayudas en inversiones a bordo para la promoción de la eficiencia energética y la mitigación del cambio climático en la flota pesquera con puerto base en Andalucía.

La aplicación de lo dispuesto en la letra a) del apartado segundo del artículo 46 de la presente orden retrotraerá sus efectos al día 19 de noviembre de 2016, día en que se produjo la entrada en vigor de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 14 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), por lo que no será necesario que el titular de la propiedad del buque sea microempresa, pequeña y mediana empresa, de tal manera que aquellas entidades que hubieran solicitado ayudas en cualquiera de las convocatorias realizadas al amparo de la referida Orden de 14 de noviembre de 2016, podrán resultar beneficiarias con carácter retroactivo de las ayudas solicitadas al amparo de dicha orden, y con la intensidad específica establecida por el artículo 95 y el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

**Disposición transitoria segunda. Sede electrónica.**

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que tenga lugar la creación de la sede electrónica de esta Consejería, la prestación del servicio previsto en el artículo 3.3 de dicho Reglamento, así como las publicaciones de actos administrativos que el mismo prevé tengan lugar en las sedes electrónicas, serán realizadas a través de la página web de la Consejería competente en pesca y acuicultura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 14 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden. Ello sin perjuicio de su aplicación a las intervenciones amparadas por las citadas normas y hasta la conclusión de las mismas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de septiembre de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Orden de 31 de agosto de 2020, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas para la realización de programas de acción social, en materia de solidaridad y garantía alimentaria así como a entidades locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2020.*

Mediante Orden de 25 de abril de 2018 (BOJA núm. 82, de 30 de abril de 2018, y Corrección de errores BOJA núm. 90, de 11 de mayo de 2018), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, hoy de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. En el marco de la referida orden se determinan las líneas concretas de subvenciones a las que resulta de aplicación y se especifica el régimen jurídico para su regulación.

A través de la Orden de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de 14 de julio de 2020 (BOJA núm. 138, de 20 de julio de 2020), se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas para la realización de programas de acción social, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2020, y se determina la siguiente cuantía máxima para la línea 11 de subvención en materia de comunidad gitana, personas migrantes y personas sin hogar:

| Denominación de la línea                                                     | Cuantía máxima (euros) | Partida presupuestaria          |
|------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------------------|
| Línea 11. Subvenciones a entidades privadas para programas de acción social. | 980.549,00             | 1600010000 G/31G/48500/00 01    |
|                                                                              | 30.000,00              | 1600180000 G/31G/48500/00 S0689 |
|                                                                              | 351.211,30             | 1600180000 G/31E/48603/00 S0689 |
|                                                                              | Total: 1.361.760,30    |                                 |

No obstante, el incremento exponencial de las necesidades sociales de la población más vulnerable planteadas tanto a entidades locales como a entidades privadas sin ánimo de lucro, prestadoras de servicios sociales, como consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19, ha conducido a plantear la presente orden para dar respuesta tanto a necesidades de entidades locales en la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias como a entidades privadas para programas de acción social en materia de solidaridad y garantía alimentaria, para el desarrollo de actuaciones para la preparación y reparto de alimentos a personas con escasos recursos económicos y/o en riesgo o situación de exclusión social, destinados a su consumo en las propias dependencias de la entidad que las preste o, en su caso, en los propios hogares de las personas demandantes, por lo general, a través de comedores sociales.

En su virtud, y conforme a lo establecido en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto

106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación,

**D I S P O N G O**

Primero. Convocatoria y limitaciones presupuestarias.

1. Se convocan para el ejercicio 2020, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en la cuantía total máxima que se especifica para cada una de ellas y con cargo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican para cada línea:

| Denominación de la línea                                                                                                            | Cuantía máxima (euros) | Partida presupuestaria       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------|
| Línea 6. Subvenciones a entidades locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias. | 200.000 €              | 1600010000 G/31G/46004/00 01 |
| Línea 11. Subvenciones a entidades privadas para programas de acción social (en materia de solidaridad y garantía alimentaria).     | 800.000 €              | 1600010000 G/31G/48500/00 01 |

En relación con la línea 11 se convoca para el ámbito territorial provincial, el ámbito funcional correspondiente al ámbito de actuación descrito en la letra F) del apartado 1 del cuadro resumen, Solidaridad y Garantía Alimentaria, en la modalidad 1. Preparación y reparto de alimentos a personas con escasos recursos económicos y/o en riesgo de exclusión social, destinados a su consumo en las propias dependencias de la entidad que las preste o, en su caso, en los propios hogares de las personas demandantes.

En relación con la Línea 6 se convoca el ámbito funcional correspondiente a Programas y Mantenimiento.

2. La presente convocatoria se circunscribe a las actuaciones cuya dotación presupuestaria se produce con cargo a recursos de la Junta de Andalucía consignados en los presupuestos para el ejercicio 2020.

3. En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

4. Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, aprobadas mediante Orden de 25 de abril de 2018 (BOJA núm. 82, de 30 de abril de 2018, y Corrección de errores a la Orden, BOJA núm. 90, de 11 de mayo de 2018).

Tercero. Línea 6. Subvenciones a entidades locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias.

Se destinará una cuantía máxima de 200.000 euros, con la siguiente distribución territorial y funcional, imputándose el gasto exclusivamente al ejercicio presupuestario 2020:

| Línea 6. Subvenciones a entidades locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias |               |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------|
|                                                                                                                                    | Mantenimiento | Programas |
| Granada                                                                                                                            | 50.000 €      | 0 €       |
| Jaén                                                                                                                               | 0 €           | 150.000 € |
| SUMA                                                                                                                               | 200.000 €     |           |

Cuarto. Línea 11. Subvenciones a entidades privadas para programas de acción social (en materia de solidaridad y garantía alimentaria).

Se destinará una cuantía máxima de 800.000 euros, con la siguiente distribución territorial, para solidaridad y garantía alimentaria para la modalidad 1: preparación y reparto de alimentos a personas con escasos recursos económicos y/o en riesgo de exclusión social, destinados a su consumo en las propias dependencias de la entidad que las preste o, en su caso, en los propios hogares de las personas demandantes imputándose el gasto exclusivamente al ejercicio presupuestario 2020:

| Línea 11. Subvenciones a entidades privadas para la realización de programas de acción social en materia de Solidaridad y garantía alimentaria (modalidad 1: preparación y reparto de alimentos a personas con escasos recursos económicos y/o en riesgo de exclusión social, destinados a su consumo en las propias dependencias de la entidad que las preste o, en su caso, en los propios hogares de las personas demandantes) |          |           |           |          |          |           |           |            |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------|-----------|----------|----------|-----------|-----------|------------|-----------|
| Almería                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Cádiz    | Córdoba   | Granada   | Huelva   | Jaén     | Málaga    | Sevilla   | Autonómico | SUMA      |
| 57.135 €                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 83.954 € | 104.943 € | 116.603 € | 58.301 € | 60.634 € | 148.190 € | 170.240 € | 0 €        | 800.000 € |

Quinto. Actuaciones subvencionables.

En la modalidad «Programas y Mantenimiento» de la Línea 6 y «Programas» de la Línea 11 sólo podrán financiarse en la presente convocatoria las actuaciones subvencionables siguientes para cada una de dichas Líneas, de acuerdo con el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de cada una de ellas.

Línea 6. Subvenciones a entidades locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias.

- Programas desarrollados por las entidades locales que tengan como finalidad:
  - La realización de programas de información, asistencia, asesoramiento y acogida de las personas emigrantes andaluzas y de las personas inmigrantes, y sus familias, cuando se trasladen a realizar trabajos de temporada.
- Mantenimiento de albergues y servicios de acogida temporales en zonas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se desarrollen campañas agrícolas o de temporada o en núcleos de ésta donde la especial afluencia de personas trabajadoras desplazadas no pueda ser atendida por los servicios de acogida normalizados, a través del sostenimiento de la actividad ordinaria de los mismos mediante la financiación de los gastos de personal y generales de funcionamiento vinculados a tal fin.

Línea 11. Subvenciones a entidades privadas para la realización de programas de acción social en materia de Solidaridad y garantía alimentaria

- Programas que se desarrollen en el marco de la Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, conforme a la siguiente modalidad 1: preparación y reparto de alimentos a personas con escasos recursos económicos y/o en riesgo de exclusión social, destinados a su consumo en las propias dependencias de la entidad que las preste o, en su caso, en los propios hogares de las personas demandantes

Sexto. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas, para ambas líneas, a la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

2. Las solicitudes anteriores podrán presentarse en los lugares indicados en el apartado 10.c) del cuadro resumen de cada línea aprobado mediante la Orden de 25 de abril de 2018.

Preferentemente, las solicitudes se presentarán en la Ventanilla Electrónica de la administración de la Junta de Andalucía:

[https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/veauni\\_vea-web/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml](https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/veauni_vea-web/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml)

Puede igualmente presentarse en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la siguiente dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios.html>

Tanto la citada solicitud como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos a los que se refiere la Orden de 25 de abril de 2018 anteriormente referenciada, se podrán obtener en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la siguiente URL:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion.html> en el portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la sede de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y en las sedes de sus correspondientes Delegaciones Territoriales.

3. La utilización del formulario Anexo I de solicitud tendrá carácter obligatorio, debiendo las personas o entidades solicitantes ajustarse a los mismos, de acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la presente orden de convocatoria.

#### Séptimo. Notificación y publicación.

1. De conformidad con el apartado 19 de los Cuadros Resumen aprobados mediante la Orden de 25 de abril de 2018, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la página web de esta Consejería en la dirección:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion.html>

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

#### Octavo. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones tendrán por objeto la financiación de actuaciones que se describen en el apartado 2.a) del cuadro resumen de cada una de las líneas de las bases reguladoras, de acuerdo con las actuaciones subvencionables establecidas.

2. Los requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención serán los recogidos en apartado 4 del cuadro resumen de cada una de las líneas de las bases reguladoras.

3. Las solicitudes serán evaluadas según los criterios objetivos recogidos en el apartado 12 del cuadro resumen de cada una de las líneas de las bases reguladoras.

4. De conformidad con lo previsto en el apartado 2.b) del cuadro resumen de cada una de las líneas de las bases reguladoras, está prevista la posibilidad de reformulación de las solicitudes.

5. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los recogidos en apartado 13 del cuadro resumen de cada una de las líneas de las bases reguladoras. El plazo máximo para resolver será de tres meses a partir del día siguiente al de finalización para la presentación de solicitudes, de acuerdo con el apartado 16 del cuadro resumen de cada una de las líneas de las bases reguladoras.

6. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Tramitación de urgencia.

Debido a la importante atención que se presta a través de las presentes líneas de subvenciones a los sectores de la población andaluza caracterizados por su especial vulnerabilidad, y la urgente necesidad de satisfacer esta asistencia, existen importantes razones de interés público que aconsejan acordar la aplicación al presente procedimiento de subvenciones la tramitación de urgencia. Así pues, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se reducirán para la presente convocatoria a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones al amparo de la Orden de 25 de abril de 2018, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Décimo. Devolución a iniciativa del perceptor.

La persona beneficiaria puede proceder, sin previo requerimiento de la Administración, a la devolución de las cantidades percibidas o del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124.º del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

A estos efectos, la entidad beneficiaria lo comunicará al órgano concedente mediante la presentación de la correspondiente comunicación a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, a efectos del cálculo de los intereses de demora por éste y de la obtención de los correspondientes documentos de pago.

Decimoprimer. Entrada en vigor.

La eficacia de la presente orden se producirá con la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, antes referida.

Sevilla, 31 de agosto de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ  
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales  
y Conciliación

### JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

#### SOLICITUD

#### SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES Y EMIGRANTES TEMPORERAS ANDALUZAS Y SUS FAMILIAS. (Código procedimiento: 14135)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Línea 6

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

ÁMBITO FUNCIONAL .....

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

#### 1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

|                                                 |               |                     |            |         |            |         |                                                                |              |  |
|-------------------------------------------------|---------------|---------------------|------------|---------|------------|---------|----------------------------------------------------------------|--------------|--|
| APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:   |               |                     |            |         |            |         | SEXO:<br><input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M | DNI/NIE/NIF: |  |
| DOMICILIO:<br>TIPO DE VÍA:                      |               | NOMBRE DE LA VÍA:   |            |         |            |         |                                                                |              |  |
| NÚMERO:                                         | LETRA:        | KM EN LA VÍA:       | BLOQUE:    | PORTAL: | ESCALERA:  | PLANTA: | PUERTA:                                                        |              |  |
| ENTIDAD DE POBLACIÓN:                           |               |                     | MUNICIPIO: |         | PROVINCIA: | PAÍS:   | CÓD. POSTAL:<br>[ ][ ][ ][ ][ ][ ]                             |              |  |
| NÚMERO TELÉFONO:                                | NÚMERO MÓVIL: | CORREO ELECTRÓNICO: |            |         |            |         |                                                                |              |  |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE: |               |                     |            |         |            |         | SEXO:<br><input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M | DNI/NIE/NIF: |  |
| NÚMERO TELÉFONO:                                | NÚMERO MÓVIL: | CORREO ELECTRÓNICO: |            |         |            |         |                                                                |              |  |

#### 2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Marque sólo una opción.

**OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:

|                                                                                           |               |                     |            |         |            |         |                                    |  |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|------------|---------|------------|---------|------------------------------------|--|--|--|
| DOMICILIO NOTIFICACIONES: (cumplimentar sólo si es distinto al indicado en el apartado 1) |               |                     |            |         |            |         |                                    |  |  |  |
| TIPO DE VÍA:                                                                              |               | NOMBRE DE LA VÍA:   |            |         |            |         |                                    |  |  |  |
| NÚMERO:                                                                                   | LETRA:        | KM EN LA VÍA:       | BLOQUE:    | PORTAL: | ESCALERA:  | PLANTA: | PUERTA:                            |  |  |  |
| ENTIDAD DE POBLACIÓN:                                                                     |               |                     | MUNICIPIO: |         | PROVINCIA: | PAÍS:   | CÓD. POSTAL:<br>[ ][ ][ ][ ][ ][ ] |  |  |  |
| NÚMERO TELÉFONO:                                                                          | NÚMERO MÓVIL: | CORREO ELECTRÓNICO: |            |         |            |         |                                    |  |  |  |

**OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.

En tal caso:

Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Manifiesto que **NO** dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que **AUTORIZO** a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.

Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....

#### 3 DATOS BANCARIOS

IBAN: [E][S][ ][ ][ ] / [ ][ ][ ][ ][ ] / [ ][ ][ ][ ][ ] / [ ][ ][ ][ ][ ] / [ ][ ][ ][ ][ ] / [ ][ ][ ][ ][ ]

SWIFT [ ][ ][ ][ ][ ] / [ ][ ][ ] / [ ][ ][ ] / [ ][ ][ ][ ]

Código Banco      País      Localidad      Sucursal

Entidad: .....

Domicilio: .....

Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal [ ][ ][ ][ ][ ]



00234474D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 10)

ANEXO I

### 4 DECLARACIONES

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

**Solicitadas**

| Fecha/Año | Administración / Ente público o privado, nacional o internacional | Importe/Concepto |
|-----------|-------------------------------------------------------------------|------------------|
| .....     | .....                                                             | €                |
| .....     | .....                                                             | €                |
| .....     | .....                                                             | €                |
| .....     | .....                                                             | €                |
| .....     | .....                                                             | €                |
| .....     | .....                                                             | €                |
| .....     | .....                                                             | €                |
| .....     | .....                                                             | €                |
| .....     | .....                                                             | €                |

**Concedidas**

| Fecha/Año | Administración / Ente público o privado, nacional o internacional | Importe/Concepto |
|-----------|-------------------------------------------------------------------|------------------|
| .....     | .....                                                             | €                |
| .....     | .....                                                             | €                |
| .....     | .....                                                             | €                |
| .....     | .....                                                             | €                |
| .....     | .....                                                             | €                |
| .....     | .....                                                             | €                |
| .....     | .....                                                             | €                |
| .....     | .....                                                             | €                |
| .....     | .....                                                             | €                |

- No se halla incura en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- Otra/s (especificar) .....

### 5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

|    | Documento | Consejería/Agencia y Órgano | Fecha de emisión o presentación | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó* |
|----|-----------|-----------------------------|---------------------------------|------------------------------------------------------------|
| 1  | .....     | .....                       | .....                           | .....                                                      |
| 2  | .....     | .....                       | .....                           | .....                                                      |
| 3  | .....     | .....                       | .....                           | .....                                                      |
| 4  | .....     | .....                       | .....                           | .....                                                      |
| 5  | .....     | .....                       | .....                           | .....                                                      |
| 6  | .....     | .....                       | .....                           | .....                                                      |
| 7  | .....     | .....                       | .....                           | .....                                                      |
| 8  | .....     | .....                       | .....                           | .....                                                      |
| 9  | .....     | .....                       | .....                           | .....                                                      |
| 10 | .....     | .....                       | .....                           | .....                                                      |

(\*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002344/4D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 10)

ANEXO I

| 5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (continuación)                                                                                                                                          |                                 |                                 |                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES                                                                                                                                |                                 |                                 |                                                           |
| Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:                                   |                                 |                                 |                                                           |
| Documento                                                                                                                                                                                 | Administración Pública y Órgano | Fecha de emisión o presentación | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó |
| 1                                                                                                                                                                                         |                                 |                                 |                                                           |
| 2                                                                                                                                                                                         |                                 |                                 |                                                           |
| 3                                                                                                                                                                                         |                                 |                                 |                                                           |
| 4                                                                                                                                                                                         |                                 |                                 |                                                           |
| 5                                                                                                                                                                                         |                                 |                                 |                                                           |
| 6                                                                                                                                                                                         |                                 |                                 |                                                           |
| 7                                                                                                                                                                                         |                                 |                                 |                                                           |
| 8                                                                                                                                                                                         |                                 |                                 |                                                           |
| 9                                                                                                                                                                                         |                                 |                                 |                                                           |
| 10                                                                                                                                                                                        |                                 |                                 |                                                           |
| CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE                                                                                                      |                                 |                                 |                                                           |
| Marque una de las opciones.                                                                                                                                                               |                                 |                                 |                                                           |
| <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. |                                 |                                 |                                                           |
| <input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.                                                                                                                  |                                 |                                 |                                                           |
| En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.      |                                 |                                 |                                                           |

002344/4D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 10)

ANEXO I

**6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

1.- TÍTULO DEL PROGRAMA/MANTENIMIENTO (según el caso).

2.- DESCRIPCIÓN Y FINES:

2.1.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES:

2.2.- OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA/MANTENIMIENTO (según el caso).

2.3.- FINES ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA/MANTENIMIENTO (según el caso).

002344/4D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 10)

ANEXO I

6

**DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN** (Continuación)

2.3.- FINES ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA/ MANTENIMIENTO (según el caso). (Continuación)

2.4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

2.5.- ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

3.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES. (Se rellena este apartado por cada actividad del programa)

3.1.- TIPO DE ACTIVIDAD.

3.2.- DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

3.3.- ÁMBITO GEOGRÁFICO.

002344 / 4D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 10)

ANEXO I

**6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)**

3.4.- DESARROLLO DESCRIPTIVO DE LA ACTIVIDAD.

3.5.- FECHA DE INICIO Y FINAL DE LA ACTIVIDAD.

3.6.- HORARIO DE ATENCIÓN.

4.- PRESUPUESTO

4.1.- GASTOS DE PERSONAL

| Categoría | Tipo de relación | Puesto de trabajo | Nº Horas semanales | Nº meses | Coste mensual | Coste total |
|-----------|------------------|-------------------|--------------------|----------|---------------|-------------|
|           |                  |                   |                    |          | €             | €           |
|           |                  |                   |                    |          | €             | €           |
|           |                  |                   |                    |          | €             | €           |
|           |                  |                   |                    |          | €             | €           |
|           |                  |                   |                    |          | €             | €           |
|           |                  |                   |                    |          | €             | €           |
|           |                  |                   |                    |          | €             | €           |
|           |                  |                   |                    |          | €             | €           |
|           |                  |                   |                    |          | €             | €           |
| TOTAL     |                  |                   |                    |          |               | €           |

4.2. GASTOS CORRIENTES

| Conceptos                                                                                                                                                                                                                    | Precio unitario | Nº Unidades | Importe total |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------|---------------|
| Gastos de desplazamientos con el límite del 10 % del montante de la actividad subvencionada.                                                                                                                                 |                 |             | €             |
| Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.                                                                                                 |                 |             | €             |
| Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.                                                                                                                                   |                 |             | €             |
| Gastos de telefonía e Internet, hasta un máximo del 10 % del total subvención.                                                                                                                                               |                 |             | €             |
| Gastos de suministros.                                                                                                                                                                                                       |                 |             | €             |
| Gastos necesarios de limpieza.                                                                                                                                                                                               |                 |             | €             |
| Material fungible.                                                                                                                                                                                                           |                 |             | €             |
| Material de reprografía.                                                                                                                                                                                                     |                 |             | €             |
| Material de talleres.                                                                                                                                                                                                        |                 |             | €             |
| Publicidad y propaganda.                                                                                                                                                                                                     |                 |             | €             |
| Gastos de ropería.                                                                                                                                                                                                           |                 |             | €             |
| Gastos de material de higiene personal.                                                                                                                                                                                      |                 |             | €             |
| Gastos de adquisición de alimentos.                                                                                                                                                                                          |                 |             | €             |
| Gastos de la contratación del seguro carácter obligatorio para personas voluntarias que ejecuten el programa de la entidad.                                                                                                  |                 |             | €             |
| Gastos derivados de la contratación de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes. |                 |             | €             |
| Impuestos y tasas municipales que afecten a los bienes muebles y/o inmuebles necesarios.                                                                                                                                     |                 |             | €             |
| TOTAL GASTOS CORRIENTES                                                                                                                                                                                                      |                 |             | €             |
| TOTAL PRESUPUESTO                                                                                                                                                                                                            |                 |             | €             |
| IMPORTE A APORTAR POR LA ENTIDAD                                                                                                                                                                                             |                 |             | €             |
| IMPORTE SOLICITADO A LA C.I.P.S.                                                                                                                                                                                             |                 |             | €             |

002344/4D



|                       |
|-----------------------|
| CÓDIGO IDENTIFICATIVO |
|-----------------------|

(Página 8 de 10)

ANEXO I

|                                                                                                                                                                |                                                                                |            |       |            |       |                |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------|-------|------------|-------|----------------|-------|
| <b>7</b>                                                                                                                                                       | <b>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS</b> |            |       |            |       |                |       |
| <b>7.A</b>                                                                                                                                                     | <b>PROGRAMAS</b>                                                               |            |       |            |       |                |       |
| <b>Criterio 1.- Actuaciones prioritarias a desarrollar (0-30 puntos).</b>                                                                                      |                                                                                |            |       |            |       |                |       |
|                                                                                                                                                                |                                                                                |            |       |            |       |                |       |
| <b>Criterio 2.- Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones (0-20 puntos).</b> |                                                                                |            |       |            |       |                |       |
|                                                                                                                                                                |                                                                                |            |       |            |       |                |       |
| <b>Criterio 3.- Número de personas previstas a las que se dirige el programa solicitado (0-15 puntos).</b>                                                     |                                                                                |            |       |            |       |                |       |
| 0-25 años                                                                                                                                                      |                                                                                | 26-50 años |       | 51-65 años |       | Mas de 65 años |       |
| Hombre                                                                                                                                                         | Mujer                                                                          | Hombre     | Mujer | Hombre     | Mujer | Hombre         | Mujer |
|                                                                                                                                                                |                                                                                |            |       |            |       |                |       |
| Subtotal                                                                                                                                                       |                                                                                | Subtotal   |       | Subtotal   |       | Subtotal       |       |
| <b>Criterio 4.- Experiencia de la entidad solicitante en el desarrollo de actuaciones similares (0-10 puntos).</b>                                             |                                                                                |            |       |            |       |                |       |
|                                                                                                                                                                |                                                                                |            |       |            |       |                |       |
| <b>Criterio 5.- Impacto de género (0-10 puntos).</b>                                                                                                           |                                                                                |            |       |            |       |                |       |
| - Análisis de la situación diferenciada de hombres y mujeres objeto de atención.                                                                               |                                                                                |            |       |            |       |                |       |
|                                                                                                                                                                |                                                                                |            |       |            |       |                |       |
| <b>Criterio 6.- Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante mediante fondos propios (0-10 puntos).</b>                                     |                                                                                |            |       |            |       |                |       |
| - Aportación del 1% al 10%: 5 puntos.                                                                                                                          |                                                                                |            |       |            |       |                |       |
| - Aportación superior al 10% y hasta el 20%: 8 puntos.                                                                                                         |                                                                                |            |       |            |       |                |       |
| - Aportación superior al 20%: 10 puntos.                                                                                                                       |                                                                                |            |       |            |       |                |       |
|                                                                                                                                                                |                                                                                |            |       |            |       |                |       |
| <b>Criterio 7.- Grado de implantación de un Plan de Calidad (0-5 puntos)</b>                                                                                   |                                                                                |            |       |            |       |                |       |
|                                                                                                                                                                |                                                                                |            |       |            |       |                |       |

002344/4D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 9 de 10)

ANEXO I

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                               |            |       |            |       |                |       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------|------------|-------|----------------|-------|
| <b>7</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS</b> (continuación) |            |       |            |       |                |       |
| <b>7.B</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>MANTENIMIENTO</b>                                                                          |            |       |            |       |                |       |
| <b>Criterio 1.- Experiencia de la entidad solicitante en la atención a las necesidades de los colectivos objeto de esta línea (0-25 puntos).</b>                                                                                                                                                                                            |                                                                                               |            |       |            |       |                |       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                               |            |       |            |       |                |       |
| <b>Criterio 2.- Número de personas previstas a las que van dirigidas las actuaciones de las entidades solicitantes (0-25 puntos).</b>                                                                                                                                                                                                       |                                                                                               |            |       |            |       |                |       |
| 0-25 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                               | 26-50 años |       | 51-65 años |       | Mas de 65 años |       |
| Hombre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Mujer                                                                                         | Hombre     | Mujer | Hombre     | Mujer | Hombre         | Mujer |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                               |            |       |            |       |                |       |
| Subtotal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                               | Subtotal   |       | Subtotal   |       | Subtotal       |       |
| <b>Criterio 3.- Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones (0-20 puntos).</b>                                                                                                                                                                              |                                                                                               |            |       |            |       |                |       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                               |            |       |            |       |                |       |
| <b>Criterio 4.- Cofinanciación mediante fondos propios del mantenimiento solicitado (0-15 puntos).</b>                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                               |            |       |            |       |                |       |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aportación del 1% al 10%: 5 puntos.</li> <li>- Aportación superior al 10% y hasta el 20%: 8 puntos.</li> <li>- Aportación superior al 20% y hasta el 50%: 10 puntos.</li> <li>- Aportación superior al 50% y hasta el 70%: 12 puntos.</li> <li>- Aportación superior al 70%: 15 puntos.</li> </ul> |                                                                                               |            |       |            |       |                |       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                               |            |       |            |       |                |       |
| <b>Criterio 5.- Ámbito territorial de actuación de la entidad (0-10 puntos).</b>                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                               |            |       |            |       |                |       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                               |            |       |            |       |                |       |
| <b>Criterio 6. Grado de implantación de un Plan de Calidad (0-5 puntos)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                               |            |       |            |       |                |       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                               |            |       |            |       |                |       |

002344/4D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 1( de 10)

ANEXO I

### 8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de:

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

### ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN .....

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

- Los datos personales que figuran en la presente solicitud serán tratados por la Dirección General de Servicios Sociales, cuya dirección es la de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en Avda. De Hytasa, núm. 14. Código Postal 41071.
- Esta Dirección General es el organismo responsable del tratamiento de los datos, necesario para determinar el derecho a la concesión de la subvención solicitada, y que se fundamenta en la habilitación legal que le atribuye la competencia en la tramitación de las convocatorias de subvenciones, de conformidad con el Reglamento (UE) /679 y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Conforme a lo dispuesto en los artículos 13 a 18 de la citada Ley Orgánica 3/2018, podrá Ud. ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición sobre los datos tratados ante el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.cips@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cips@juntadeandalucia.es)
- El formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentran disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002344/4D

(Página 1 de 3)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES Y EMIGRANTES TEMPORERAS ANDALUZAS Y SUS FAMILIAS. (Código procedimiento: 14135)**

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Línea 6

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

**FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Nº DE EXPEDIENTE: .....

ÁMBITO FUNCIONAL .....

de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

| 1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE |               |                     |            |         |            |                                                       |              |
|-------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|------------|---------|------------|-------------------------------------------------------|--------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:                     |               |                     |            |         |            | SEXO:                                                 | DNI/NIE/NIF: |
|                                                                   |               |                     |            |         |            | <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M |              |
| DOMICILIO:                                                        |               | NOMBRE DE LA VÍA:   |            |         |            |                                                       |              |
| TIPO DE VÍA:                                                      |               |                     |            |         |            |                                                       |              |
| NÚMERO:                                                           | LETRA:        | KM EN LA VÍA:       | BLOQUE:    | PORTAL: | ESCALERA:  | PLANTA:                                               | PUERTA:      |
|                                                                   |               |                     |            |         |            |                                                       |              |
| ENTIDAD DE POBLACIÓN:                                             |               |                     | MUNICIPIO: |         | PROVINCIA: | PAIS:                                                 | COD. POSTAL: |
|                                                                   |               |                     |            |         |            |                                                       |              |
| NÚMERO TELÉFONO:                                                  | NÚMERO MÓVIL: | CORREO ELECTRÓNICO: |            |         |            |                                                       |              |
|                                                                   |               |                     |            |         |            |                                                       |              |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:                   |               |                     |            |         |            | SEXO:                                                 | DNI/NIE/NIF: |
|                                                                   |               |                     |            |         |            | <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M |              |
| NÚMERO TELÉFONO:                                                  | NÚMERO MÓVIL: | CORREO ELECTRÓNICO: |            |         |            |                                                       |              |
|                                                                   |               |                     |            |         |            |                                                       |              |

| 2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|                                                                                                              |  |



| 3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN                                                                                |                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido: |                                                                                |
| <input type="checkbox"/>                                                                                              | <b>CONCEDIDA</b> por el importe o pretensión solicitado.                       |
| <input type="checkbox"/>                                                                                              | <b>CONCEDIDA</b> por un importe o pretensión inferior al solicitado.           |
| <input type="checkbox"/>                                                                                              | <b>DESESTIMADA.</b>                                                            |
| <input type="checkbox"/>                                                                                              | <b>DESESTIMADA</b> pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente. |

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

**3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN** (Continuación)

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

**ACEPTO** la subvención propuesta.

**DESISTO** de la solicitud.

**REFORMULO**. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

(Deberá completarse con la reformulación del proyecto conforme al apartado 6 del anexo I, donde se incluirán todos los cambios.)

**ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

**OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

**Otra/s:** (especificar)

.....

**4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES**

Presento la siguiente documentación:

|   | Documento |
|---|-----------|
| 1 | .....     |
| 2 | .....     |
| 3 | .....     |

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

|   | Documento | Consejería/Agencia y Órgano | Fecha de emisión o presentación | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó* |
|---|-----------|-----------------------------|---------------------------------|------------------------------------------------------------|
| 1 | .....     | .....                       | .....                           | .....                                                      |
| 2 | .....     | .....                       | .....                           | .....                                                      |
| 3 | .....     | .....                       | .....                           | .....                                                      |
| 4 | .....     | .....                       | .....                           | .....                                                      |
| 5 | .....     | .....                       | .....                           | .....                                                      |

(\* Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.)

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES**

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

|   | Documento | Administración Pública y Órgano | Fecha emisión o presentación | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó |
|---|-----------|---------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| 1 | .....     | .....                           | .....                        | .....                                                     |
| 2 | .....     | .....                           | .....                        | .....                                                     |
| 3 | .....     | .....                           | .....                        | .....                                                     |
| 4 | .....     | .....                           | .....                        | .....                                                     |
| 5 | .....     | .....                           | .....                        | .....                                                     |

002344/4/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

**4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES** (Continuación)**CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Marque una de las opciones.

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSENTE** y aporta copia del DNI/NIE.

**5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA****DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

**ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN****Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:** **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

- Los datos personales que figuran en la presente solicitud serán tratados por la Dirección General de Servicios Sociales, cuya dirección es la de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en Avda. De Hytasa, núm. 14. Código Postal 41071.
- Esta Dirección General es el organismo responsable del tratamiento de los datos, necesario para determinar el derecho a la concesión de la subvención solicitada, y que se fundamenta en la habilitación legal que le atribuye la competencia en la tramitación de las convocatorias de subvenciones, de conformidad con el Reglamento (UE) /679 y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Conforme a lo dispuesto en los artículos 13 a 18 de la citada Ley Orgánica 3/2018, podrá Ud. ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición sobre los datos tratados ante el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.cips@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cips@juntadeandalucia.es)
- El formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentran disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

**NOTA:**

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- Quando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Quando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002344/4/A02D

## JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

## SOLICITUD

## SUBVENCIÓN/ES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL. (Código procedimiento: 14139)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Línea 11.

A) ÁMBITO DE ACTUACIÓN: .....

B) ÁMBITO TERRITORIAL: .....

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

de de de (BOJA nº de fecha )

| 1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE |               |                     |            |         |            |                                                                |                                    |
|-------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|------------|---------|------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:                     |               |                     |            |         |            | SEXO:<br><input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M | DNI/NIE/NIF:                       |
| DOMICILIO:<br>TIPO DE VÍA:                                        |               | NOMBRE DE LA VÍA:   |            |         |            |                                                                |                                    |
| NÚMERO:                                                           | LETRA:        | KM EN LA VÍA:       | BLOQUE:    | PORTAL: | ESCALERA:  | PLANTA:                                                        | PUERTA:                            |
| ENTIDAD DE POBLACIÓN:                                             |               |                     | MUNICIPIO: |         | PROVINCIA: | PAIS:                                                          | COD. POSTAL:<br>[ ][ ][ ][ ][ ][ ] |
| NÚMERO TELÉFONO:                                                  | NÚMERO MÓVIL: | CORREO ELECTRÓNICO: |            |         |            |                                                                |                                    |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:                   |               |                     |            |         |            | SEXO:<br><input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M | DNI/NIE/NIF:                       |
| NÚMERO TELÉFONO:                                                  | NÚMERO MÓVIL: | CORREO ELECTRÓNICO: |            |         |            |                                                                |                                    |

| 2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                            |               |                     |            |         |            |                          |                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|------------|---------|------------|--------------------------|------------------------------------|
| Marque sólo una opción.                                                                                                                                                                                                                    |               |                     |            |         |            |                          |                                    |
| <input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:                                                                                                               |               |                     |            |         |            |                          |                                    |
| DOMICILIO NOTIFICACIONES: (cumplimentar sólo si es distinto al indicado en el apartado 1)                                                                                                                                                  |               |                     |            |         |            |                          |                                    |
| TIPO DE VÍA:                                                                                                                                                                                                                               |               | NOMBRE DE LA VÍA:   |            |         |            |                          |                                    |
| NÚMERO:                                                                                                                                                                                                                                    | LETRA:        | KM EN LA VÍA:       | BLOQUE:    | PORTAL: | ESCALERA:  | PLANTA:                  | PUERTA:                            |
| ENTIDAD DE POBLACIÓN:                                                                                                                                                                                                                      |               |                     | MUNICIPIO: |         | PROVINCIA: | PAIS:                    | COD. POSTAL:<br>[ ][ ][ ][ ][ ][ ] |
| NÚMERO TELÉFONO:                                                                                                                                                                                                                           | NÚMERO MÓVIL: | CORREO ELECTRÓNICO: |            |         |            |                          |                                    |
| <input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.                                        |               |                     |            |         |            |                          |                                    |
| En tal caso:                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |            |         |            |                          |                                    |
| <input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.                                                                                                         |               |                     |            |         |            |                          |                                    |
| <input type="checkbox"/> Manifiesto que <b>NO</b> dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema. |               |                     |            |         |            |                          |                                    |
| Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.                                                                                |               |                     |            |         |            |                          |                                    |
| Correo electrónico: .....                                                                                                                                                                                                                  |               |                     |            |         |            | Nº teléfono móvil: ..... |                                    |

| 3 DATOS BANCARIOS                                                                                    |  |              |        |           |           |                  |                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------|--------|-----------|-----------|------------------|--------------------------------|
| IBAN: E S [ ][ ][ ] / [ ][ ][ ][ ] / [ ][ ][ ][ ] / [ ][ ][ ][ ] / [ ][ ][ ][ ][ ] / [ ][ ][ ][ ][ ] |  |              |        |           |           |                  |                                |
| SWIFT                                                                                                |  | [ ][ ][ ][ ] | [ ][ ] | [ ][ ]    | [ ][ ][ ] |                  |                                |
|                                                                                                      |  | Código Banco | País   | Localidad | Sucursal  |                  |                                |
| Entidad: .....                                                                                       |  |              |        |           |           |                  |                                |
| Domicilio: .....                                                                                     |  |              |        |           |           |                  |                                |
| Localidad: .....                                                                                     |  |              |        |           |           | Provincia: ..... | Código Postal: [ ][ ][ ][ ][ ] |



002349/4D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 11)

ANEXO I

### 4 DECLARACIONES

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### Solicitadas

| Fecha/Año | Administración / Ente público o privado, nacional o internacional | Importe/Concepto |
|-----------|-------------------------------------------------------------------|------------------|
| .....     | .....                                                             | €                |
| .....     | .....                                                             | €                |
| .....     | .....                                                             | €                |
| .....     | .....                                                             | €                |
| .....     | .....                                                             | €                |
| .....     | .....                                                             | €                |
| .....     | .....                                                             | €                |
| .....     | .....                                                             | €                |
| .....     | .....                                                             | €                |
| .....     | .....                                                             | €                |

#### Concedidas

| Fecha/Año | Administración / Ente público o privado, nacional o internacional | Importe/Concepto |
|-----------|-------------------------------------------------------------------|------------------|
| .....     | .....                                                             | €                |
| .....     | .....                                                             | €                |
| .....     | .....                                                             | €                |
| .....     | .....                                                             | €                |
| .....     | .....                                                             | €                |
| .....     | .....                                                             | €                |
| .....     | .....                                                             | €                |
| .....     | .....                                                             | €                |
| .....     | .....                                                             | €                |
| .....     | .....                                                             | €                |

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- Otra/s (especificar) .....

### 5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

#### AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejuzco el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

| Documento | Consejería/Agencia y Órgano | Fecha de emisión o presentación | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó* |
|-----------|-----------------------------|---------------------------------|------------------------------------------------------------|
| 1         | .....                       | .....                           | .....                                                      |
| 2         | .....                       | .....                           | .....                                                      |
| 3         | .....                       | .....                           | .....                                                      |
| 4         | .....                       | .....                           | .....                                                      |
| 5         | .....                       | .....                           | .....                                                      |
| 6         | .....                       | .....                           | .....                                                      |
| 7         | .....                       | .....                           | .....                                                      |
| 8         | .....                       | .....                           | .....                                                      |
| 9         | .....                       | .....                           | .....                                                      |
| 10        | .....                       | .....                           | .....                                                      |

(\*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002349/4D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 11)

ANEXO I

|                                                                                                                                                                                           |                                                       |                                 |                                 |                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| <b>5</b>                                                                                                                                                                                  | <b>CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES</b> (Continuación) |                                 |                                 |                                                           |
| <b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b>                                                                                                                         |                                                       |                                 |                                 |                                                           |
| Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:                                   |                                                       |                                 |                                 |                                                           |
|                                                                                                                                                                                           | Documento                                             | Administración Pública y Órgano | Fecha de emisión o presentación | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó |
| 1                                                                                                                                                                                         | .....                                                 | .....                           | .....                           | .....                                                     |
| 2                                                                                                                                                                                         | .....                                                 | .....                           | .....                           | .....                                                     |
| 3                                                                                                                                                                                         | .....                                                 | .....                           | .....                           | .....                                                     |
| 4                                                                                                                                                                                         | .....                                                 | .....                           | .....                           | .....                                                     |
| 5                                                                                                                                                                                         | .....                                                 | .....                           | .....                           | .....                                                     |
| 6                                                                                                                                                                                         | .....                                                 | .....                           | .....                           | .....                                                     |
| 7                                                                                                                                                                                         | .....                                                 | .....                           | .....                           | .....                                                     |
| 8                                                                                                                                                                                         | .....                                                 | .....                           | .....                           | .....                                                     |
| 9                                                                                                                                                                                         | .....                                                 | .....                           | .....                           | .....                                                     |
| 10                                                                                                                                                                                        | .....                                                 | .....                           | .....                           | .....                                                     |
| <b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>                                                                                               |                                                       |                                 |                                 |                                                           |
| Marque una de las opciones.                                                                                                                                                               |                                                       |                                 |                                 |                                                           |
| <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. |                                                       |                                 |                                 |                                                           |
| <input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.                                                                                                                  |                                                       |                                 |                                 |                                                           |
| En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.      |                                                       |                                 |                                 |                                                           |

002349/4D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 11)

ANEXO I

|                      |                                                                                                                                                                                                                     |                      |                      |                      |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| <b>6</b>             | <b>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b>                                                                                                         |                      |                      |                      |
| <b>6.1</b>           | <b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>                                                                                                                                                                              |                      |                      |                      |
| 6.1.1.               | Fecha de inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía: <input type="text"/>                                                                                      |                      |                      |                      |
| 6.1.2.               | Nº de personas socias y/o nº de entidades (federaciones) en Andalucía y/o provincia: <input type="text"/>                                                                                                           |                      |                      |                      |
| 6.1.3.               | Nº de personas voluntarias que colaboran con la entidad en Andalucía y/o provincia: <input type="text"/>                                                                                                            |                      |                      |                      |
| <b>6.2</b>           | <b>IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES</b>                                                                                                                                                 |                      |                      |                      |
| 6.2.1.               | Denominación del programa:<br><input type="text"/>                                                                                                                                                                  |                      |                      |                      |
| 6.2.2.               | Actuación subvencionable (Conforme a las previstas en la convocatoria):<br><input type="text"/>                                                                                                                     |                      |                      |                      |
| 6.2.3.               | Plazo de ejecución:<br><table border="1"><tr><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr></table>                                                                   | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/>                                                                                                                                                                                                | <input type="text"/> |                      |                      |
| 6.2.4.               | Persona de contacto: <input type="text"/> Teléfono: <input type="text"/> E-mail: <input type="text"/>                                                                                                               |                      |                      |                      |
| 6.2.5.               | Problemática que el programa pretende abordar: exponer los problemas detectados y las necesidades objeto de intervención, especificando el grupo o colectivo de población al que se dirige:<br><input type="text"/> |                      |                      |                      |

002349/4D



ANEXO I

(Página 6 de 11)

|                       |                                                                                                                            |  |  |  |  |  |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|
| CÓDIGO IDENTIFICATIVO |                                                                                                                            |  |  |  |  |  |
| <b>6</b>              | <b>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b> (Continuación) |  |  |  |  |  |
| 6.2.7.                | Descripción de los objetivos generales y objetivos específicos que se persiguen con el programa:                           |  |  |  |  |  |
| OBJETIVO GENERAL      |                                                                                                                            |  |  |  |  |  |
| OBJETIVOS ESPECÍFICOS |                                                                                                                            |  |  |  |  |  |

002349/4D

ANEXO I

(Página 7 de 11)

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

| 6<br>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación) | OBJETIVO ESPECÍFICO<br>COINCIDENTE CON APDO. 2.7 | ACTIVIDADES | RESULTADOS ESPERADOS | INDICADORES DE CONSECUCIÓN<br>DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS | ESPACIO TEMPORAL<br>FECHA INICIO/FECHA FINAL |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------|----------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
|                                                                                                                          |                                                  |             |                      |                                                            |                                              |
|                                                                                                                          |                                                  |             |                      |                                                            |                                              |
|                                                                                                                          |                                                  |             |                      |                                                            |                                              |

002349/4D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 8 de 11)

ANEXO I

**6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN** (Continuación)

6.2.9. Sistema de seguimiento y control de la ejecución de las actividades.

6.2.10. Para programas de continuidad, aportar indicadores de evaluación de años anteriores e información sobre si se han establecido mejoras.

002349/4D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 9 de 11)

ANEXO I

|                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------|-------|--|
| <b>6</b>                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b> (Continuación) |                    |             |                                                                   |       |  |
| <b>6.3</b>                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>PRESUPUESTO DEL PROGRAMA</b>                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
| 6.3.1 PERSONAL                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
| Nº TRABAJADORES/AS                                                                                                                                                                                                                                          | TITULACIÓN / CATEGORÍA                                                                                                     | Nº HORAS SEMANALES | Nº DE MESES | PRESUPUESTO UNITARIO                                              | TOTAL |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                            |                    |             | <b>SUBTOTAL PERSONAL:</b>                                         |       |  |
| 6.3.2 GASTOS CORRIENTES                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
| Conceptos                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                            | Precio unitario    | Nº unidades | Importe total                                                     |       |  |
| - Gastos de desplazamientos con el límite del 10 % del montante de la actividad subvencionada.                                                                                                                                                              |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
| - Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.                                                                                                                              |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
| - Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.                                                                                                                                                                |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
| - Gastos relativos a telefonía e internet, hasta un máximo del 10 % del coste total de la subvención.                                                                                                                                                       |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
| - Gastos de suministros (electricidad, agua, gas, etc.)                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
| - Gastos necesarios de limpieza.                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
| - Material fungible.                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
| - Material de reprografía.                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
| - Material de talleres.                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
| - Publicidad y propaganda.                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
| - Gastos de ropería.                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
| - Gastos de material de higiene personal.                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
| - Gastos de adquisición de alimentos.                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
| - Gastos derivados contratación seguros de carácter obligatorio de las personas voluntarias que colaboren el programa de la entidad.                                                                                                                        |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
| - Gastos derivados de la contratación de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.                              |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
| - Impuestos y tasas municipales que afecten a los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.                                                                                                                            |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
| - Gastos de auditoría, con el límite del 5 % del importe subvencionado (Solo para el caso de que la entidad haya optado por la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f)2º del cuadro resumen de las Bases Reguladoras de esta convocatoria. |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
| - Gastos de conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del programa.                                                                                                                                           |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
| - Gastos de correos y mensajería.                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
| - Gastos publicaciones. (Solo para subapartados a), b), c) y d) del Apartado 1 cuadro resumen Bases Reguladoras)                                                                                                                                            |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
| - Gastos personales del colectivo destinatario del programa. (Solo para subapartados a), b), c) y d) del Apartado 1 cuadro resumen Bases Reguladoras)                                                                                                       |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
| - Gastos de gestoría. (Solo para subapartados a), b), c) y d) del Apartado 1 cuadro resumen Bases Reguladoras)                                                                                                                                              |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
| - Gastos material farmacéutico. (Solo subapartados a), b), c) y d) Apartado 1 cuadro resumen Bases Reguladoras)                                                                                                                                             |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
| - Gastos de adquisición de menaje y utensilios de cocina. (Solo para subapartado f) del Apartado 1 cuadro resumen Bases Reguladoras)                                                                                                                        |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
| - Gastos de combustible. (Solo para subapartado f) del Apartado 1 cuadro resumen Bases Reguladoras)                                                                                                                                                         |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
| - Gastos de los servicios de suministros de comidas elaboradas. (Solo para subapartado f) del Apartado 1 cuadro resumen Bases Reguladoras)                                                                                                                  |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
| - Gastos de seguridad. (Solo para subapartado f) del Apartado 1 cuadro resumen Bases Reguladoras)                                                                                                                                                           |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                            |                    |             | <b>SUBTOTAL GASTOS CORRIENTES</b>                                 |       |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                            |                    |             | <b>TOTAL PRESUPUESTO (GASTOS DE PERSONAL + GASTOS CORRIENTES)</b> |       |  |
| IMPORTE A APORTAR POR LA ENTIDAD                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                            | FONDOS PROPIOS     |             | OTROS                                                             |       |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                            |                    |             |                                                                   |       |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                            |                    |             | <b>IMPORTE SOLICITADO A LA C.I.P.S.C.</b>                         |       |  |

002349/4D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 10 de 11)

ANEXO I

7

**CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS**

(Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).

**PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL**

**CRITERIO 1:** Contenido técnico del programa (0-35 puntos):

**CRITERIO 2:** Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones (0-30 puntos).

**CRITERIO 3:** Número de personas previstas a las que van dirigidas las actuaciones (0-15 puntos).

| 0 - 25 AÑOS                  |       | 26 - 50 AÑOS |       | 51 - 65 AÑOS |       | MÁS DE 65 AÑOS |       |
|------------------------------|-------|--------------|-------|--------------|-------|----------------|-------|
| HOMBRE                       | MUJER | HOMBRE       | MUJER | HOMBRE       | MUJER | HOMBRE         | MUJER |
|                              |       |              |       |              |       |                |       |
| SUBTOTAL                     |       | SUBTOTAL     |       | SUBTOTAL     |       | SUBTOTAL       |       |
| TOTAL PERSONAS BENEFICIARIAS |       |              |       |              |       |                |       |

002349/4D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 11 de 11)

ANEXO I

7

**CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS** (Continuación).  
(Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).

**CRITERIO 4:** Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa: (0-10 puntos).

**CRITERIO 5:** Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante mediante fondos propios (0-10 puntos).

**PARA PROGRAMAS DE SOLIDARIDAD ALIMENTARIA**

- 1) Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones (0-15 puntos).
- 2) Número de personas previstas a las que van dirigidas las actuaciones subvencionadas (0-15 puntos).
- 3) Ámbito territorial de la actuación subvencionada (0-10 puntos).
- 4) Experiencia de la entidad solicitante en materia de solidaridad alimentaria y capacidad de gestión del programa (0-10 puntos).
- 5) Actuaciones de coordinación de la entidad con los servicios sociales comunitarios (0-10 puntos).
- 6) Presentación del programa para su realización en red con otras entidades (0-10 puntos).
- 7) Número de personas voluntarias que participan en la ejecución del programa presentado (0-10 puntos).
- 8) Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa (0-10 puntos).
- 9) Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante mediante fondos propios (0-5 puntos).
- 10) Grado de implantación de un plan de calidad (0-5 puntos).

**8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de:

En ..... a ..... de ..... de .....  
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

**ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES**

**ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN** .....

**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

- Los datos personales que figuran en la presente solicitud serán tratados por la Dirección General de Servicios Sociales, cuya dirección es la de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en Avda. De Hytasa, núm. 14. Código Postal 41071.
- Esta Dirección General es el organismo responsable del tratamiento de los datos, necesario para determinar el derecho a la concesión de la subvención solicitada, y que se fundamenta en la habilitación legal que le atribuye la competencia en la tramitación de las convocatorias de subvenciones, de conformidad con el Reglamento (UE) / 679 y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Conforme a lo dispuesto en los artículos 13 a 18 de la citada Ley Orgánica 3/2018, podrá Ud. ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición sobre los datos tratados ante el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.cips@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cips@juntadeandalucia.es)
- El formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentran disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002349/4D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN/ES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL. (Código procedimiento: 14139)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Línea 11.

A) ÁMBITO DE ACTUACIÓN: .....

B) ÁMBITO TERRITORIAL: .....

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA: .....

Nº DE EXPEDIENTE: .....

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

| 1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE |               |                     |            |         |            |                                                       |              |
|-------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|------------|---------|------------|-------------------------------------------------------|--------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:                     |               |                     |            |         |            | SEXO:                                                 | DNI/NIE/NIF: |
|                                                                   |               |                     |            |         |            | <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M |              |
| DOMICILIO:                                                        |               |                     |            |         |            |                                                       |              |
| TIPO DE VÍA:                                                      |               | NOMBRE DE LA VÍA:   |            |         |            |                                                       |              |
| NÚMERO:                                                           | LETRA:        | KM EN LA VÍA:       | BLOQUE:    | PORTAL: | ESCALERA:  | PLANTA:                                               | PUERTA:      |
|                                                                   |               |                     |            |         |            |                                                       |              |
| ENTIDAD DE POBLACIÓN:                                             |               |                     | MUNICIPIO: |         | PROVINCIA: | PAIS:                                                 | COD. POSTAL: |
|                                                                   |               |                     |            |         |            |                                                       |              |
| NÚMERO TELÉFONO:                                                  | NÚMERO MÓVIL: | CORREO ELECTRÓNICO: |            |         |            |                                                       |              |
|                                                                   |               |                     |            |         |            |                                                       |              |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:                   |               |                     |            |         |            | SEXO:                                                 | DNI/NIE/NIF: |
|                                                                   |               |                     |            |         |            | <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M |              |
| NÚMERO TELÉFONO:                                                  | NÚMERO MÓVIL: | CORREO ELECTRÓNICO: |            |         |            |                                                       |              |
|                                                                   |               |                     |            |         |            |                                                       |              |

| 2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|                                                                                                              |  |

| 3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN                                                                                |                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido: |                                                                         |
| <input type="checkbox"/>                                                                                              | CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.                       |
| <input type="checkbox"/>                                                                                              | CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.           |
| <input type="checkbox"/>                                                                                              | DESESTIMADA.                                                            |
| <input type="checkbox"/>                                                                                              | DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente. |



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

**3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN** (Continuación)

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

**ACEPTO** la subvención propuesta.

**DESISTO** de la solicitud.

**REFORMULO**. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

(Deberá completarse con la reformulación del proyecto conforme al apartado 6 del anexo I, donde se incluirán todos los cambios.)

**ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

**OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

**Otra/s:** (especificar)

.....

**4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES**

Presento la siguiente documentación:

|   | Documento |
|---|-----------|
| 1 | .....     |
| 2 | .....     |
| 3 | .....     |

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Ejerceré el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

|   | Documento | Consejería/Agencia y Órgano | Fecha de emisión o presentación | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó* |
|---|-----------|-----------------------------|---------------------------------|------------------------------------------------------------|
| 1 | .....     | .....                       | .....                           | .....                                                      |
| 2 | .....     | .....                       | .....                           | .....                                                      |
| 3 | .....     | .....                       | .....                           | .....                                                      |
| 4 | .....     | .....                       | .....                           | .....                                                      |
| 5 | .....     | .....                       | .....                           | .....                                                      |

(\*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES**

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

|   | Documento | Administración Pública y Órgano | Fecha emisión o presentación | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó |
|---|-----------|---------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| 1 | .....     | .....                           | .....                        | .....                                                     |
| 2 | .....     | .....                           | .....                        | .....                                                     |
| 3 | .....     | .....                           | .....                        | .....                                                     |
| 4 | .....     | .....                           | .....                        | .....                                                     |
| 5 | .....     | .....                           | .....                        | .....                                                     |

002349/4/A02D





## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Extracto de la Orden de 31 de agosto de 2020, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas para la realización de programas de acción social, en materia de solidaridad y garantía alimentaria así como a entidades locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2020.*

BDNS (Identif.): 522150 (Línea 11) - 522345 (Línea 6.)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la Convocatoria de las Líneas de subvenciones que más abajo se describen, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>), y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2020, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de subvenciones reguladas en el marco de la Orden de 25 de abril de 2018 (BOJA núm. 82, de 30.4.2018, y corrección de errores BOJA núm. 90, de 11.5.2018), de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, hoy Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en la cuantía máxima que se especifica para cada una de ellas y con cargo a los créditos presupuestarios que así mismo se indican para cada línea:

| Denominación de la línea                                                                                                            | Cuantía máxima (euros) | Partida presupuestaria       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------|
| Línea 6. Subvenciones a entidades locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias. | 200.000 €              | 1600010000 G/31G/46004/00 01 |
| Línea 11. Subvenciones a entidades privadas para programas de acción social (en materia de solidaridad y garantía alimentaria).     | 800.000 €              | 1600010000 G/31G/48500/00 01 |

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades públicas o privadas descritas para cada una de las líneas en el Anexo I que se acompaña.

Tercero. Objeto.

El objeto de cada una de las líneas convocadas se describe en el Anexo I que se acompaña.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, aprobadas mediante Orden de 25 de abril de 2018 (BOJA núm. 82, de 30.4.2018, y corrección de errores BOJA núm. 90, de 11.5.2018), en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado.

**Quinto. Dotación.**

La dotación máxima de cada una de las líneas se refleja en el cuadro recogido en el punto primero del presente extracto y la forma de determinación de la cuantía de las subvenciones a conceder para cada una de las líneas se describe en el Anexo I que se acompaña. En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

**Sexto. Solicitudes y lugar de presentación.****1. Las solicitudes irán dirigidas:**

Para las Líneas 6 y 11:

- A la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

2. Las solicitudes de las indicadas líneas podrán presentarse en los lugares indicados en el apartado 10.c) del cuadro resumen de cada línea, aprobado por Orden de 25 de abril de 2018. Preferentemente, se presentarán en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía:

[https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/veauni\\_vea-web/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml](https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/veauni_vea-web/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml)

Pueden igualmente presentarse en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la siguiente dirección:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios.html>

**Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Octavo. Otros datos.**

Tanto la solicitud como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación, y presentación de documentos a los que se refiere la Orden de 25 de abril de 2018 que figuran como Anexos I y II de la Orden de convocatoria, se podrán obtener en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la siguiente URL:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion.html> en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la sede de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y en las de sus correspondientes Delegaciones Territoriales.

Sevilla

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ  
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales  
y Conciliación

## ANEXO I

|                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Línea 11. Subvenciones a entidades privadas para programas de acción social. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| PERSONAS BENEFICIARIAS                                                       | - Entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto o fin social sea el desarrollo de programas que se desarrollen en el marco de la Solidaridad y Garantía Alimentaria.                                                                                                                                                                       |
| OBJETO                                                                       | El desarrollo de programas conforme a la modalidad: 1. Actuaciones para la preparación y reparto de alimentos a personas con escasos recursos económicos y/o en riesgo de exclusión social, destinados a su consumo en las propias dependencias de la entidad que las preste o, en su caso, en los propios hogares de las personas demandantes. |
| IMPORTE                                                                      | El importe de la subvención se concretará por la Comisión de Evaluación, pudiendo alcanzar el 100% del importe solicitado.                                                                                                                                                                                                                      |

|                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Línea 6. Subvenciones a entidades locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| PERSONAS BENEFICIARIAS                                                                                                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ayuntamientos y sus agencias administrativas locales.</li> <li>- Diputaciones Provinciales y sus agencias administrativas locales.</li> <li>- Consorcios.</li> <li>- Mancomunidades de municipios.</li> <li>- Cualquier otra modalidad de cooperación interadministrativa de carácter local que dé lugar a la creación de un ente con personalidad jurídica, prevista en el apartado c) del artículo 62 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.</li> </ul> <p>En el supuesto de programas de información, orientación y asesoramiento a la población inmigrante sobre la realidad andaluza para facilitar su proceso de integración, incluidos en la letra b) del número 1, del apartado 1 del presente cuadro resumen, sólo podrán solicitar subvenciones las Diputaciones Provinciales, las agencias administrativas locales de las Diputaciones Provinciales, los Ayuntamientos correspondientes a municipios de más de 20.000 habitantes y sus agencias administrativas locales pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> |
| OBJETO                                                                                                                              | El desarrollo de programas que tengan como finalidad: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mejorar las condiciones de vida de las personas migrantes.</li> <li>2. El mantenimiento de albergues y servicios de acogida temporales en zonas de la Comunidad Autónoma de Andalucía donde se desarrollen campañas agrícolas o de temporada o en núcleos de ésta donde la especial afluencia de personas trabajadoras desplazadas no pueda ser atendida por los servicios de acogida normalizados.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| IMPORTE                                                                                                                             | El importe de la subvención se concretará por la Comisión de Evaluación, pudiendo alcanzar el 100% del importe solicitado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 1 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 20 de mayo de 2020 (BOJA núm. 104, de 2.6.2020), anuncia la provisión de un puesto de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería, sito en Pza. Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 1 de septiembre de 2020.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

**A N E X O**

Consejería/Organismo: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Centro directivo: D.G. Infraestructuras Judiciales y Sistemas.

Denominación del puesto: Servicio de Informática.

Código: 2971210.

Núm. de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.

Nivel compl. destino: 28

Complemento específico: XXXX- 21.674,40 euros.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Sevilla.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Resolución de 31 de agosto de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria.*

Con fecha 4 de agosto de 2020, el Consejero de Hacienda, Industria y Energía ha autorizado el inicio de la tramitación del procedimiento relativo al Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria.

En virtud del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles.

Dada la trascendencia del proyecto de decreto, resulta conveniente que su texto se someta a la mayor difusión posible, con el fin de que la ciudadanía y las posibles entidades interesadas lo conozcan y puedan realizar cuantas aportaciones y observaciones estimen necesarias, siendo adecuado por ello que se someta a información pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública, por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria.

Segundo. El texto del proyecto de decreto quedará expuesto, durante dicho plazo, para general conocimiento:

- a) En formato digital, en el Portal de la Junta de Andalucía mediante el punto de acceso identificado con la expresión «Participación pública en proyectos normativos» <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion.html>
- b) En formato papel, en la sede de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, sita en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de decreto deberán dirigirse a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía (indicando el Número de Identificación Fiscal y el nombre y apellidos de las personas

físicas; en el caso de las personas jurídicas, deberán indicar su denominación y Número de Identificación Fiscal), y se presentarán:

a) En formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico [participacion.normativa.chie@juntadeandalucia.es](mailto:participacion.normativa.chie@juntadeandalucia.es)

b) En el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, a través de la Presentación Electrónica General disponible en el enlace

[https://ws094.juntadeandalucia.es/V\\_virtual/SolicitarTicket?v=PEG](https://ws094.juntadeandalucia.es/V_virtual/SolicitarTicket?v=PEG)

o bien en formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuarto. En cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la documentación correspondiente a este proyecto normativo estará disponible en el Portal de Transparencia, al que se podrá acceder a través del siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/normas-elaboracion/>

Sevilla, 31 de agosto de 2020.- El Secretario General Técnico, Ricardo María Espíritu y Navarro.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Resolución de 31 de agosto de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por el que se establece el sistema de acreditación del cumplimiento de los requisitos documentales de los procedimientos administrativos en materia de juego y apuestas sometidos a tramitación telemática.*

Con fecha 28 de julio de 2020, el Consejero de Hacienda, Industria y Energía ha autorizado el inicio de la tramitación del procedimiento relativo al proyecto de orden por la que se establece el sistema de acreditación del cumplimiento de los requisitos documentales de los procedimientos administrativos en materia de juego y apuestas sometidos a tramitación telemática.

En virtud del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles.

Dada la trascendencia del proyecto de Decreto, resulta conveniente que su texto se someta a la mayor difusión posible, con el fin de que la ciudadanía y las posibles entidades interesadas lo conozcan y puedan realizar cuantas aportaciones y observaciones estimen necesarias, siendo adecuado por ello que se someta a información pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública, por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el proyecto de Orden por la que se establece el sistema de acreditación del cumplimiento de los requisitos documentales de los procedimientos administrativos en materia de juego y apuestas sometidos a tramitación telemática.

Segundo. El texto del proyecto de decreto quedará expuesto, durante dicho plazo, para general conocimiento:

- a) En formato digital, en el Portal de la Junta de Andalucía mediante el punto de acceso identificado con la expresión «Participación pública en proyectos normativos» <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion.html>
- b) En formato papel, en la sede de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, sita en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de decreto deberán dirigirse a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía (indicando el Número de Identificación Fiscal y el nombre y apellidos de las personas

físicas; en el caso de las personas jurídicas, deberán indicar su denominación y Número de Identificación Fiscal), y se presentarán:

a) En formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico:

participacion.normativa.chie@juntadeandalucia.es.

b) En el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, a través de la Presentación Electrónica General disponible en el enlace

[https://ws094.juntadeandalucia.es/V\\_virtual/SolicitarTicket?v=PEG](https://ws094.juntadeandalucia.es/V_virtual/SolicitarTicket?v=PEG)

o bien en formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuarto. En cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la documentación correspondiente a este proyecto normativo estará disponible en el Portal de Transparencia, al que se podrá acceder a través del siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/normas-elaboracion/>

Sevilla, 31 de agosto de 2020.- El Secretario General Técnico, Ricardo María Espíritu y Navarro.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Resolución de 1 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 25 de agosto de 2020.*

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 25 de agosto de 2020.

Analizadas las ofertas presentadas, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública ha resuelto las mismas en los siguientes términos:

- Pagarés a tres (3) meses:  
Importe nominal adjudicado: 2.100.000 euros.  
Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,055.  
Interés marginal: -0,217%.  
Precio medio ponderado: 100,055.
- Pagarés a seis (6) meses:  
Importe nominal adjudicado: 12.050.000 euros.  
Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,095.  
Interés marginal: -0,187%.  
Precio medio ponderado: 100,095.
- Pagarés a nueve (9) meses:  
Importe nominal adjudicado: 8.300.000 euros.  
Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,125.  
Interés marginal: -0,164%.  
Precio medio ponderado: 100,125.
- Pagarés a doce (12) meses:  
Importe nominal adjudicado: 7.550.000 euros.  
Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,115.  
Interés marginal: -0,113%.  
Precio medio ponderado: 100,115.
- Pagarés a dieciocho (18) meses:  
Importe nominal adjudicado: 7.000.000 euros.  
Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,115.  
Interés marginal: -0,075%.  
Precio medio ponderado: 100,115.

Sevilla, 1 de septiembre de 2020.- La Directora General, María Victoria Carretero Márquez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 8 de julio de 2020, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de educación secundaria «San José Sagrados Corazones» de Sevilla. (PP. 1626/2020).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don José María Fernández Rodríguez, como representante de Padres de los Sagrados Corazones, entidad titular del centro docente privado de educación secundaria «San José Sagrados Corazones», con domicilio en C/ Juan Ramón Jiménez, núm. 22, de Sevilla, por el que se solicita modificar la autorización administrativa con la que cuenta el mismo, por la ampliación de sus enseñanzas en un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Cuidados auxiliares de enfermería, tres ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Marketing y publicidad, uno de Guía, información y asistencia turística y uno de Acondicionamiento físico) y por la supresión de dos ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Administración y finanzas y uno de Educación infantil), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 41005567, tiene autorización para impartir dieciséis unidades de educación secundaria obligatoria, ocho unidades de bachillerato (cuatro en la modalidad de Humanidades y ciencias sociales y cuatro en la modalidad de Ciencias) y nueve ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Comercio internacional, uno de Radioterapia y dosimetría, uno de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos, uno de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma, uno de Desarrollo de aplicaciones web, uno de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear, uno de Administración y finanzas, uno de Educación infantil y uno de Enseñanza y animación sociodeportiva).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE de 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2), del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE de 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio), por el que se establece el título de Técnico en Cuidados auxiliares de enfermería y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 37/1996, de 30 de enero (BOJA de 25 de mayo), por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Cuidados auxiliares de enfermería; la Orden de 24 de septiembre de 1997 (BOJA de 30 de octubre), por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución de horario y los itinerarios formativos de los títulos de formación profesional específica, que se integran en la familia profesional de Sanidad; el Real Decreto 1571/2011, de 4 de noviembre (BOE de 13 de diciembre),

por el que se establece el título de Técnico Superior en Marketing y publicidad y se fijan sus enseñanzas mínimas; la Orden de 15 de abril de 2014 (BOJA de 13 de mayo), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Marketing y publicidad; el Real Decreto 1255/2009, de 24 de julio (BOE de 5 de septiembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Guía, información y asistencias turísticas y se fijan sus enseñanzas mínimas; la Orden de 13 de octubre de 2010 (BOJA de 17 de noviembre), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Guía, información y asistencias turísticas; el Real Decreto 651/2017, de 23 de junio (BOE de 8 de julio), por el que se establece el título de Técnico Superior en Acondicionamiento físico y se fijan los aspectos básicos del currículo; la Orden de 16 de julio de 2018 (BOJA de 26), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Acondicionamiento físico; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de educación secundaria «San José Sagrados Corazones», código 41005567 y domicilio en c/ Juan Ramón Jiménez, núm. 22, de Sevilla, cuyo titular es la entidad Padres de los Sagrados Corazones, que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- a) Educación secundaria obligatoria: 16 unidades con 480 puestos escolares.
- b) Bachillerato:
  - Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 4 unidades con 140 puestos escolares.
  - Modalidad de Ciencias: 4 unidades con 140 puestos escolares.
- c) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:
  - Cuidados auxiliares de enfermería (impartido en turno de tarde):
    - Núm. de ciclos: 1.
    - Grupos: 1.
    - Puestos escolares: 30.
- d) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:
  - Comercio internacional:
    - Núm. de ciclos: 1.
    - Grupos: 2.
    - Puestos escolares: 40.
  - Radioterapia y dosimetría:
    - Núm. de ciclos: 1.
    - Grupos: 2.
    - Puestos escolares: 44.
  - Desarrollo de aplicaciones multiplataforma:
    - Núm. de ciclos: 1.
    - Grupos: 2.
    - Puestos escolares: 40.
  - Desarrollo de aplicaciones web (impartido en turno de tarde):
    - Núm. de ciclos: 1.
    - Grupos: 2.
    - Puestos escolares: 40.

Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear (impartido en turno de tarde):

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 44.

Enseñanza y animación sociodeportiva:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos (impartido en turno de tarde):

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Marketing y publicidad (impartido en turno de tarde):

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Guía, información y asistencias turísticas (impartido en turno de tarde).

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Acondicionamiento físico (impartido en turno de tarde).

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2020/21.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-

Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de julio de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 31 de julio de 2020, por la que se concede la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro docente privado extranjero «La Trébola Montessori School» de Córdoba, para alumnado español y extranjero. (PP. 1842/2020).*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña M.<sup>a</sup> Ángeles Jiménez Atalaya, como representante de la Asociación Montessori Córdoba La Trébola, por el que solicita la autorización para la apertura y funcionamiento del centro docente privado extranjero «La Trébola Montessori School», con domicilio en C/ Villanueva del Rey, 11, de Córdoba, para impartir enseñanzas del Sistema Educativo de los Estados Unidos de América a alumnado español y extranjero, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo.

Resultando que en el expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Córdoba y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación, así como de la Middle States Association of Colleges and Schools, Commissions on Elementary and Secondary Schools (MSA-CESS).

Resultando que el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación ha informado que no existe impedimento ni se aprecia inconveniente, teniendo en cuenta el principio de reciprocidad, para proceder a la autorización solicitada y que, igualmente, no se tiene constancia de disposición alguna que impida el establecimiento de un centro docente para impartir enseñanzas al nivel que se solicita. Asimismo, el Ministerio de Educación y Formación Profesional informa que no se aprecia obstáculo para la autorización de dichas enseñanzas.

Vistas la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17 /2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España; el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se modifica el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, de régimen de centros docentes extranjeros en España, y el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, de autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

**DISPONGO**

Primero. Conceder la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro docente privado extranjero «La Trébola Montessori School», del que es titular la Asociación Montessori Córdoba La Trébola, con código 14013027 y domicilio en C/ Villanueva del Rey, 11, de Córdoba, para impartir las enseñanzas del Sistema Educativo de los Estados Unidos de América a alumnado español y extranjero, para un total de 81 puestos escolares con la siguiente configuración:

- Primer ciclo de educación infantil (0 a 3 años): 15 puestos escolares.
- Segundo ciclo de educación infantil (3 a 6 años): 26 puestos escolares.
- Educación primaria (6 a 12 años): 40 puestos escolares.

Segundo. El centro deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de lengua y cultura españolas.

Tercero. La enseñanza de lengua española deberá impartirse con el mismo diseño y horario establecidos en los decretos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a educación infantil y educación primaria.

Asimismo, la cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las áreas de Conocimiento del entorno, de Ciencias de la naturaleza y de Ciencias sociales recogidos en los decretos anteriormente citados.

Cuarto. La autorización a la que hace referencia el apartado primero de esta orden tendrá validez hasta mayo 2021. A partir de esta fecha, la autorización dependerá de una nueva inspección de la MSA-CESS.

Quinto. Lo dispuesto en la presente orden dará lugar a las correspondientes inscripciones en el Registro de Centros Docentes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Sexto. El centro docente privado extranjero que se autoriza por la presente orden queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que se señalan en la misma.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de julio de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 19 de agosto de 2020, por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de formación profesional en modalidad semipresencial al centro docente privado EFA el Soto de Chauchina, Granada. (PP. 1895/2020).*

Visto el expediente tramitado a instancia de la titularidad del Centro Docente Privado EFA el Soto, código de centro 18002188, domiciliado en camino de los diecinueve s/n de Chauchina, Granada, para impartir el ciclo formativo de grado superior de Enseñanza y Animación Sociodeportiva en la modalidad semipresencial, según lo dispuesto en el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de formación profesional inicial, de educación permanente de personas adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional (BOJA núm. 114 de 27 de diciembre).

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada y de la Dirección General de Formación Profesional.

Vistos la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo, el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, la Orden de 21 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado, el Real Decreto 653/2017, de 23 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva y se fijan los aspectos básicos del currículo, la Orden de 16 de julio de 2018, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Autorizar al Centro Docente Privado EFA el Soto, código de centro 18002188, domiciliado en camino de los diecinueve s/n de Chauchina, Granada, la impartición de las siguientes enseñanzas de formación profesional en modalidad semipresencial, con 30 puestos escolares para cada módulo profesional del siguiente ciclo formativo:

|                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ciclo Formativo de Formación Profesional de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva |
| Módulos profesionales                                                                                |
| 1123. Actividades de ocio y tiempo libre                                                             |
| 1124. Dinamización grupal                                                                            |
| 1136. Valoración de la condición física e intervención en accidentes                                 |
| 1137. Planificación de la animación sociodeportiva                                                   |
| 1138. Juegos y actividades físico-recreativas y de animación turística                               |
| 1139. Actividades físico-deportivas individuales                                                     |

|                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------|
| 1140. Actividades físico-deportivas de equipo                      |
| 1141. Actividades físico-deportivas de implementos                 |
| 1142. Actividades físico-deportivas para la inclusión social       |
| 1143. Metodología de la enseñanza de actividades físico-deportivas |
| 1144. Proyecto de enseñanza y animación sociodeportiva             |
| 1145. Formación y orientación laboral                              |
| 1146. Empresa e iniciativa emprendedora                            |
| Horas de libre configuración                                       |

La autorización de enseñanzas se hace extensiva al módulo profesional de Formación en centros de trabajo (30 puestos escolares). El alumnado deberá cursar este módulo profesional de manera presencial y siempre que la ubicación de los diferentes centros de trabajo colaboradores lo permita, se realizará el seguimiento del alumnado en el centro de trabajo de forma presencial.

Asimismo, se autoriza la propuesta didáctica del centro educativo para la modalidad semipresencial, en la que se programan la cantidad de horas presenciales que requieren los siguientes módulos profesionales:

- 1136. Valoración de la condición física, 104 horas.
- 1138. Juegos y actividades físico-recreativas, 101 horas.
- 1143. Metodología de la enseñanza de actividades físico-deportivas.
- 1139. Actividades físico-deportivas individuales, 119 horas.
- 1140. Actividades físico-deportivas de equipo.

Segundo. Las enseñanzas autorizadas se impartirán según el calendario escolar aprobado para las enseñanzas de Formación Profesional, por Resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Granada, según lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

Tercero. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2020/2021.

Cuarto. En virtud de la disposición adicional tercera de la Orden de 21 de junio de 2012, la autorización para impartir enseñanzas a distancia se aplicará de forma progresiva, de modo que el primer año de implantación sólo se aplicará a los módulos profesionales que componen el primer curso de la correspondiente modalidad presencial y en el curso siguiente, a los módulos profesionales del segundo curso.

Antes de la implantación de los módulos profesionales del segundo curso, la titularidad del centro queda obligada a enviar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación el plan docente con las programaciones, la organización de las sesiones y pruebas presenciales de los módulos profesionales de segundo curso, así como la relación de profesorado que impartirá docencia, con indicación de sus titulaciones respectivas y la documentación acreditativa de poseer la formación técnica y metodológica necesaria para impartir docencia en la modalidad a distancia. Igualmente deberá poner a disposición de la Dirección General de Formación Profesional un acceso a la plataforma virtual de aprendizaje con los módulos profesionales de segundo curso.

Quinto. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar una nueva autorización si se modificase alguno de los requisitos alegados para tramitar la presente autorización.

Sexto. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para cada módulo profesional.

Séptimo. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de agosto de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 21 de agosto de 2020, por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de formación profesional en modalidad a distancia al centro docente privado «Centro de Formación Profesional Academia Universo II» de Baza, Granada. (PP. 1894/2020).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Antonio Menéndez Romo, en calidad de representante legal del centro docente privado Centro de Formación Profesional Academia Universo II, con código 18014816, y domicilio en calle Joaquín Blume, número 7, de la localidad de Baza, provincia de Granada, solicitando autorización para impartir el ciclo formativo de grado superior de Documentación y Administración Sanitarias y el ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Farmacia y Parafarmacia, ambos en modalidad a distancia, según lo dispuesto en el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de formación profesional inicial, de educación permanente de personas adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional (BOJA núm. 114, de 27 de diciembre).

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación en Granada y de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte.

Vistos la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE núm. 182 de 30 de julio); el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo; el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre; la Orden de 21 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado; el Real Decreto 768/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas, la Orden de 26 de octubre de 2015, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias; el Real Decreto 1687/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia y se fijan sus enseñanzas mínimas; la Orden de 15 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Autorizar al C.D.P. Centro de Formación Profesional Academia Universo II, con código 18014816, y domicilio en calle Joaquín Blume, número 7, de la localidad de Baza (Granada), la impartición en modalidad a distancia de las enseñanzas de formación profesional detalladas a continuación, con 80 puestos escolares para cada módulo

profesional del ciclo formativo de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias, y con 40 puestos escolares para cada módulo profesional del ciclo Formativo de Técnico en Farmacia y Parafarmacia:

Ciclo Formativo de Formación Profesional de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias

Módulos profesionales

- 1515. Gestión de pacientes.
- 1517. Extracción y diagnóstico y procedimientos.
- 1518. Archivo y documentación sanitarios.
- 1519. Sistemas de información y clasificación sanitarios.
- 0649. Ofimática y proceso de la información.
- 1520. Codificación sanitaria.
- 1522. Validación y explotación de datos.
- 1516. Terminología clínica y patología.
- 1521. Atención psicosocial al paciente-usuario.
- 1523. Gestión administrativa sanitaria.
- 1524. Proyecto de documentación y administración sanitarias.
- 1525. Formación y orientación laboral.
- 1526. Empresa e iniciativa emprendedora.

Horas de libre configuración.

De conformidad con el Anexo VI de la Orden de 26 de octubre de 2015, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias, los módulos profesionales 1515. Gestión de Pacientes, 1516. Terminología clínica y patología, 1517. Extracción y diagnóstico y procedimientos, 1518. Archivo y documentación sanitarios, 1519. Sistemas de información y clasificación sanitarios, 1520. Codificación sanitaria, 1521. Atención psicosocial al paciente-usuario, 1522. Validación y explotación de datos, 1523. Gestión administrativa sanitaria, pueden ser ofertados en la modalidad a distancia requiriendo actividades de carácter presencial.

Ciclo Formativo de Formación Profesional de Técnico en Farmacia y Parafarmacia

Módulo profesional

- 0061. Anatomofisiología y patología básicas.
- 0106. Formación y orientación laboral.
- 0107. Empresa e iniciativa emprendedora.
- 0099. Disposición y venta de productos.
- 0101. Dispensación de productos farmacéuticos.
- 0105. Promoción de la salud.

De conformidad con el Anexo VI de la Orden de 15 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia, los módulos profesionales 0099. Disposición y venta de productos, 0101. Dispensación de productos farmacéuticos, 0105. Promoción de la salud, pueden ser ofertados en la modalidad a distancia requiriendo actividades de carácter presencial.

El Anexo VI, antes referido, no establece que se puedan ofertar en la modalidad a distancia los módulos profesionales 0102. Dispensación de productos parafarmacéuticos, 0103. Operaciones básicas de laboratorio, 0020. Primeros auxilios, 0104. Formulación magistral, 0100. Oficina de farmacia, haciéndose necesaria su autorización para impartirlos en modalidad parcial presencial, según lo dispuesto en la Orden de 16 de

julio de 2003, por la que se regulan aspectos de la organización modular de los ciclos formativos de Formación Profesional específica en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La autorización de enseñanzas se hace extensiva al módulo profesional de Formación en centros de trabajo (80 puestos escolares para el ciclo formativo de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias y con 40 puestos escolares para el ciclo Formativo de Técnico en Farmacia y Parafarmacia). El alumnado deberá cursar este módulo profesional de manera presencial y siempre que la ubicación de los diferentes centros de trabajo colaboradores lo permita, se realizará el seguimiento del alumnado en el centro de trabajo de forma presencial.

Segundo. Las enseñanzas autorizadas se impartirán según el calendario escolar aprobado para las enseñanzas de Formación Profesional, por resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Granada, según lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

Tercero. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2020/2021.

Cuarto. En virtud de la disposición adicional tercera de la Orden de 21 de junio de 2012, la autorización para impartir enseñanzas a distancia se aplicará de forma progresiva, de modo que el primer año de implantación solo se aplicará a los módulos profesionales que componen el primer curso de la correspondiente modalidad presencial, y en el curso siguiente, a los módulos profesionales del segundo curso.

Antes de la implantación de los módulos profesionales del segundo curso, la titularidad del centro queda obligada a enviar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Granada el plan docente con las programaciones, la organización de las sesiones y pruebas presenciales de los módulos profesionales de segundo curso, así como la relación de profesorado que impartirá docencia, con indicación de sus titulaciones respectivas y la documentación acreditativa de poseer la formación técnica y metodológica necesaria para impartir docencia en la modalidad a distancia. Igualmente deberá poner a disposición de la Dirección General de Formación Profesional un acceso a la plataforma virtual de aprendizaje con los módulos profesionales de segundo curso.

Quinto. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Sexto. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para cada módulo profesional.

Séptimo. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar una nueva autorización si se modificase alguna de los requisitos alegados para tramitar la presente autorización.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de agosto de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 1 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de La Viñuela (Málaga). (PP. 1919/2020).*

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-67402.

Con la Denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de la obras de mejoras de acceso sur en la tercera y cuarta fase a La Viñuela, ubicado en calle Vélez-Málaga, en el núcleo urbano y ubicándose sobre la parcela catastral 582 polígono 8, en el término municipal de La Viñuela

Promovido por: José Juan Jimenez López en representación del Ayuntamiento de La Viñuela

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, calle Cerrojo, 38, planta baja - Servicio de Dominio Público Hidráulico- 29007 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 1 de septiembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 1 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Manilva (Málaga). (PP. 1920/2020).*

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-67329.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de construcción de once viviendas unifamiliares aisladas con piscina y garaje, ubicado en Urbanización Los Hidalgos, Parcela A-11, con la referencia catastral 9356901TF9295N0001 del PERI-CD3, en las subparcelas de la A-11/09 a la A-11/19, en el término municipal de Manilva.

Promovido por: Ignacio Díaz de Mera Lamarca, en representación de Holiday Trading, s.l.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, calle Cerrojo, 38, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29007 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 1 de septiembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 16 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 1607/2020).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública del procedimiento de autorización ambiental unificada, relativo a:

Expediente: AAU/SE/664/18/M1-VIRT.

Denominación: Instalaciones para la Gestión de Residuos Peligrosos.

Emplazamiento: Ctra. Dos Hermanas-Utrera, km 4,8.

Término municipal: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Promovido por: Reciclajes Integrales Revimar, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones como sobre la valoración de impacto a la salud y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 16 de julio de 2020.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Isabel Solís Benjumea.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 18 de abril de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1677/2014. (PP. 1870/2020).*

NIG: 2905442C20140006001.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1677/2014. Negociado: 1.

De: Esteban Salas Bujalance, Mario Patrick Víctor, Manuel Broton, Frederick James Muscat, Louis Julius Risso, Miguel Campos García, Julius Henry Teuma, Damian Muscat y Ernesto Escalona Castellano.

Procuradora: Sra. María Victoria Rosales Sánchez.

Contra: Juan Espino Martín, Comunidad de Bienes Camping Chullera, Lourdes Espino Martín, Mónica Jentoft Cavero, Alejandra Martín Espino y Carmen Cavero Echevarría.

Procuradora: Sra. Ana María Galán Rosales.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1677/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de don Esteban Salas Bujalance, don Mario Patrick Víctor, don Manuel Broton, don Frederick James Muscat, don Louis Julius Risso, don Miguel Campos García, don Julius Henry Teuma, don Damian Muscat y don Ernesto Escalona Castellano contra don Juan Espino Martín, Comunidad de Bienes Camping Chullera, doña Lourdes Espino Martín, doña Mónica Jentoft Cavero, doña Alejandra Martín Espino y doña Carmen Cavero Echevarría, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### S E N T E N C I A

Que dicto yo, don Julián Cabrero López, Magistrado a cargo de este Juzgado, en los autos de juicio ordinario registrados con el número 1677/2014 en los que han sido parte demandante don Esteban Bujalance Salas, don Ernesto Escalona Castellano, los Sres. Mario Patrick Víctor, Patrick Frederick James Muscat, Louis Julius Risso, Alfred Joseph Busto, Julius Henry Teuma, Damian Muscat, don Miguel Campos García y don Manuel Broton, representados por la Procuradora de los Tribunales Sra. Rosales Sánchez y asistido del Letrado Sr. Díaz Ordóñez, y parte demandada la Comunidad de Bienes «Camping Chullera» y sus integrantes, a saber, doña Carmen Cavero Echevarría y los herederos de don Alberto Jentoft Beitia (doña Lourdes Espino Martín, doña Mónica Jentoft Cavero, doña Alejandra Martín Espino y don Juan Espino Martín), representados por la Procuradora de los Tribunales Sra. Galán Rosales y asistidos del Letrado Sr. Moreno de Torres.

En Fuengirola, a 10 de noviembre de 2015.

### F A L L O

Que, desestimando como desestimo la demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales Sra. Rosales Sánchez, en nombre y representación de don Esteban Bujalance Salas, don Ernesto Escalona Castellano, los Sres. Mario Patrick Víctor, Patrick Frederick James Muscat, Louis Julius Risso, Alfred Joseph Busto, Julius Henry Teuma, Damian

Muscat, don Miguel Campos García y don Manuel Broton, contra Comunidad de Bienes «Camping Chullera» y sus integrantes, a saber, doña Carmen Cavero Echevarría y los herederos de don Alberto Jentoft Beitia (doña Lourdes Espino Martín, doña Mónica Jentoft Cavero, doña Alejandra Martín Espino y don Juan Espino Martín), ABSUELVO a los demandados de todas las pretensiones deducidas en su contra con la imposición a cada parte de las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al de su notificación, previa consignación de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola (Málaga), Julián Cabrero López.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Comunidad de Bienes Camping Chillera, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a dieciocho de abril de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal).»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 2 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía a las diputaciones provinciales en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2020.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se hacen públicas las subvenciones otorgadas en el ejercicio 2020, al amparo de la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, convocadas por Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Dirección General de Administración Local.

| ENTIDAD BENEFICIARIA             | FINALIDAD                        | IMPORTE         |
|----------------------------------|----------------------------------|-----------------|
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA | PFEA 2020 – Coste de materiales. | 3.076.725,09 €  |
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ   | PFEA 2020 – Coste de materiales. | 5.897.510,22 €  |
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA | PFEA 2020 – Coste de materiales. | 8.402.454,54 €  |
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA | PFEA 2020 – Coste de materiales. | 7.307.902,79 €  |
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA  | PFEA 2020 – Coste de materiales. | 4.498.008,72 €  |
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN    | PFEA 2020 – Coste de materiales. | 7.062.853,88 €  |
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA  | PFEA 2020 – Coste de materiales. | 6.006.420,85 €  |
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA | PFEA 2020 – Coste de materiales. | 12.203.435,27 € |

Estas subvenciones se financian con cargo a las posiciones presupuestarias G/81A/76300/00 de la anualidad 2020, por un importe de 32.673.186,80 euros, y G/81A/76300/00 de la anualidad 2021, por un importe de 21.782.124,56 euros.

Sevilla, 2 de septiembre de 2020.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 3 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.*

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al Reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

| EXPEDIENTE  | APELLIDOS | NOMBRE | DNI-NIE-PASAPORTE |
|-------------|-----------|--------|-------------------|
| 01202001904 |           |        | Y7959957Q         |
| 01202002361 |           |        | Y0990883B         |
| 01202003542 |           |        | NLD90780497       |
| 01202003620 |           |        | Y8000246D         |
| 01202003621 |           |        | Y8000146R         |
| 01202003622 |           |        | Y8000147W         |
| 01202003623 |           |        | Y8000251Z         |
| 01202003624 |           |        | Y8000256L         |
| 01202003625 |           |        | Y8000149G         |
| 01202003626 |           |        | Y8000150M         |
| 01202003627 |           |        | Y8000258K         |
| 01202003628 |           |        | Y8000261R         |
| 01202003629 |           |        | Y8000151Y         |
| 01202003630 |           |        | Y8000941Z         |
| 01202003631 |           |        | Y8000964Z         |
| 01202003632 |           |        | Y8001001M         |
| 01202003633 |           |        | Y8003570K         |
| 01202003634 |           |        | Y8001031N         |
| 01202003635 |           |        | Y8001088T         |
| 01202003636 |           |        | Y8001111T         |
| 01202003637 |           |        | Y8001127Q         |
| 01202003638 |           |        | Y8003602F         |
| 01202003769 |           |        | Y8020130K         |

| EXPEDIENTE  | APELLIDOS | NOMBRE | DNI-NIE-PASAPORTE |
|-------------|-----------|--------|-------------------|
| 01202003907 |           |        | Y8079587T         |
| 01202003968 |           |        | Y8058677C         |
| 01202004117 |           |        | Y5694222B         |
| 01202004286 |           |        | MT1814682         |
| 01202004452 |           |        | Y8085334C         |
| 01202004474 |           |        | 5686635           |
| 01202004515 |           |        | Y4679922B         |
| 01202004688 |           |        | Y8090100W         |
| 01202004711 |           |        | Y8077384M         |
| 01202004729 | FARNI     | ABOU   |                   |
| 01202004781 |           |        | Y8093570E         |
| 01202004782 |           |        | Y8093579P         |
| 01202004783 |           |        | Y8093563S         |
| 01202005131 |           |        | Y5016159B         |
| 01202005489 |           |        | Y8117170R         |
| 01202005552 |           |        | X9548159P         |
| 01202005675 |           |        | Y7970551F         |
| 01202005676 |           |        | Y7971385J         |
| 01202005677 |           |        | Y7970577X         |
| 01202005679 |           |        | Y7970595M         |
| 01202005681 |           |        | Y7970625N         |
| 01202005682 |           |        | Y7970807X         |
| 01202005684 |           |        | Y7970659T         |
| 01202005685 |           |        | Y7970703K         |
| 01202005722 |           |        | Y8076162W         |
| 01202005723 |           |        | Y8076172N         |
| 01202005725 |           |        | Y8076179L         |
| 01202005727 |           |        | Y8076183T         |
| 01202005728 |           |        | Y8076187G         |
| 01202005730 |           |        | Y8076191P         |
| 01202005733 |           |        | Y8076196J         |
| 01202005734 |           |        | Y8076201H         |
| 01202005736 |           |        | Y8076458E         |
| 01202005738 |           |        | Y8076465Y         |
| 01202005739 |           |        | Y8076109H         |
| 01202005740 |           |        | Y8076114T         |
| 01202005821 |           |        | Y8076094A         |
| 01202005822 |           |        | Y8076101X         |
| 01202005826 |           |        | Y8076105Z         |
| 01202005827 |           |        | Y8076106S         |
| 01202005828 |           |        | Y8076113E         |
| 01202005829 |           |        | Y8076117A         |
| 01202005830 |           |        | Y8076120Y         |
| 01202005831 |           |        | Y8076134C         |
| 01202005832 |           |        | Y8076138R         |

| EXPEDIENTE  | APELLIDOS | NOMBRE | DNI-NIE-PASAPORTE |
|-------------|-----------|--------|-------------------|
| 01202005834 |           |        | Y8076144F         |
| 01202005835 |           |        | Y8076149N         |
| 01202005837 |           |        | Y8086366V         |
| 01202005838 |           |        | Y8086387S         |
| 01202005839 |           |        | Y8086373R         |
| 01202005840 |           |        | Y8086369C         |
| 01202005841 |           |        | Y8086389V         |
| 01202005842 |           |        | X9641660Z         |
| 01202005844 |           |        | Y8086399G         |
| 01202005845 |           |        | Y8086402F         |
| 01202005846 |           |        | Y8086404D         |
| 01202005916 |           |        | Y8086354M         |
| 01202005917 |           |        | Y8086356F         |
| 01202005919 |           |        | Y8086360B         |
| 01202005921 |           |        | Y8086364S         |
| 01202005922 |           |        | Y8086386Z         |
| 01202005924 |           |        | Y8086383B         |
| 01202005925 |           |        | Y8086374W         |
| 01202005927 |           |        | Y8086378Y         |
| 01202005928 |           |        | Y8086370K         |
| 01202005930 |           |        | Y8086367H         |
| 01202005932 |           |        | Y8086362J         |
| 01202005933 |           |        | Y8086388Q         |
| 01202005934 |           |        | Y8086392C         |
| 01202005935 |           |        | Y8086349T         |
| 01202005936 |           |        | Y8086350R         |
| 01202005937 |           |        | Y8086352A         |
| 01202005938 |           |        | Y8086355Y         |
| 01202005939 |           |        | Y8086357P         |
| 01202005940 |           |        | Y8086361N         |
| 01202005941 |           |        | Y8086363Z         |
| 01202005942 |           |        | Y8086365Q         |
| 01202005943 |           |        | Y8086368L         |
| 01202005944 |           |        | Y8086371E         |
| 01202005947 |           |        | Y8086375A         |
| 01202005950 |           |        | Y8086377M         |
| 01202005998 |           |        | Y8086439K         |
| 01202006004 |           |        | Y8086441T         |
| 01202006005 |           |        | Y8086443W         |
| 01202006006 |           |        | Y8086445G         |
| 01202006007 |           |        | Y8086446M         |
| 01202006009 |           |        | Y8086449P         |
| 01202006010 |           |        | Y8086450D         |
| 01202006012 |           |        | Y8086452B         |
| 01202006013 |           |        | Y8086453N         |

| EXPEDIENTE  | APELLIDOS | NOMBRE  | DNI-NIE-PASAPORTE |
|-------------|-----------|---------|-------------------|
| 01202006015 |           |         | Y8086454J         |
| 01202006017 |           |         | Y8086457Q         |
| 01202006032 |           |         | Y8092285W         |
| 01202006035 |           |         | Y8092286A         |
| 01202006038 |           |         | Y8092287G         |
| 01202006042 |           |         | Y8092288M         |
| 01202006044 |           |         | Y8092289Y         |
| 01202006045 |           |         | Y4941563G         |
| 01202006046 |           |         | Y8092290F         |
| 01202006048 |           |         | Y8092291P         |
| 01202006049 |           |         | Y8092292D         |
| 01202006052 |           |         | Y8092293X         |
| 01202006053 |           |         | Y8092294B         |
| 01202006054 |           |         | Y8092295N         |
| 01202006055 |           |         | Y8092296J         |
| 01202006056 |           |         | Y8092297Z         |
| 01202006057 |           |         | Y8092298S         |
| 01202006058 |           |         | Y8092299Q         |
| 01202006059 |           |         | Y8092300V         |
| 01202006082 | MBOOB     | MOHAMED |                   |
| 01202006107 |           |         | Y8092281K         |
| 01202006108 |           |         | Y8092282E         |
| 01202006110 |           |         | Y8092283T         |
| 01202006111 |           |         | X4125803V         |
| 01202006113 |           |         | Y8092284R         |
| 01202006133 |           |         | Y8092636P         |
| 01202006135 |           |         | Y8092640N         |
| 01202006137 |           |         | Y8092645V         |
| 01202006139 |           |         | Y8092648C         |
| 01202006140 |           |         | Y8092656M         |
| 01202006141 |           |         | Y8092953A         |
| 01202006142 |           |         | Y8092660D         |
| 01202006143 |           |         | Y8092664J         |
| 01202006144 |           |         | Y8092674T         |
| 01202006261 |           |         | Y8097718F         |
| 01202006262 |           |         | Y8097725Z         |
| 01202006263 |           |         | Y8097736W         |
| 01202006264 |           |         | Y8097742P         |
| 01202006265 |           |         | Y8097749S         |
| 01202006266 |           |         | Y8098135X         |
| 01202006267 |           |         | Y8097782W         |
| 01202006272 |           |         | Y8098138J         |
| 01202006275 |           |         | Y8097788P         |
| 01202006276 |           |         | Y8097792N         |
| 01202006277 |           |         | Y8097798H         |

| EXPEDIENTE  | APELLIDOS | NOMBRE | DNI-NIE-PASAPORTE |
|-------------|-----------|--------|-------------------|
| 01202006278 |           |        | Y8097804R         |
| 01202006290 |           |        | Y8098284K         |
| 01202006291 |           |        | Y8098286T         |
| 01202006292 |           |        | Y8098288W         |
| 01202006293 |           |        | Y8098291M         |
| 01202006294 |           |        | Y8098292Y         |
| 01202006295 |           |        | Y8098295D         |
| 01202006296 |           |        | Y8098291B         |
| 01202006298 |           |        | Y8098261K         |
| 01202006299 |           |        | Y8098361Y         |
| 01202006300 |           |        | Y8098869P         |
| 01202006301 |           |        | Y8098879H         |
| 01202006302 |           |        | Y8098896N         |
| 01202006303 |           |        | Y8098903L         |
| 01202006304 |           |        | Y8098912M         |
| 01202006305 |           |        | Y8098919N         |
| 01202006306 |           |        | Y8098923Q         |
| 01202006307 |           |        | Y8098928K         |
| 01202006308 |           |        | X9472464Y         |
| 01202006309 |           |        | Y8098937F         |
| 01202006311 |           |        | Y8098942N         |
| 01202006312 |           |        | Y8098947V         |
| 01202006314 |           |        | Y8098949L         |
| 01202006315 |           |        | Y8098953T         |
| 01202006316 |           |        | Y8098956A         |
| 01202006317 |           |        | Y8098958M         |
| 01202006318 |           |        | Y8098775Y         |
| 01202006319 |           |        | Y8098852Z         |
| 01202006320 |           |        | Y8098865G         |
| 01202006321 |           |        | Y8099000R         |
| 01202006407 |           |        | Y8099292V         |
| 01202006408 |           |        | Y8099294L         |
| 01202006409 |           |        | Y8099296K         |
| 01202006410 |           |        | Y8099299R         |
| 01202006411 |           |        | Y8099303M         |
| 01202006412 |           |        | Y8099305F         |
| 01202006413 |           |        | Y8099308X         |
| 01202006414 |           |        | Y8099311J         |
| 01202006416 |           |        | Y8099313S         |
| 01202006417 |           |        | Y8099315V         |
| 01202006418 |           |        | Y8099319K         |
| 01202006420 |           |        | Y8100016M         |
| 01202006421 |           |        | Y8100015G         |
| 01202006422 |           |        | Y8100017Y         |
| 01202006423 |           |        | Y8100018F         |

| EXPEDIENTE  | APELLIDOS | NOMBRE | DNI-NIE-PASAPORTE |
|-------------|-----------|--------|-------------------|
| 01202006424 |           |        | Y8100019P         |
| 01202006425 |           |        | Y8100020D         |
| 01202006426 |           |        | Y8100021X         |
| 01202006427 |           |        | Y8100022B         |
| 01202006428 |           |        | Y8100023N         |
| 01202006429 |           |        | Y8099426J         |
| 01202006430 |           |        | Y8099427Z         |
| 01202006433 |           |        | Y8099397F         |
| 01202006434 |           |        | Y8099400X         |
| 01202006436 |           |        | Y8099403J         |
| 01202006437 |           |        | Y8099404Z         |
| 01202006438 |           |        | Y8099408H         |
| 01202006440 |           |        | Y8099411K         |
| 01202006442 |           |        | Y8099414R         |
| 01202006443 |           |        | Y8099419Y         |
| 01202006444 |           |        | Y8099422D         |
| 01202006445 |           |        | Y8099425N         |
| 01202006447 |           |        | Y8099868H         |
| 01202006448 |           |        | Y8099882D         |
| 01202006449 |           |        | Y8099977N         |
| 01202006450 |           |        | Y8099886J         |
| 01202006451 |           |        | Y8099890V         |
| 01202006452 |           |        | Y8099894K         |
| 01202006453 |           |        | Y8100009K         |
| 01202006454 |           |        | Y8100012R         |
| 01202006455 |           |        | Y8100014A         |
| 01202006581 |           |        | Y8070256F         |
| 01202006587 |           |        | Y8070280P         |
| 01202006589 |           |        | Y1522931T         |
| 01202006590 |           |        | Y8070371F         |
| 01202006591 |           |        | Y8070400J         |
| 01202006592 |           |        | Y8070425S         |
| 01202006593 |           |        | Y8070443X         |
| 01202006595 |           |        | Y8070463F         |
| 01202006689 |           |        | Y8076115R         |
| 01202006690 |           |        | Y8076119M         |
| 01202006691 |           |        | Y8076121F         |
| 01202006692 |           |        | Y8076123D         |
| 01202006693 |           |        | Y8076124X         |
| 01202006694 |           |        | Y8076126N         |
| 01202006696 |           |        | Y8076128Z         |
| 01202006698 |           |        | Y8076131V         |
| 01202006699 |           |        | Y8076135K         |
| 01202006705 |           |        | Y8076137T         |
| 01202006706 |           |        | Y8076141G         |

| EXPEDIENTE  | APELLIDOS | NOMBRE | DNI-NIE-PASAPORTE |
|-------------|-----------|--------|-------------------|
| 01202006708 |           |        | Y8076142M         |
| 01202006785 |           |        | Y8082364V         |
| 01202006789 |           |        | Y8082366L         |
| 01202006791 |           |        | Y8082369E         |
| 01202006793 |           |        | Y8082372W         |
| 01202006794 |           |        | Y8082377F         |
| 01202006796 |           |        | Y8082385S         |
| 01202006797 |           |        | Y8082388H         |
| 01202006798 |           |        | Y8082393T         |
| 01202006799 |           |        | Y8082398H         |
| 01202006800 |           |        | Y8082403X         |
| 01202006801 |           |        | Y8082407Z         |
| 01202006802 |           |        | Y8082414K         |
| 01202006824 |           |        | Y8082320L         |
| 01202006826 |           |        | Y8082325R         |
| 01202006829 |           |        | Y8082328G         |
| 01202006832 |           |        | Y8082331F         |
| 01202006833 |           |        | Y8082334X         |
| 01202006835 |           |        | Y8082336N         |
| 01202006841 |           |        | Y8082340Q         |
| 01202006845 |           |        | Y8082344C         |
| 01202006848 |           |        | Y8082350A         |

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al órgano jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 3 de agosto de 2020.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

*Anuncio de 3 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.*

Intentada la notificación personal sin haber podido realizar la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que se indican que, examinada por su Letrado la documentación aportada en el expediente de referencia y siendo ésta insuficiente, la Comisión acordó requerirle para que aporte la documentación necesaria que apoye su pretensión para hacer viable la interposición de la correspondiente demanda.

Por lo que se advierte a los mismos que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que subsanen, con la aportación de los correspondientes documentos a su Letrado y/o a la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en la c/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, se procederá al archivo de las correspondientes solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Número de expediente: 01202001015.

Número de documento identificativo: 39.926.720-P.

Almería, 3 de agosto de 2020.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 3 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita mediante resoluciones adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.*

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer públicas las resoluciones dictadas por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al no reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Número de Expediente: 01201402932.  
Número de Documento Identificativo: 78.032.422-T.

Número de Expediente: 01201713187.  
Número de Documento Identificativo: 76.663.166-A.

Número de Expediente: 01201820919.  
Número de Documento Identificativo: 53.370.733-S.

Número de Expediente: 01201912805.  
Número de Documento Identificativo: 53.711.835-G.

Número de Expediente: 01201914844.  
Número de Documento Identificativo: 26.545.413-D.

Número de Expediente: 01201917631.  
Número de Documento Identificativo: 78.32.1816-P.

Número de Expediente: 01201919282.  
Número de Documento Identificativo: 27.181.105-G.

Número de Expediente: 01201921921.  
Número de Documento Identificativo: 45.595.736-F.

Número de Expediente: 01201923333.  
Número de Documento Identificativo: 24.253.219-H.

Número de Expediente: 01202000071.  
Número de Documento Identificativo: 45.595.736-F.

Número de Expediente: 01202000323.  
Número de Documento Identificativo: X-8.771.778-S.

Número de Expediente: 01202000347.  
Número de Documento Identificativo: X-4.384.906-W.

Número de Expediente: 01202000435.  
Número de Documento Identificativo: 23.293.032-N.

Número de Expediente: 01202000654.  
Número de Documento Identificativo: 51.879.101-W.

Número de Expediente: 01202000763.  
Número de Documento Identificativo: 43.747.159-D.

Número de Expediente: 01202000819.  
Número de Documento Identificativo: Y-0.320.481J.

Número de Expediente: 01202000944.  
Número de Documento Identificativo: 45.582.790-X.

Número de Expediente: 01202000999.  
Número de Documento Identificativo: 36.505.223-Z.

Número de Expediente: 01202001698.  
Número de Documento Identificativo: 31.659.681-C.

Número de Expediente: 01202001755.  
Número de Documento Identificativo: X-2.112.195-J.

Número de Expediente: 01202001761.  
Número de Documento Identificativo: X-2.112.195-J.

Número de Expediente: 01202001871.  
Número de Documento Identificativo: 75.253.136-B.

Número de Expediente: 01202001879.  
Número de Documento Identificativo: 77.658.566-D.

Número de Expediente: 01202002284.  
Número de Documento Identificativo: 75.204.278-M.

Número de Expediente: 01202002293.  
Número de Documento Identificativo: 27.515.743-S.

Número de Expediente: 01202002479.  
Número de Documento Identificativo: 00.551.023-N.

Número de Expediente: 01202002486.  
Número de Documento Identificativo: 45.587.693-Z.

Número de Expediente: 01202002614.  
Número de Documento Identificativo: 77.699.251-F.

Número de Expediente: 01202003150.  
Número de Documento Identificativo: 27247567L.

Número de Expediente: 01202003168.  
Número de Documento Identificativo: X-6.740.140-J.

Número de Expediente: 01202003192.  
Número de Documento Identificativo: 27.441.014-J.

Número de Expediente: 01202003242.  
Número de Documento Identificativo: Y5805171P.

Número de Expediente: 01202003246.  
Número de Documento Identificativo: 45.712.867-E.

Número de Expediente: 01202003576.  
Número de Documento Identificativo: 77.710.234-L.

Número de Expediente: 01202003694.  
Número de Documento Identificativo: 09.343.074-Z.

Número de Expediente: 01202003715.  
Número de Documento Identificativo: 76.632.142-Y.

Número de Expediente: 01202003723.  
Número de Documento Identificativo: 77.238.085-Z.

Número de Expediente: 01202003919.  
Número de Documento Identificativo: 34.837.291-L.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, las resoluciones recaídas podrán ser impugnadas, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al órgano jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 3 de agosto de 2020.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 3 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones por las que se acuerda el archivo de los expedientes en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.*

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer públicas las resoluciones dictadas por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al archivo de la solicitud del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

Número de Expediente: 01201912199.

Número de Documento Identificativo: 05.206.739-E.

Número de Expediente: 01201918161.

Número de Documento Identificativo: 77.985.438-M.

Número de Expediente: 01201918306.

Número de Documento Identificativo: 75.250.676-N.

Número de Expediente: 01201919701.

Número de Documento Identificativo: X-8.793.700-H.

De conformidad con el art. 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, contra las resoluciones recaídas, las cuales ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, o potestativamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 3 de agosto de 2020.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 3 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.*

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

| EXPEDIENTE  | APELLIDOS   | NOMBRE  | DNI-NIE-PASAPORTE |
|-------------|-------------|---------|-------------------|
| 01201923222 |             |         | X7927290H         |
| 01201924196 |             |         | Y2278584B         |
| 01202000733 |             |         | RS9510456         |
| 01202002064 |             |         | 190565351233      |
| 01202002916 |             |         | Y6345749V         |
| 01202003856 |             |         | 14CZ40559         |
| 01202004102 |             |         | Y6938312D         |
| 01202004163 |             |         | X8684100J         |
| 01202004280 |             |         | IA156535          |
| 01202004297 |             |         | 33387415V         |
| 01202004342 |             |         | TK956752          |
| 01202004386 |             |         | X9960087Y         |
| 01202004615 | BOUCENOUARD | BAHRI   |                   |
| 01202004649 |             |         | Y8093563S         |
| 01202004977 |             |         | HA3902809         |
| 01202005116 |             |         | 77160097L         |
| 01202005273 |             |         | AA0050595         |
| 01202005285 |             |         | Y5656421E         |
| 01202005547 | DABO        | OUSMANE |                   |
| 01202005629 |             |         | EL3684514         |
| 01202005959 |             |         | 05280082H         |
| 01202006179 |             |         | DAM 000869        |

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 3 de agosto de 2020.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 4 de septiembre 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.*

Intentada la notificación de los actos administrativos que se indican a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro de los mismos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en el Servicio de Comercio, sito en Avenida de la Aurora, núm. 47, edificio de usos múltiples, 8.ª planta, 29071 Málaga.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

| INTERESADO/NÚM. DOCUMENTO | EXPEDIENTE     | ACTO NOTIFICADO                                                                            | PLAZO                                                                         |
|---------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Y1138936J                 | RCA12019MA0075 | Resolución de desistimiento para la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes  | 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. |
| 09055011A                 | RCA12019MA0083 | Resolución de desistimiento para la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes  | 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. |
| 53743306B                 | RCA12019MA0087 | Resolución de desistimiento para la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes  | 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. |
| 48334794H                 | RCA12020MA0005 | Resolución de inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes                        | 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. |
| 30479130J                 | RCA12020MA0013 | Requerimiento de subsanación para la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes | 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. |
| 76881089R                 | RCA12020MA0016 | Requerimiento de subsanación para la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes | 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. |
| X8970286X                 | RCA12020MA0020 | Requerimiento de subsanación para la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes | 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. |
| 23809561F                 | RCA12020MA0021 | Resolución de desistimiento para la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes  | 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. |
| 77685353R                 | RCA12020MA0023 | Requerimiento de subsanación para la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes | 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. |

Málaga, 4 de septiembre de 2020.- La Delegada, María del Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 4 de septiembre 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.*

Intentada la notificación de los actos administrativos que se indican a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro de los mismos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en el Servicio de Comercio, sito en Avenida de la Aurora, núm. 47, edificio de usos múltiples, 8.ª planta, 29071, Málaga.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

| INTERESADO/<br>NÚM. DOCUMENTO | EXPEDIENTE       | ACTO NOTIFICADO                                                                            | PLAZO                                                                         |
|-------------------------------|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Y5611917T                     | RCA12020MA0015   | Requerimiento de subsanación para la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes | 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. |
| 79016024F                     | RCA12020MA0001   | Requerimiento de subsanación para la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes | 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. |
| 79023525X                     | RCA12020MA0019AS | Requerimiento de subsanación para la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes | 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. |

Málaga, 4 de septiembre de 2020.- La Delegada, María del Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Anuncio de 31 de agosto de 2020, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de propuesta de resolución del procedimiento sancionador 0046/2019, seguido en la Secretaría General de Hacienda, contra la entidad Invest Diazalgar Correduría de Seguros, S.L., con NIF B91957290, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Hacienda en la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones y aportar documentos.

Sevilla, 31 de agosto de 2020.- El Secretario General, P.S. (Orden de 28.7.2020), la Directora General de Patrimonio, Myriam del Campo Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Anuncio de 31 de agosto de 2020, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador 0042/2019, seguido en la Secretaría General de Hacienda, contra la entidad Hispania Mediación, S.L., con NIF B91957290, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Hacienda en la Consejería Hacienda, Industria y Energía, sito en avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones y aportar documentos.

Sevilla, 31 de agosto de 2020.- El Secretario General de Hacienda, P.S., Orden de 28.7.2020, la Directora General de Patrimonio, Myriam del Campo Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Acuerdo de 3 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación de requerimiento de documentación relativo al expediente de solicitud de Declaración de Adecuación para el Acogimiento familiar permanente en familia extensa.*

Habiendo tenido entrada en esta Delegación Territorial de Málaga, en fecha 27.1.2020, solicitud de Declaración de Adecuación para el Acogimiento familiar permanente en familia extensa de DNI 44589667G, con el fin de proceder a la tramitación de dicha solicitud, se deberá proceder, en el plazo de diez días hábiles contado desde el siguiente a la notificación de este requerimiento, a aportar la documentación que a continuación se indica, recogida en el art. 17.2 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, bajo apercibimiento de que, caso de no subsanar las deficiencias observadas en dicho plazo, se le/s tendrá por desistido/s de su solicitud y se procederá al archivo de la misma:

- Acreditación de la vida laboral mediante informe del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración.
- Fotocopia de la declaración sobre IRPF en su defecto, certificado de haberes anuales brutos y relación documentada de bienes patrimoniales o declaración jurada de los mismos.
- Certificado Médico del solicitante.
- Partida de nacimiento del solicitante.

Habiendo sido imposible la notificación en domicilio establecido a efecto de notificaciones, y en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado».

Málaga, 3 de septiembre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Acuerdo de 3 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de ingreso urgente en centro específico que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de ingreso urgente en centro específico a las personas interesadas identificadas con DNI 74901595W (progenitor) y NIE X3649126W (progenitora), de fecha 29 de julio de 2020, relativa a la menor N.R.M. expediente número 352-2019-004632-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 3 de septiembre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Acuerdo de 3 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación de Apercibimiento de Caducidad en el Procedimiento de Declaración de Idoneidad para Adopción Internacional.*

Se notifica a los interesados que con relación al procedimiento de Declaración de Idoneidad para Adopción Internacional núm. (DPMA)357-2017-0000640-4 iniciado por DNI 26219474A y DNI 25078868J, encontrándose el mismo paralizado por inactividad de parte interesada, se le requiere a fin de que reanude o desista de su solicitud. Se comunica que en cumplimiento art. 95.1 de la citada Ley 39/2015 «en los procesos iniciados a solicitud del interesado cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, se advierte que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo. Transcurrido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para la continuación del procedimiento, la Administración acordará el archivo de las actuaciones. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes».

Habiendo sido imposible la notificación en domicilio establecido a efecto de notificaciones y en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Estado”».

Málaga, 3 de septiembre.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Acuerdo de 3 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación de apercibimiento de caducidad en el procedimiento de actualización de la declaración de idoneidad para adopción internacional.*

Se notifica a los interesados que con relación al procedimiento de Actualización de la Declaración de Idoneidad para Adopción Internacional núm. (DPMA)369-2020-00000035-4, iniciado por DNI 02231059J y DNI 25667580V, encontrándose el mismo paralizado por inactividad de parte interesada, se le requiere a fin de que reanude o desista de su solicitud. Se comunica que en cumplimiento art. 95.1 de la citada Ley 39/2015, «en los procesos iniciados a solicitud del interesado cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, se advierte que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo. Transcurrido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para la continuación del procedimiento, la Administración acordará el archivo de las actuaciones. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes».

Habiendo sido imposible la notificación en domicilio establecido a efecto de notificaciones y en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Estado”».

Málaga, 3 de septiembre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Acuerdo de 3 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de extinción del acogimiento familiar permanente que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm 18, de Málaga, CP 29001, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de extinción del acogimiento familiar permanente a la persona interesada identificada con DNI 75898128Z, progenitor, de fecha 4 de junio 2020, relativa al menor JM.B.E., expediente número 352-2016-00002139-1.

Málaga, 3 de septiembre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 31 de octubre, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Acuerdo de 3 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás Heredia, núm. 18, de Málaga, CP 29001, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de de acogimiento familiar permanente a la persona interesada identificada como Leonardo Henríquez, (progenitor, carecemos de documento identificativo), de fecha 11 de junio de 2020, relativa a la menor S.N.H.D., expediente número 352-2018-00000791-1.

Málaga, 3 de septiembre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Acuerdo de 3 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de desamparo y desamparo provisional que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio de desamparo y desamparo provisional a la persona interesada, Mina Chalib (progenitora-carecemos de documento identificativo), de fecha 23 de junio de 2020, relativa a la menor L.C., expediente número 352-2020-002511-1. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 3 de septiembre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Acuerdo de 3 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, se hace publicación del presente anuncio sobre el trámite de audiencia en procedimiento de declaración de desamparo a efectos de notificación. Se concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado para que, de conformidad con el artículo 82 de la precitada Ley 39/2015, puedan comparecer ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), el progenitor titular del DNI 44951631-V a efectos de tener vista de expediente y poder alegar y aportar lo que a su derecho convenga, relativo ello a la menor R/N de I.D.C., expediente de protección de menores número 352-2020-00001172-1.

Málaga, 3 de septiembre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Acuerdo de 3 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción a la persona interesada identificada con el DNI 26810272T (progenitora), de fecha 16 de julio de 2020, relativa a la menor C.G.M., expediente número 352-2020-000035-1. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 3 de septiembre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Acuerdo de 3 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente a las personas interesadas identificadas con DNI 50966686C (progenitor) y con DNI 74859317K (progenitora), de fecha 16 de julio de 2020, relativa a la menor A.C.V., expediente núm. 352-2015-00003178-1.

Málaga, 3 de septiembre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Acuerdo de 3 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido, o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18 de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción a las personas interesadas identificadas con el NIE X5558701S (progenitor) y NIE X1647624L (progenitora), de fecha 13 de agosto de 2020, relativa a los menores L.L.M. y M.H.M.S. expedientes número 352-2017-00005762-1 y 352-2019-00000093-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 3 de septiembre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Acuerdo de 3 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de cambio de guarda a la persona interesada identificada con el DNI 25331392C (progenitor), de fecha 13 de agosto de 2020, relativa a la menor C.R.B., expediente número 352-2018-00003301-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 3 de septiembre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Resolución de 6 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de la autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Pedrera, provincia de Sevilla. (PP. 1858/2020).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

#### A N E X O

Expediente: AAU\*/SE/919/2017/N.

Denominación: Ampliación de explotación avícola de carne. Finca «El Bujo».

Emplazamiento: Polígono 14, parcela catastral 281.

Término municipal: Pedrera (Sevilla).

Promovido por: Francisco Álvarez Estudillo.

Sevilla, 6 de agosto de 2020.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Isabel Solís Benjumea.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 3 de septiembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 3 de septiembre de 2020.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O I

Procedimiento: Expediente sancionador.

Identificación del acto a notificar: Resolución de 19 de enero de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se declara la caducidad del procedimiento sancionador.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para la interposición de recurso de alzada.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Recursos y Régimen Sancionador. Secretaría General Técnica. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. calle Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla.

| Lin. | Nombre y apellidos /Denominación Social | DNI/NIF   | Núm. expediente       |
|------|-----------------------------------------|-----------|-----------------------|
| 1    | FRUTAS GARCÍA MOLINA S.L                | B21534771 | HU/2018/620/AG.MA/FOR |

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 3 de septiembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 3 de septiembre de 2020.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### ANEXO I

Procedimiento: Recurso alzada contra la resolución recaída en el procedimiento sancionador que se indica.

Extracto del acto notificado: Subsanción de la omisión de firma, así como de la acreditación de representación en recurso de alzada.

Plazo: Diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Recursos y Régimen Sancionador, Secretaría General Técnica, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, C/ Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla.

| Lin. | Nombre y apellidos/Denominación social | DNI/NIF   | Núm. expediente            |
|------|----------------------------------------|-----------|----------------------------|
| 1    | TRANSRROCHE JIMÉNEZ, S.L.              | B73826919 | DS-03210/2019 (CA/0128/19) |

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 4 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de inicio del deslinde del monte público que se cita.*

Con carácter introductorio, el artículo 19.1 del Decreto 178/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana en los términos municipales de Almonte, Bonares, Lucena del Puerto, Moguer y Rociana del Condado (Huelva), y el programa de medidas complementarias a dicho plan (BOJA 254/2014 de 30 de diciembre), establecen dentro de las determinaciones para la conservación y defensa del patrimonio público forestal el deslinde de todos los montes públicos del ámbito del plan, dando prioridad a los que se encuentran en contacto con superficies en las que se desarrolla actividad agrícola.

Detallado lo anterior, la Ilma. Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, en uso de las competencias otorgadas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución de 27 de agosto de 2020, ha acordado el inicio del deslinde, expte. núm. MO/00078/2020, del monte público Madrona y Valpajoso, código de la Junta de Andalucía HU-50007-AY, sito en el término municipal de Lucena del Puerto, de la provincia de Huelva, en todo su perímetro exterior y cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Se proceda al inicio del deslinde del monte público Madrona y Valpajoso, código de la Junta de Andalucía HU-50007-AY, propiedad del Ayuntamiento de Lucena del Puerto y situado en el término municipal de Lucena del Puerto, provincia de Huelva.

2.º Encargar la elaboración de la memoria y la dirección de la ejecución de los trabajos de deslinde a doña Ana Warleta González, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.

Se advierte a los colindantes con el monte público o aquellos que tengan interés legítimo que hacer valer en el expediente de la necesidad de presentar toda la documentación al respecto, a efectos de poder formar criterio sobre las fincas afectadas por el deslinde.

El plazo normativamente establecido para la resolución de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, se producirá su caducidad.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa, pudiendo usted oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). No obstante, puede efectuar las alegaciones que considere oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Para cualquier tipo de aclaración se deberá llamar al teléfono 959 260 790 extensión 310738.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Huelva, 4 de septiembre de 2020.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 1 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: CA-01071/2019 Matrícula: Nif/Cif: B90123803 Co Postal: Municipio: ALCALÁ DE GUADAÍRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: CA-01079/2019 Matrícula: 6631CJV Nif/Cif: B90191685 Co Postal: 41740 Municipio: LEBRIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: CA-01107/2019 Matrícula: 5774HTL Nif/Cif: B93261675 Co Postal: 29700 Municipio: VÉLEZ-MÁLAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 02 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 550 Euros

Expediente: CA-01131/2019 Matrícula: Nif/Cif: 32054695D Co Postal: 11311 Municipio: GUADIARO Provincia: Cádiz Fecha de denuncia: 01 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: CA-01132/2019 Matrícula: 7303DXC Nif/Cif: 75900447X Co Postal: 11330 Municipio: JIMENA DE LA FRONTERA Provincia: Cádiz Fecha de denuncia: 01 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: CA-01134/2019 Matrícula: Nif/Cif: 32054695D Co Postal: 11360 Municipio: SAN ROQUE Provincia: Cádiz Fecha de denuncia: 01 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: CA-01172/2019 Matrícula: 4380JYC Nif/Cif: 75958815G Co Postal: 11313 Municipio: SAN ROQUE Provincia: Cádiz Fecha de denuncia: 18 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-01189/2019 Matrícula: 1532KMC Nif/Cif: 77846151Y Co Postal: 41009 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 06 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-01197/2019 Matrícula: 8410DNV Nif/Cif: B11276920 Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cádiz Fecha de denuncia: 30 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: CA-01349/2019 Matrícula: 2072DCM Nif/Cif: X8487137E Co Postal: 11206 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cádiz Fecha de denuncia: 19 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-01390/2019 Matrícula: 5772BPV Nif/Cif: 31133510C Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cádiz Fecha de denuncia: 30 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: CA-01401/2019 Matrícula: 8806BDT Nif/Cif: B92704345 Co Postal: 29670 Municipio: MARBELLA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 05 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Sancion: 201 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071 Cádiz.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 39/2015, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 99 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 1 de septiembre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (artículo 11, Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), la Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 2 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: CA-01329/2019 Matrícula: Nif/Cif: B11744398 Co Postal: 11401 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 21 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 900 Euros

Expediente: CA-01333/2019 Matrícula: Nif/Cif: B11744398 Co Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 21 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 199.2 Sancion: 301 Euros

Expediente: CA-01492/2019 Matrícula: 1265BWM Nif/Cif: B41665399 Co Postal: 41001 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: CA-01591/2019 Matrícula: Nif/Cif: B91386011 Co Postal: 41927 Municipio: MAIRENA DEL ALJARAFE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: CA-01632/2019 Matrícula: Nif/Cif: B11564812 Co Postal: 11160 Municipio: BARBATE Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 04 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros

Expediente: CA-01715/2019 Matrícula: 4708KFF Nif/Cif: 31608407J Co Postal: 43700 Municipio: VENDRELL (EL) Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 11 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: CA-01716/2019 Matrícula: 0266DCN Nif/Cif: 31608407J Co Postal: 43700 Municipio: VENDRELL (EL) Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 11 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: CA-01800/2019 Matrícula: Nif/Cif: B90321753 Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 29 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-02003/2019 Matrícula: 3019CBD Nif/Cif: B18996439 Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 27 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 197.44 ROTT LEY 16/87 197.44 Sancion: 1500 Euros

Expediente: CA-02010/2019 Matrícula: 9101JZZ Nif/Cif: 75898059Z Co Postal: 11203 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 21 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-02016/2019 Matrícula: 9418FVH Nif/Cif: 75885651A Co Postal: 11201 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 27 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 199.9 Sancion: 201 Euros

Expediente: CA-02027/2019 Matrícula: 2735FKS Nif/Cif: 09066392E Co Postal: 28806 Municipio: ALCALA DE HENARES Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 03 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Edificio Junta de Andalucía - Plaza Asdrúbal, s/n, 11071 Cádiz.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 39/2015, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 99 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 2 de septiembre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (Artículo 11 Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018); la Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 31 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el se que notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: H -00730/2019 Matrícula: TO009951AB Nif/Cif: B90064106 Co Postal: 41310 Municipio: BRENES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.9 LEY 16/87 197.10 Sanción: 4001 Euros.

Expediente: H -00731/2019 Matrícula: TO009951AB Nif/Cif: B90064106 Co Postal: 41310 Municipio: BRENES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.9 LEY 16/87 197.10 Sanción: 4001 Euros.

Expediente: H -00735/2019 Matrícula: TO009951AB Nif/Cif: B90064106 Co Postal: 41310 Municipio: BRENES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 197.19 Sanción: 2001 Euros.

Expediente: H -00736/2019 Matrícula: TO009951AB Nif/Cif: B90064106 Co Postal: 41310 Municipio: BRENES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sanción: 4001 Euros.

Expediente: H -00739/2019 Matrícula: SS002708BH Nif/Cif: G21514104 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 04 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sanción: 4001 Euros.

Expediente: H -00749/2019 Matrícula: 9882KBJ Nif/Cif: B93274991 Co Postal: 29002 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 08 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.9 LEY 16/87 198.10 Sanción: 601 Euros.

Expediente: H -00782/2019 Matrícula: 0383KFS Nif/Cif: B70477849 Co Postal: 15006 Municipio: CORUÑA Provincia: Coruña Fecha de denuncia: 14 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sanción: 100 Euros.

Expediente: H -00791/2019 Matrícula: 0383KFS Nif/Cif: B70477849 Co Postal: 15006 Municipio: CORUÑA Provincia: Coruña Fecha de denuncia: 14 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sanción: 100 Euros.

Expediente: H -00798/2019 Matrícula: 0383KFS Nif/Cif: B70477849 Co Postal: 15006 Municipio: CORUÑA Provincia: Coruña Fecha de denuncia: 14 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.37.3 LEY 16/87 197.42.3 Sanción: 1001 Euros.

Expediente: H -00802/2019 Matrícula: 0926DYF Nif/Cif: B21580113 Co Postal: 21440 Municipio: LEPE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 15 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 19826 Sanción: 401 Euros.

Expediente: H -00804/2019 Matrícula: Nif/Cif: B21577705 Co Postal: 21005 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 15 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.20 LEY 16/87 197.21 Sanción: 2001 Euros.

Expediente: H -00810/2019 Matrícula: 0926DYF Nif/Cif: B21580113 Co Postal: 21440 Municipio: LEPE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 18 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 19826 Sanción: 401 Euros.

Expediente: H -00821/2019 Matrícula: 6593HNW Nif/Cif: B72029168 Co Postal: 11204 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 18 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.5.11 LEY 16/87 198.6.11 Sanción: 801 Euros.

Expediente: H -00865/2019 Matrícula: 4481DZZ Nif/Cif: A21038054 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 29 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 198.18 Sanción: 601 Euros.

Expediente: H -01043/2019 Matrícula: 6683JWG Nif/Cif: B91379750 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 07 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 197.44 ROTT LEY 16/87 197.44 Sanción: 1001 Euros.

Expediente: H -01145/2019 Matrícula: 1577DWC Nif/Cif: B90126731 Co Postal: 41870 Municipio: AZNALCOLLAR Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sanción: 100 Euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Avenida de la Ría, 8-10, 21001 Huelva.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Huelva, 31 de agosto de 2020.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 31 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el se que notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: H -00532/2019 Matrícula: 6358GNV Nif/Cif: B06601181 Co Postal: 06230 Municipio: SANTOS DE MAIMONA (LOS) Provincia: Badajoz Fecha de denuncia: 10 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: H -00574/2019 Matrícula: Nif/Cif: B21552294 Co Postal: 21740 Municipio: HINOJOS Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 23 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 141.4 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: H -00593/2019 Matrícula: 3003HWY Nif/Cif: B81048100 Co Postal: 28045 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 30 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: H -00606/2019 Matrícula: 6358GNV Nif/Cif: B06601181 Co Postal: 06230 Municipio: SANTOS DE MAIMONA (LOS) Provincia: Badajoz Fecha de denuncia: 10 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: H -00609/2019 Matrícula: 8718JPW Nif/Cif: B90208109 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALÁ DE GUADAÍRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 06 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: H -00611/2019 Matrícula: 5904JWH Nif/Cif: F21572136 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 06 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: H -00631/2019 Matrícula: 5038FRF Nif/Cif: B21297320 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 18 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: H -00646/2019 Matrícula: 4931FRM Nif/Cif: B91342923 Co Postal: 41720 Municipio: PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: H -00647/2019 Matrícula: 4931FRM Nif/Cif: B91342923 Co Postal: 41720  
Municipio: PALACIOS Y VILAFRANCA (LOS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11  
de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: H -00651/2019 Matrícula: 1752HYT Nif/Cif: B11945821 Co Postal: 11408  
Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cádiz Fecha de denuncia: 11 de Febrero  
de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: H -00697/2019 Matrícula: 4375FHF Nif/Cif: 28470623G Co Postal: 41009  
Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Febrero de 2019 Normas  
Infringidas: 140.16,141.25 LEY 16/87 51, 42 Sancion: 601 Euros

Expediente: H -00872/2019 Matrícula: Nif/Cif: B21552294 Co Postal: 21740 Municipio:  
HINOJOS Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 19 de Febrero de 2019 Normas  
Infringidas: 141.4 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en avenida de la Ría, 8-10, 21001 HUELVA.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Huelva, 31 de agosto de 2020.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 31 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se notifica acto administrativo relativo a expediente de ayudas de adecuación funcional básica de viviendas.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosa la notificación practicada en el domicilio que consta en expediente, por el presente anuncio y a la persona que seguidamente se relaciona, se notifica Acuerdo de Inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida por Resolución de fecha 16 de abril de 2019, para que en plazo de 15 días, contados desde el día siguiente a su publicación, formule las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Se significa que para conocimiento íntegro del acto que se notifica podrá comparecer en el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Ría, 8-10, 5.ª planta.

- Expediente 21- AFB- 1517/18.
- NIF: 29050699C.

Huelva, 31 de agosto de 2020.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 3 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se notifica la resolución por la que se desestiman las solicitudes de concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).*

Vistos los siguientes

#### HECHOS

Primero. Por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre) se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. La Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Quinto. Examinadas las mismas y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes no cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta de la Orden de 17 de octubre de 2018.

Sexto. El art. 45 de la LPACAP establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. Asimismo, en los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda, de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada solicitante en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimera y decimosexta de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

#### R E S U E L V E

Primero. Desestimar las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por incumplimiento de las bases reguladoras determinadas en la Orden de 17 de octubre de 2018, a las personas relacionadas en el anexo que se acompaña, con detalle del número de expediente y motivo de la denegación.

Segundo. Proceder, conforme al fundamento de derecho cuarto, a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de la presente resolución, haciendo saber que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huelva, 3 de septiembre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (por delegación, base decimosexta de la Orden de 17 de octubre de 2018, BOJA núm. 203, de 19 de octubre), el Delegado, José Manuel Correa Reyes.

| CÓDIGO EXPEDIENTE   | APELLIDOS              | NOMBRE          | DNI / NIE | DÍA TRAMITACIÓN | MOTIVO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------|------------------------|-----------------|-----------|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 21-AI-PAIG-11318/18 | BENSAADOUN             | RABIE           | ****2542* | 14/12/2018      | No justifica el abono de las mensualidades de renta del periodo subvencionable conforme a BB.RR. 20ª,2 y 13ª,1,b)                                                                                                                                                                                                                                       |
| 21-AI-PAIJ-11533/18 | ZOUGAGH                | YAHYA           | ****9137* | 17/12/2018      | No justifica el abono de las mensualidades de renta del periodo subvencionable conforme a BB.RR. 20ª,2 y 13ª,1,b)                                                                                                                                                                                                                                       |
| 21-AI-PAIJ-11524/18 | LOBATO GONZÁLEZ        | JOSÉ ÁNGEL      | ****1308* | 17/12/2018      | No aportar certificado de empadronamiento histórico colectivo. figura empadronada una persona no incluida en la solicitud BB.RR. 13ª .1 a); 4ª.2                                                                                                                                                                                                        |
| 21-AI-PAIG-11557/18 | ZOUGAGH                | ABDELOUAHAD     | ****9140* | 17/12/2018      | No justifica el abono de las mensualidades de renta del periodo subvencionable conforme a BB.RR. 20ª,2 y 13ª,1,b)                                                                                                                                                                                                                                       |
| 21-AI-PAIG-11561/18 | LAKBIR KHATIRI         | JAMAL           | ****2215* | 17/12/2018      | La persona solicitante y el miembro 2 de la unidad de convivencia disponen, entre ambos, del 100% de la propiedad de una vivienda al inicio del periodo subvencionable . BB.RR.5ª,1,f) y 7ª.4                                                                                                                                                           |
| 21-AI-PAIJ-11857/18 | IGLESIAS CARRASCO      | ADRIÁN          | ****6602* | 17/12/2018      | La suma de los ingresos de la unidad de convivencia superan los límites estipulados en la normativa. BB.RR. 5ª,1,g) y 6ª,1.                                                                                                                                                                                                                             |
| 21-AI-PAIJ-03907/18 | IVASCU                 | ANISOARA        | ****0538* | 17/12/2018      | No estar empadronada en la vivienda al inicio del periodo subvencionable. BB.RR. 4ª,1; 5ª,1, b) y 7ª, 4.                                                                                                                                                                                                                                                |
| 21-AI-PAIG-04571/18 | PINTO POZUELO          | PASTORA         | ****0896* | 17/12/2018      | Incompatibilidad de ayuda. La solicitante percibe ayudas para la misma finalidad BB.RR. 9ª, 1.                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 21-AI-PAIG-11539/18 | SOSA RODRÍGUEZ         | MARIA ANTONIA   | ****1333* | 17/12/2018      | No dispone de contrato de arrendamiento de la vivienda al inicio del periodo subvencionable. BB.RR. 3ª; 5ª,1 y 7ª, 4.                                                                                                                                                                                                                                   |
| 21-AI-PAIJ-12087/18 | ARAUJO GARCÍA          | JESSICA         | ****3926* | 17/12/2018      | La persona solicitante y el miembro 2 de la unidad de convivencia disponen, entre ambos, del 100% de la propiedad de una vivienda al inicio del periodo subvencionable . BB.RR.5ª,1,f) y 7ª.4                                                                                                                                                           |
| 21-AI-PAIG-12494/18 | EL OVATI               | SABATH          | ****2185* | 17/12/2018      | La suma de los ingresos de la unidad de convivencia superan los límites estipulados en la normativa. BB.RR. 5ª,1,g) y 6ª,1.                                                                                                                                                                                                                             |
| 21-AI-PAIG-13476/18 | BOUHFID                | CHAIBIA         | ****4529* | 18/12/2018      | No aportar certificado de empadronamiento histórico colectivo. BB.RR. 13ª,1,a)                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 21-AI-PAIG-13269/18 | LAHMAR                 | LEKBIR          | ****5717* | 18/12/2018      | La persona solicitante y el miembro 2 de la unidad de convivencia disponen, entre ambos, del 100% de la propiedad de una vivienda. No aporta contrato de arrendamiento completo. Uno de los titulares del contrato de arrendamiento no forma parte de la unidad de convivencia y está empadronado en la vivienda BB.RR.5ª,1,f); 5ª,1 a) y 3ª; 4ª, 1 y 3 |
| 21-AI-PAIG-13233/18 | CARVAJAL CHAVES        | PATRICIA        | ****9466* | 18/12/2018      | La persona solicitante dispone del 100% de la propiedad de vivienda. no aporta certificado de empadronamiento histórico colectivo. No justifica las mensualidades de renta del periodo subvencionable. BB.RR. 5ª.1. f), 13ª,1,a), 7ª. 4 y 13ª,1,b y 20ª.                                                                                                |
| 21-AI-PAIG-12785/18 | DARIF                  | MALIKA          | ****1525* | 18/12/2018      | No justifica el abono de las mensualidades de renta del periodo subvencionable conforme a BB.RR. 20ª,2 y 13ª,1,b y 7ª,4.                                                                                                                                                                                                                                |
| 21-AI-PAIG-12674/18 | FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ    | FRANCISCA MARÍA | ****1337* | 18/12/2018      | No estar empadronada desde el inicio del periodo subvencionable en la vivienda objeto del contrato de alquiler. BB.RR. 4ª,1; 5ª,1, b) y 7ª.4                                                                                                                                                                                                            |
| 21-AI-PAIJ-12868/18 | CHAVARRI SATALAYA      | JORDAN JERSON   | ****5052* | 18/12/2018      | No estar empadronados en la vivienda al inicio del periodo subvencionable. BB.RR. 4ª,1; 5ª,1, b) y 7ª, 4.                                                                                                                                                                                                                                               |
| 21-AI-PAIJ-04915/18 | EL KHALANJI EL OUAHABI | ANISSA          | ****9634* | 18/12/2018      | Figura empadronada en la vivienda una persona no incluida en la unidad de convivencia. BB.RR. 4ª.2                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 21-AI-PAIG-12665/18 | CARRASCO BUENO         | ROCÍO           | ****0966* | 18/12/2018      | La persona solicitante dispone del 25% de la propiedad de una vivienda al inicio del periodo subvencionable. BB.RR. 5ª.1. f) y 7ª.4                                                                                                                                                                                                                     |
| 21-AI-PAIG-09163/18 | AZZOZI AISSAOUI        | NAIMA           | ****1033* | 18/12/2018      | En el certificado de empadronamiento figuran miembros no incluidos en la solicitud. la solicitante no está empadronada al inicio del periodo subvencionable. BB.RR. 4ª,1 y 2 ,5ª, 1, b) y 7ª.4                                                                                                                                                          |
| 21-AI-PAIG-07529/18 | VILLARÁN FERNÁNDEZ     | VERÓNICA        | ****1664* | 18/12/2018      | La solicitante mantiene una relación de parentesco con el titular de la vivienda que incluye como miembro de la unidad de convivencia y está empadronada en la misma. BB.RR. 5ª,1,e)                                                                                                                                                                    |

| CÓDIGO EXPEDIENTE   | APELLIDOS          | NOMBRE            | DNI / NIE | DÍA TRAMITACIÓN | MOTIVO                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------|--------------------|-------------------|-----------|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 21-AI-PAIG-12915/18 | VÁZQUEZ ÁLVAREZ    | ISABEL            | ****0594* | 18/12/2018      | No estar al corriente de las obligaciones con la agencia tributaria del estado BB.RR 5ª.2                                                                                                                                                                                    |
| 21-AI-PAIJ-12884/18 | GARCÉS SUÁREZ      | JOSÉ LUIS         | ****4830* | 18/12/2018      | Figura empadronada una persona no incluida en la unidad de convivencia. el solicitante no esta empadronado en la vivienda al inicio del periodo subvencionable. BB.RR. 4ª.2; 5ª, 1, b) y 7ª, 4.                                                                              |
| 21-AI-PAIJ-12882/18 | CARRILLO DOMÍNGUEZ | ANA               | ****7196* | 18/12/2018      | No estar empadronada en la vivienda al inicio del periodo subvencionable. BB.RR. 4ª, 1; 5ª, 1, b) y 7ª, 4.                                                                                                                                                                   |
| 21-AI-PAIJ-12876/18 | PÉREZ VÁZQUEZ      | VIOLETA           | ****4300* | 18/12/2018      | No estar empadronada en la vivienda al inicio del periodo subvencionable. BB.RR. 4ª, 1; 5ª, 1, b) y 7ª, 4.                                                                                                                                                                   |
| 21-AI-PAIJ-12413/18 | AGUSTÍN ALBARRACÍN | LETICIA           | ****4851* | 18/12/2018      | No estar empadronada en la vivienda al inicio del periodo subvencionable. BB.RR. 4ª, 1; 5ª, 1, b) y 7ª, 4.                                                                                                                                                                   |
| 21-AI-PAIJ-12818/18 | PÉREZ HIERRO       | ALBA              | ****4953* | 18/12/2018      | No estar empadronada en la vivienda al inicio del periodo subvencionable. BB.RR. 4ª, 1; 5ª, 1, b) y 7ª, 4.                                                                                                                                                                   |
| 21-AI-PAIG-12907/18 | QUILÓN CONTRERAS   | FRANCISCO         | ****1053* | 18/12/2018      | No estar empadronado en la vivienda al inicio del periodo subvencionable. BB.RR 4ª,1; 5ª,1, b) y 7ª, 4.                                                                                                                                                                      |
| 21-AI-PAIG-19798/18 | MINDRU             | MARGARETA         | ****6456* | 18/12/2018      | Figura empadronada en la vivienda una persona no incluida en la unidad de convivencia. BB.RR 4ª.2                                                                                                                                                                            |
| 21-AI-PAIG-05126/18 | PAVÓN PÉREZ        | MARIA DEL CARMEN  | ****2498* | 18/12/2018      | La suma de los ingresos de la unidad de convivencia superan los límites estipulados en la normativa. BB.RR. 5ª, 1, g) y 6ª, 1.                                                                                                                                               |
| 21-AI-PAIG-05149/18 | LÓPEZ CAÑADO       | CONCEPCIÓN        | ****4360* | 18/12/2018      | La suma de los ingresos de la unidad de convivencia superan los límites estipulados en la normativa. BB.RR. 5ª, 1, g) y 6ª, 1.                                                                                                                                               |
| 21-AI-PAIG-12898/18 | MONTERO CAMPOS     | MARIA DOLORES     | ****9437* | 18/12/2018      | La suma de los ingresos de la unidad de convivencia superan los límites estipulados en la normativa. BB.RR. 5ª, 1, g) y 6ª, 1.                                                                                                                                               |
| 21-AI-PAIG-13063/18 | ORTIZ VICENTE      | MARÍA CARMEN      | ****3637* | 19/12/2018      | No estar empadronada en la vivienda al inicio del periodo subvencionable. Uno de los titulares del contrato de arrendamiento no forma parte de la unidad de convivencia. figuran empadronados miembros no incluidos en la solicitud. BB.RR. 4ª, 1, 2 y 3; 5ª, 1, b) y 7ª, 4. |
| 21-AI-PAIG-13053/18 | ROLDÁN RÍOS        | MANUEL ALEJANDRO  | ****9017* | 19/12/2018      | No tiene contrato de arrendamiento a fecha de solicitud de las ayudas. BB.RR. 3ª y 5ª, 1                                                                                                                                                                                     |
| 21-AI-PAIJ-12958/18 | MARTÍNEZ PEREA     | BRIGETTE GREGORIA | ****4571* | 19/12/2018      | La solicitante no es titular de contrato de arrendamiento de la vivienda al inicio del periodo subvencionable. BB.RR. 3ª y 5ª, 1;                                                                                                                                            |
| 21-AI-PAIJ-12963/18 | VÁZQUEZ GUTIÉRREZ  | ALMUDENA          | ****7758* | 19/12/2018      | La solicitante no es titular de contrato de arrendamiento de la vivienda al inicio del periodo subvencionable. BB.RR. 3ª y 5ª, 1.                                                                                                                                            |
| 21-AI-PAIJ-12947/18 | EL OMARI           | EL MEHDI          | ****3272* | 19/12/2018      | No estar empadronado en la vivienda al inicio del periodo subvencionable. BB.RR 4ª, 1; 5ª, 1, b) y 7ª, 4.                                                                                                                                                                    |
| 21-AI-PAIG-13191/18 | BARRERO HIDALGO    | ROSARIO           | ****5561* | 19/12/2018      | No estar empadronada en la vivienda al inicio del periodo subvencionable. BB.RR. 4ª, 1; 5ª, 1, b) y 7ª, 4.                                                                                                                                                                   |
| 21-AI-PAIG-12968/18 | AISSAOUI           | MOHAMED           | ****7897* | 19/12/2018      | Figuran empadronadas tres personas no incluidas en la unidad de convivencia. BB.RR. 4ª.2                                                                                                                                                                                     |
| 21-AI-PAIG-12972/18 | HAWARI             | ABDELAALI         | ****6309* | 19/12/2018      | Figuran empadronadas dos personas no incluidas en la unidad de convivencia. BB.RR. 4ª.2                                                                                                                                                                                      |
| 21-AI-PAIG-07612/18 | ONIEVA CHAPARRO    | MARÍA ROCÍO       | ****6573* | 19/12/2018      | La solicitante no esta empadronada en la vivienda para la que solicita la ayuda. BB.RR. 5ª, 1, b)                                                                                                                                                                            |
| 21-AI-PAIJ-12950/18 | FÉRNANDEZ MARTÍN   | SARAY             | ****0690* | 19/12/2018      | No estar empadronada en la vivienda al inicio del periodo subvencionable. BB.RR. 4ª, 1; 5ª, 1, b) y 7ª, 4.                                                                                                                                                                   |
| 21-AI-PAIG-13196/18 | MUSAT              | GEORGEL           | ****1275* | 19/12/2018      | No estar empadronados 3 miembros de la unidad de convivencia al inicio del periodo subvencionable. BB.RR. 13ª .1 a); 4ª, 1; 5ª, 1, b) y 7ª, 4.                                                                                                                               |
| 21-AI-PAIJ-05442/18 | SEGURA GARCIA      | LORENA            | ****8705* | 19/12/2018      | No estar empadronada en la vivienda al inicio del periodo subvencionable. BB.RR. 4ª, 1; 5ª, 1, b) y 7ª, 4.                                                                                                                                                                   |
| 21-AI-PAIJ-05718/18 | HARRATI            | ISMAIL            | ****8538* | 19/12/2018      | No estar empadronado en la vivienda al inicio del periodo subvencionable. BB.RR. 4ª, 1; 5ª, 1, b) y 7ª, 4.                                                                                                                                                                   |
| 21-AI-PAIJ-12960/18 | DÍAZ GARCÍA-PATIÑO | IRENE             | ****2417* | 19/12/2018      | No estar empadronada en la vivienda al inicio del periodo subvencionable. El miembro 2 de la unidad de convivencia dispone del 33,33% de la propiedad de dos viviendas. BB.RR. 4ª, 1; 5ª, 1, b); 7ª, 4 y 5ª, 1, f)                                                           |

| CÓDIGO EXPEDIENTE   | APELLIDOS     | NOMBRE            | DNI / NIE | DÍA TRAMITACIÓN | MOTIVO                                                                                                                                                                                   |
|---------------------|---------------|-------------------|-----------|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 21-AI-PAIG-12969/18 | LAURA SERRUDO | MARIBEL           | ****4085* | 19/12/2018      | Un miembro de la unidad de convivencia no está empadronada al inicio del periodo subvencionable. BB.RR. 4ª, 1; 5ª, 1, b) y 7ª, 4.                                                        |
| 21-AI-PAIJ-12961/18 | GARRIDO PÉREZ | ROCÍO DE LA CINTA | ****5431* | 19/12/2018      | No estar empadronada en la vivienda al inicio del periodo subvencionable. la solicitante dispone del 33,34% de la propiedad de dos viviendas. BB.RR. 4ª, 1; 5ª, 1, b); 7ª, 4 y 5ª, 1, f) |

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 4 de septiembre de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de trámite de información en expedientes de reparaciones de viviendas que se cita a continuación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar a los interesados los actos administrativos que abajo se indican, dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en las direcciones que constan a esta Agencia, en relación a los expedientes de reparación de vivienda que seguidamente se relacionan:

Acto notificado: Trámite de información.  
Persona notificada: Titular del DNI 26497315G.  
Núm. expediente: JA-REDA-85/2020.  
Fecha: 13 de marzo de 2020.  
Matrícula: JA-7056-AY.  
Municipio: Cabra del Santo Cristo.

Acto notificado: Trámite de información.  
Persona notificada: Titular del DNI 28624885M.  
Núm. expediente: JA-REDA-140/2020.  
Fecha: 17 de julio de 2020.  
Matrícula: JA-7050-AY.  
Municipio: Baeza.

Acto notificado: Trámite de información.  
Persona notificada: Titular del DNI 26473974P.  
Núm. expediente: JA-REDA-90/2020.  
Fecha: 13 de marzo de 2020.  
Matrícula: JA-7077-AY.  
Municipio: Úbeda.

Acto notificado: Trámite de información.  
Persona notificada: Titular del DNI 75059759P.  
Núm. expediente: JA-REDA-117/2020.  
Fecha: 9 de junio de 2020.  
Matrícula: JA-7059-AY.  
Municipio: Navas de Tolosa (La Carolina).

Acto notificado: Trámite de información.  
Persona notificada: Titular del DNI 26226223J.  
N.º Expediente: JA-REDA-141/2020.  
Fecha: 22 de julio de 2020.  
Matrícula: JA-7028.  
Municipio: Bailén.

Los expedientes administrativos se encuentra a disposición de las personas titulares de los DNI arriba mencionados en la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sita en calle Isaac Albéniz, núm. 2, 23009, de Jaén.

Jaén, 4 de septiembre de 2020.- El Director, Agustín Moral Troya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 4 de septiembre de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de trámite de información en expedientes de reparaciones de viviendas que se cita a continuación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar a los interesados los actos administrativos que abajo se indican, dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en las direcciones que constan a esta Agencia, en relación a los expedientes de reparación de vivienda que seguidamente se relacionan:

Acto notificado: Desestimación reclamación deficiencias.  
Persona notificada: Titular del DNI 77358057H.  
N.º Expediente: JA-REDA-111/2020.  
Fecha: 26 de junio de 2020.  
Matrícula: JA-7065-AY.  
Municipio: Jaén.

Acto notificado: Desestimación reclamación deficiencias.  
Persona notificada: Titular del DNI 77342172A.  
N.º Expediente: JA-REDA-81/2020.  
Fecha: 3 de julio de 2020.  
Matrícula: JA-7065-AY.  
Municipio: Jaén.

Acto notificado: Desestimación reclamación deficiencias.  
Persona notificada: Titular del DNI 77328693W.  
N.º Expediente: JA-VARIOS-29/2020.  
Fecha: 29 de junio de 2020 y 2 de julio de 2020.  
Matrícula: AZNAITIN.  
Municipio: Jaén.

Acto notificado: Desestimación reclamación deficiencias.  
Persona notificada: Titular del DNI 28624885M.  
N.º Expediente: JA-REDA-140/2020.  
Fecha: 17 de julio de 2020.  
Matrícula: JA-7050-AY.  
Municipio: Baeza.

Acto notificado: Desestimación reclamación deficiencias.  
Persona notificada: Titular del DNI 77349376P.  
N.º Expediente: JA-VARIOS-7/2020.  
Fecha: 14 de julio de 2020.  
Matrícula: AZNAITÍN.  
Municipio: Jaén.

Acto notificado: Desestimación reclamación deficiencias.

Persona notificada: Titular del DNI 26226223J

N.º Expediente: JA-REDA-141/2020.

Fecha: 22 de julio de 2020.

Matrícula: JA-7028.

Municipio: Bailén.

Acto notificado: Desestimación reclamación deficiencias.

Persona notificada: Titular del DNI 26497315G.

N.º Expediente: JA-REDA-85/2020.

Fecha: 31 de julio de 2020.

Matrícula: JA-7056-AY.

Municipio: Cabra del Santo Cristo.

Los expedientes administrativos se encuentran a disposición de las personas titulares de los DNI arriba mencionados en la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sita en calle Isaac Albéniz, núm. 2, 23009 de Jaén.

Jaén, 4 de septiembre de 2020.- El Director, Agustín Moral Troya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 31 de julio de 2020, del Ayuntamiento de Martos, de bases para la provisión en comisión de servicios de un puesto vacante de Policía Local en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Martos. (PP. 1739/2020).*

Por Resolución 1107/2020, de 12 de junio, y Resolución 1518/2020, de 24 de julio, fueron aprobadas bases que regirán la convocatoria para la provisión en comisión de servicios de un puesto vacante en la Policía Local, reservado a funcionario de carrera, perteneciente al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, denominación: Policía Local, que han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 123, de fecha 30.6.2020.

El texto íntegro de las bases de esta convocatoria aparece publicado en la web municipal ([www.martos.es](http://www.martos.es)).

Se abre plazo de presentación de solicitudes por un periodo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y web municipal.

Martos, 31 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Torres Caballero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 15 de junio de 2020, del Ayuntamiento de Úbeda, para la selección de personal laboral fijo, tres peones. Dos puestos de ordenanza limpiador/a y uno de ayudante de instalaciones deportivas, por oposición libre. (PP. 1787/2020).*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 246, de 30 de diciembre de 2019, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la selección de personal laboral fijo, tres peones. Dos puestos de ordenanza limpiador/a y uno de ayudante de instalaciones deportivas para el Ayuntamiento de Úbeda, por oposición libre, aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2019.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 35, de 20 febrero de 2020, se ha publicado la rectificación de errores en las bases de selección de personal laboral fijo, tres peones. Dos puestos de ordenanza limpiador/a y uno de ayudante de instalaciones deportivas para el Ayuntamiento de Úbeda, por oposición libre.

En cumplimiento del artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se hace público para general conocimiento.

Úbeda, 15 de junio de 2020.- La Alcaldesa, Antonia Olivares Martínez.